SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÍNDICE

GLOSARIO
1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
2.1 General
2.2 Específicos
3. LINEAMIENTOS
3.1 Cobertura
3.2 Población objetivo
3.3 Beneficiarios/as
3.3.1. Requisitos
3.3.2. Procedimiento de selección
3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
3.4.1.1 Devengos
3.4.1.2 Aplicación
3.4.1.3 Reintegros
3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
3.6 Participantes
3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s)
3.6.2 Instancia(s) normativa(s)
3.7 Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
4.1 Proceso
4.2 Ejecución
4.2.1 Avance físico y financiero
4.2.2 Acta de entrega-recepción
4.2.3 Cierre de ejercicio
5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
6.1 Interna
6.2 Externa

6.3 Indicadores
7. TRANSPARENCIA
7.1 Difusión
7.2 Contraloría social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Tipo Básico

Anexo 1a Carta Compromiso.

Anexo 1b Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

Anexo 1d Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo.

Anexo 1e Avance físico y financiero.

Anexo 1f Diagrama de flujo de proceso.

Tipo Medio Superior

Anexo 2a Modelo de Convocatoria

Anexo 2b Convenio de Colaboración.

Anexo 2c Convenio de Coordinación.

Anexo 2d Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea.

Anexo 2e Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial.

Tipo Superior

Anexo 3a Modelos de convocatorias:

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.
II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.
III. Apoyo a Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable
IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo.
V. Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios/as PRODEP.
VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación.
VII. Apoyo para gastos de publicación
VIII. Apoyos posdoctorales.
IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.

X.Consolidación de las Universidades Interculturales.

Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (DGUTYP/TECNM).

Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa.

- Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)
- Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)
- Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP)
- Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Anexo 3d Modelos de Convenio marco de cooperación académica, de Apoyo, Lineamientos Internos de Coordinación Académica y Modelo de anexo de ejecución, aplicables al TECNM

Anexo 3e Criterios y requisitos para formular y presentar solicitudes de transferencias, remanentes y reprogramaciones.

Anexo 3f Formatos para presentar los informes trimestrales de seguimiento académico y financiero.

Anexo 3g Carta de liberación.

Anexo 3h Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo.

Anexo 3i Diagrama de flujo.

Anexo 3j Modelos de Convenio de Apoyo y Lineamientos de Coordinación Interna , aplicables a la DGESUI.

Anexo 3k Oficio de liberación de los compromisos académicos y financieros (Aplica para DGESUI).

Anexo 3l Modelo de Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, aplicable a la DGUTYP.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acción de Formación. – para el tipo básico, se refiere a las diversas opciones de formación e intervenciones formativas a partir de las cuales se articulan de forma coherente propósitos, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, cuya finalidad es propiciar la reflexión y transformación de las prácticas educativas y contribuir a fortalecer las capacidades disciplinares, pedagógicas y didácticas de las

maestras y los maestros, así como atender las necesidades formativas y las prioridades nacionales.

Para el tipo medio superior, los dispositivos formativos para el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior, en modalidad presencial, como pueden ser cursos, seminarios, talleres, coloquios, conferencias, estancias profesionales, proyectos de innovación y mejora, ponencias, exposiciones, congresos, jornadas, etc., organizadas de acuerdo con las necesidades específicas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Actualización. - A la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros.

Acuerdo de traspaso de recursos presupuestarios. – Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" con el propósito de cumplir con los objetivos y metas del "Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Tipo Básico".

AEFCM. - Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEE. - Autoridad Educativa de los Estados y la Ciudad de México. Al ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. - Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Alumno/a.- Es la/el niña, niño, adolescente o joven, matriculada/o en cualquier grado de los diversos tipos, niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Anexo de ejecución. - Instrumento jurídico por el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en las cartas de liberación.

APF. - Administración Pública Federal.

Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas. - Son apoyos para redactar la tesis y obtener el grado de maestría, doctorado, y especialidades médicas o tecnológicas, para profesores/as que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con un apoyo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Apoyos posdoctorales. - Se otorgan a doctores/as recién graduados y que no necesariamente son profesores/as pero que están interesados/as en las líneas de investigación del Cuerpo Académico Consolidado o Cuerpo Académico en Consolidación.

Artículos arbitrados. - Textos científicos que para su publicación requieren ser aceptados por un cuerpo editorial que designa árbitros expertos en los temas específicos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), un cuerpo editorial y periodicidad específica.

Artículos indizados. - Textos científicos publicados en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.

Asesor/a de tesis. - Profesor/a de la Institución de Educación Superior receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un/a profesor/a beneficiario/a del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Asesoría. - Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas.

ASF. - Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia técnica. - Es la asesoría y acompañamiento que se brinda al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional.

Base de datos SCOPUS. - Base de datos de referencias bibliográficas y citas de la empresa Elsevier, la cual proporciona una visión general completa de la producción mundial de investigación en los campos de la Ciencia, la Tecnología, la Medicina, las Ciencias Sociales y Artes y Humanidades.

CA. - Cuerpo Académico. Grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos.

CAC. - Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC. - Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF. - Cuerpo Académico en Formación.

Capacitación. - Al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión.

Carta compromiso.- Documento dirigido a la/al Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF, mediante el cual la/el Titular de la Secretaría de Educación u homólogo de la Entidad, expresa su voluntad de participar en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente tipo básico, así como el compromiso para firmar el Convenio o Lineamientos respectivos y realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Carta de liberación.- Es el instrumento administrativo-normativo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior expedido por el Tecnológico Nacional de México en la que se detalla el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo al fideicomiso o cuenta específica, según sea el caso, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte el Programa. Este documento únicamente ampara los recursos aprobados por los pares académicos durante la evaluación.

CFDI. - Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CIFRHS. - Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

CLC. - Cuenta por Liquidar Certificada. Documento único presupuestario autorizado, que se emite para comprobar cualquier erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

CONALEP. - Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

COMISIÓN. - Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Comité Nacional de Formación Continua. - es el espacio de deliberación nacional responsable de coordinar los procesos para la valoración del diseño, la operación y los resultados de los programas, las intervenciones formativas y las acciones de formación que llevan a cabo los Comités Estatales de Formación Continua, con base en los Criterios emitidos por las Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un marco de equidad y excelencia, a fin de contribuir a que las maestras y maestros de educación básica de la entidad ejerzan su derecho a participar en el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización.

Comités de Contraloría Social. - Forma de organización social constituida por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo de Participación Escolar, con excepción de directivos, docentes, representantes sindicales y funcionarios públicos que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

Comités de Pares Académicos. - Son investigadores/as expertos/as reconocidos/as en sus áreas y disciplinas. Son convocados específicamente en las áreas y disciplinas de las solicitudes que anualmente se presentan para ser evaluadas.

Comités Estatales de Formación Continua. - son los espacios de deliberación estatales responsables de llevar a cabo en cada entidad federativa la valoración del diseño, la operación y los resultados de los programas, intervenciones y acciones de formación, tomando en cuenta las necesidades, características y condiciones del personal educativo y las escuelas, así como de los contextos regionales y estatales, con base en los Criterios emitidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un marco de equidad y excelencia, a fin de contribuir a que las maestras y maestros de educación básica de la entidad ejerzan su derecho a participar en el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización.

Competencia. - Es la capacidad de responder a diferentes situaciones, e implica una combinación de habilidades intelectuales, habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes y emociones que se movilizan para lograr una acción eficaz en un contexto determinado.

CONACYT. - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Contexto de Vulnerabilidad. - Entorno de riesgo que enfrentan determinados grupos poblacionales ya sea por su condición económica, discapacidad, edad, sexo, u origen étnico, entre otros, que los colocan en situación de desventaja y exclusión y que al estar expuestos a la carencia o limitación de elementos básicos para el desarrollo personal restringen su acceso a mejores condiciones de bienestar. Se determinan por la afectación al acceso a derechos de bienestar, para el presente Programa en referencia directa a la afectación al derecho a la educación.

Contraloría Social. - Es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración. - Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las Instancias Formadoras, con las entidades federativas y las AEE, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la entrega de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convenio Marco de Cooperación Académica.- Instrumentos jurídicos que se suscriben por única ocasión entre la Secretaría de Educación Pública de la APF representado por la Subsecretaría de Educación Superior y las AEE y/o las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y que ampara los anexos de ejecución de los recursos y las cartas de liberación que describen los rubros y los apoyos autorizados. Para efectos de estas RO, en su caso, quedan incluidos los convenios marco de cooperación académica que fueron realizados en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) antes de 2014.

Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247.- Instrumentos jurídicos que se suscriben la Secretaría de Educación Pública de la APF representado por la Subsecretaría de Educación Superior con la asistencia de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y las AEE y/o

las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la asignación de recursos y operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF, por conducto de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, acuerda con los gobiernos de las entidades federativas y las AEE la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la ministración de recursos financieros, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes RO. Para el caso de la AEFCM se suscriben Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

COSFAC. - Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

CSPyA. - Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de Educación Pública de la APF.

Cuenta bancaria productiva específica. - Es la cuenta bancaria que se apertura para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios que otorga el Programa para el Desarrollo Profesional Docente y en su caso la cuenta que aperturan las entidades federativas exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos del Programa. En el caso del Tecnológico Nacional de México, éste maneja una cuenta bancaria concentradora destinada para este fin, con subcuentas específicas para cada Instituto Tecnológico las cuales son administradas por ellos mismos.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DES. - Dependencia(s) de Educación Superior, conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una Institución de Educación Superior con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales.

Desarrollo de Infraestructura. - Adelanto del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada.

Desarrollo Profesional Docente.- Proceso de aprendizaje de la profesión y construcción de la identidad docente, que ocurre principalmente en el tiempo y el

espacio de las interacciones que se producen en el aula y la escuela y que está determinado por diversos factores, entre los que se destacan: las características de la escolaridad y de la formación inicial; la formación continua; los procesos de acompañamiento pedagógico; la experiencia profesional y los espacios de trabajo colaborativo, tales como las redes, colegios, academias e institutos; las condiciones institucionales para la enseñanza y el aprendizaje, el currículo y materiales educativos, el contexto, la cultura escolar, o la infraestructura y equipamiento para la formación; la carrera docente, el tipo de contratación, salario y prestaciones; así como las condiciones de trabajo relacionadas con la salud y la seguridad.

Dispositivo Formativo.- Componente de una intervención formativa que organiza a los colectivos docentes en un espacio y tiempo predeterminados, para promover el aprendizaje individual y grupal, a partir de situaciones y experiencias planeadas que favorecen el diálogo, la reflexión sobre la práctica, el intercambio de saberes y conocimientos, la producción de narrativas escritas y orales, el uso de detonadores para la reflexión, y el acceso a información de interés para los docentes, resultado de la determinación de aspectos considerados necesarios para la mejora de la práctica docente.

DFI. - Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGESUI. - Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF y que en las presentes Reglas de Operación tiene la función de instancia normativa para la operación del programa en el ámbito de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas de Apoyo Solidario, Universidades Interculturales y Universidades Federales.

DGESuM. - Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGFCDD. - Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, adscrita a la Unidad de Promoción de la Equidad y la Excelencia Educativa de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGUTYP. - Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Dirección Individualizada. - Es la orientación y apoyo metodológico que propone un/a profesor/a al alumno/a para llevar a cabo su trabajo de tesis.
Docencia. - Actividad de los/as profesores/as concentrada en el aprendizaje de los/las alumnos/as que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Institución de Educación Superior que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del personal docente.
DOF. - Diario Oficial de la Federación.
Educación Básica. - Tipo educativo que comprende la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.
Educación inclusiva. - Se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas/os las/los estudiantes, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación y se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.
EEFC. - Estrategia Estatal de Formación Continua 2023, planeación anual de las acciones a implementar para la formación continua a las maestras y los maestros de Educación Básica en servicio de la entidad federativa; considerando el diagnóstico de necesidades de formación del personal educativo. En ésta también se deberán incluir las acciones y procedimientos para el logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
EMS. - Educación Media Superior.
ENFC. - Estrategia Nacional de Formación Continua. Documento a través del cual la DGFCDD regula la formación continua a las maestras y los maestros de Educación Básica en servicio, estableciendo el enfoque pedagógico y acciones, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes. En ésta también se incluye la descripción de los procedimientos derivados de las presentes Reglas de Operación que aseguren la adecuada implementación y transparencia del Programa.
Enfoque Intercultural.- Se orienta fundamentalmente por una serie de principios filosóficos para modificar las desigualdades socio-territoriales entre culturas distintas, impulsando, a su vez, la diversidad de sistemas de conocimiento, metodologías, formas de aprendizaje, de organización comunitaria, y demás

prácticas de los pueblos, comunidades y barrios, en los procesos educativos, generando, con ello, formas pertinentes, críticas situadas y decolonizadoras de abordar y atender la diversidad en diferentes dimensiones de las relaciones sociales, las cuales particularmente en la sociedad mexicana, se han visto afectadas por las condiciones históricas que determinaron la desigualdad estructural, polarizando intereses y dividiendo tajantemente a los diferentes sectores que la integran.

Entidades federativas. - Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad Educativa. - Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

ESDEPED. – Estímulos al Desempeño del Personal Docente. Aplica sólo al Tipo Superior y es la cuota compensatoria que se otorga anualmente al/la profesor/a al evaluar su desempeño docente.

Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud. - Son las reconocidas por la CIFRHS y que son consideradas equivalentes a la maestría.

Especialidades tecnológicas. - Son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquéllas cuyo programa esté inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de la Secretaría de Educación Pública de la APF y el CONACYT.

Estancias cortas de investigación. - Se otorgan a las personas que integran los CAC o CAEC para que realicen proyectos de investigación que complementen y fortalezcan las líneas de investigación que cultivan sus cuerpos académicos.

EUR. - Euro.

Exbecario/a PRODEP. - Profesor/a de alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior que recibió un apoyo para realizar estudios de posgrado de alta calidad dentro de un programa convencional o programa de estancia reducida, o

bien un apoyo para la redacción de tesis, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Excelencia. - Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

FIP. - Formato Institucional del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Módulo informático en donde los/las profesores/as de tiempo completo registran su información personal y de adscripción a escuelas, facultades, divisiones, entre otros, de las IPES.

Formación. - Al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico-prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Formación Continua. - Proceso institucional, intencionado, sistemático y permanente que abarca etapas que van de la formación inicial y la inserción laboral en distintas funciones, a la formación en el servicio y hasta el final de la vida laboral. La formación continua contribuye al desarrollo profesional docente, aunque no lo agota, ya que el fortalecimiento de saberes, prácticas y autonomía profesional de maestras y maestros depende también de factores institucionales y sociales que lo posibilitan o impiden. Para el tipo básico, además, se concibe como un proceso integral que impulsa el saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir del personal docente, técnico docente, de dirección, de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica de educación básica en servicio, y se orienta a promover el aprendizaje y la colaboración al interior de las aulas y la comunidad escolar, la autonomía pedagógica y de liderazgo en la gestión escolar, la generación de ambientes escolares y de aula propicios para el aprendizaje, así como la corresponsabilidad en el aprendizaje a partir del acompañamiento y colaboración con el colectivo, las familias y otros actores sociales y educativos.

Fortalecimiento de CAEF. - Son proyectos de investigación para que los CA dictaminados como en formación en el año anterior, consoliden las líneas de investigación que cultivan y avancen en su desarrollo.

Gasto comprometido. - El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios

o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutar o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gastos de publicación. - Son apoyos que se otorgan para fomentar la publicación de resultados recientes de investigación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).

Gasto devengado. - El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Generación o aplicación innovadora del conocimiento. - Actividad de los/as profesores/as de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina.

Gestión académica-vinculación. - Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una Institución Pública de Educación Superior en función de su conocimiento. Es la función que define el rumbo de la Institución Pública de Educación Superior a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional y puede ser individual o colectiva.

Grado mínimo. - Es el equivalente a la maestría o, en el caso del área de la salud, aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la Secretaría de Educación Pública de la APF. En el caso de las universidades tecnológicas se considerará como grado mínimo la especialidad tecnológica.

Grado preferente. - Es el doctorado en todas las áreas y disciplinas.

Habilitación. - Acciones encaminadas a lograr la formación académica completa de los/las profesores/as que les permitan realizar adecuadamente sus funciones con conocimientos y experiencia apropiados para atender la diversidad de requerimientos en los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Igualdad de género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos

de la vida social, económica, política, cultural y familiar, tomando en cuenta, para esto, las diferentes culturales de cada persona.

Indicadores. - Se refiere a información cuantitativa o cualitativa que relaciona dos o más datos mediante los cuales es posible dar seguimiento a un proceso y evaluar sus resultados. Un indicador representa siempre la relación entre dos o más variables.

Informe técnico. - Documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico.

Innovación. - Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en la práctica interna de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

Instancias Formadoras.- Instituciones públicas o privadas especializadas en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales de la educación como son las Escuelas Normales, Universidades Pedagógicas, Centros de Actualización del Magisterio, Centros de Investigación, Asociaciones de Profesionales y Organismos Nacionales o Internacionales dedicados a la formación profesional, inicial y continua del Personal Educativo, así como Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras que participan en el diseño y/o la impartición de acciones de formación y dispositivos formativos.

Adicionalmente, para el Tipo Medio Superior, a las Sociedades y Asociaciones Civiles sin fines de lucro cuyo objeto o fines sean exclusivamente actividades educativas, académicas o culturales.

Intervenciones Formativas. - Conjunto de acciones intencionadas, sistemáticas, progresivas y congruentes con el objetivo de un programa de formación, que generan una constante interacción, análisis y articulación entre la práctica y la teoría para contribuir a la movilización, resignificación y fortalecimiento de los saberes y conocimientos y al ejercicio del diálogo, la reflexión y el trabajo colaborativo de los colectivos docentes de un tipo, nivel, modalidad, opción o servicio educativo.

Investigación aplicada. - Es la investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.

IPEMS. - Instituciones Públicas de Educación Media Superior.

IPES. - Institución Pública de Educación Superior. se entenderá como aquella que se encuentra adscrita al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, que suscribe el convenio marco de cooperación académica con la Secretaría de

Educación Pública de la APF a través de las SES o los lineamientos internos de coordinación académica con la Subsecretaría de Educación Superior, el total del padrón para efectos de estas reglas se encuentra establecido en el Anexo 3c.

IPES de adscripción. - IPES donde el/la profesor/a de tiempo completo, preferentemente, presta sus servicios.

IT. - Institutos Tecnológicos Federales.

ITD. - Institutos Tecnológicos Descentralizados.

LDFEFM. - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH. - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG. - Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGSCMM. - Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Libro. - Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente. Los libros digitales se considerarán igual que las obras impresas cuando se hayan publicado por editoriales de reconocido prestigio y que preferentemente cuenten con el aval de instituciones académicas que los hayan dictaminado.

Lineamientos internos de coordinación académica. - Instrumento jurídico que suscribe la IPES dependiente de la Secretaría de Educación Pública de la APF con la Subsecretaría de Educación Superior, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Para el caso del Tecnológico Nacional de México es el Instrumento jurídico que suscriben los ITF con el Tecnológico Nacional de México. Para efectos de estas RO quedan incluidos los Lineamientos Internos de Coordinación que fueron suscritos en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado antes de 2014.

Material didáctico. - Material de apoyo al aprendizaje en las acciones de formación en formato impreso, así como en dispositivos de almacenamiento electrónico.

MCC.- Marco Curricular Común.

Memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso). - Publicaciones científicas derivadas de un encuentro académico que previo a su publicación se requiere sean revisadas por un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada no es equivalente a un capítulo de libro o a un artículo científico.

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML).- Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Modelos de utilidad. - Se pueden registrar como tales los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Novedad, y b) Aplicación industrial.

Obras artísticas. - Son el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La participación del/la profesor/a de tiempo completo puede ser como creador/a de la obra en las disciplinas de artes visuales, medios alternativos, medios audiovisuales, letras, música, teatro y danza, y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.

ODS. - Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos

años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

OIC. - Órgano Interno de Control en la SEP.

Organismo Descentralizado. - Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que imparta EMS.

Patente. - Derecho exclusivo mediante el cual se protegen a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para aprovechamiento de la humanidad y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La patente debe estar avalada por la constancia de registro correspondiente.

PE. - Programa Especial de doctorado o maestría. Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el PNPC; b) de algún país que hace pública su clasificación, contratado por alguna IPES para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a los PTC.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Perfil. - Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el/la aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente.

Perfil deseable. - El reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF y el Tecnológico Nacional de México a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Personal con funciones de dirección. - Aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable. Este personal comprende a coordinadores/as de actividades, subdirectores/as y directores/as en la educación básica; a subdirectores/as académicos, subdirectores/as administrativos, jefes/as de

departamento académico, jefes/as de departamento administrativo o equivalentes en la EMS, y para ambos tipos educativos, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

Personal con funciones de supervisión.- A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres y madres de familia o tutores y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores/as, inspectores/as, jefes/as de zona o de sector de inspección, jefes/as de enseñanza en los casos que corresponda o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la educación media superior.

Personal Docente. - El/la profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad, la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye proceso de enseñanza aprendizaje, promotor/a, coordinador/a, facilitador/a, investigador/a y agente directo del proceso educativo.

Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica. - Al docente especializado en pedagogía que, en la educación básica, su labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento, así como herramientas metodológicas a otros docentes para la mejora continua de la educación.

Personal educativo. - Para el tipo básico hace referencia de manera conjunta al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad.- Para el tipo básico hace referencia al personal educativo que laboran en escuelas que se ubican en comunidades urbanas o rurales, principalmente en los servicios de educación indígena, especial, multigrado o telesecundaria a las que asisten grupos indígenas, migrantes, jornaleros agrícolas y afromexicanos, o regiones con mayor rezago educativo y pobreza extrema, o que enfrenten diversas situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, de

identidad lingüística o cultural, origen étnico, situación migratoria, condiciones físicas y/o psicológicas, entre otras. Para identificar este personal se empleará la Clave de Centro de Trabajo y se cruzará la información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sobre los municipios de mayor pobreza.

Personal en formación. - Personal docente, personal técnico docente, personal docente con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnico-pedagógica que accede a la formación. Para el caso del tipo medio superior, se considera al personal docente y al personal técnico docente dentro de la misma categoría de "docente", dadas las funciones que realizan.

Personal técnico docente. - Aquél con formación especializada, que cumple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los/las alumnos/as en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Perspectiva de Género. - Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plantel educativo. - Es el espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

PNPC.- Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT, administrado por la Secretaría de Educación Pública de la APF a través de la Subsecretaría de Educación Superior y el CONACYT, cuyo objetivo es impulsar la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las IPES e instituciones afines del país, reconociendo los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento que cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, infraestructura necesaria y alta productividad científica o tecnológica, lo cual les permite lograr la pertinencia de su operación y óptimos resultados. Para poder obtener un apoyo para estudios del

Programa para el Desarrollo Profesional Docente es necesario que el programa de estudios elegido esté registrado dentro del PNPC.

Portal Nacional de la DGFCDD. - Es la página de internet en la que se publican las acciones de formación de carácter nacional propuesta por la DGFCDD para el personal educativo respecto a las necesidades de formación continua (https://dgfcdd.sep.gob.mx).

Programa o PRODEP. - Al Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Programas convencionales. - Programas educativos de maestría y doctorado de alta calidad que ofrecen actualmente instituciones de educación superior de México o del extranjero, que requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo durante la realización de los estudios, siendo necesario el cambio de su lugar de residencia.

Programas de estancia reducida. - Programas educativos de maestría y doctorado y maestría de alta calidad que ofrecen instituciones de México o del extranjero y que no requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo por la duración del plan de estudios, por lo cual no se requiere el cambio de residencia durante la realización de sus estudios. En algunos casos, sobre todo en las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.

Programas de formación continua y desarrollo profesional docente, programas de formación o programas. - Instrumento de planeación que define una perspectiva y un objetivo de mediano plazo a 6 años, en el que se plantean acciones públicas que establecen el enfoque, dirección y sentido para fortalecer la práctica de los docentes.

Programa educativo. - Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.

PROMEP. - Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONACES. - Programas Nacionales Estratégicos.

Prototipo. - Modelo original que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.

PTC. - Profesor/a de tiempo completo. Personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o

aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IPES a la que pertenece.

Recursos de aprendizaje. - Apoyos didácticos, en diferentes soportes, que maestras y maestros emplean para optimizar su trabajo docente, particularmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RIP. - Representante Institucional ante el Programa. Es la persona de la propia IES designada por el/la Titular de cada institución con la finalidad de ser el enlace entre ésta y el Programa.

RO.- A las presentes Reglas de Operación.

SEMS. - Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

SEN. - Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SES. - Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

SFP. - Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIAFF. - Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SNI. - Sistema Nacional de Investigadores

Subsidios. - Asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Centralizados de la SEP.- Categoría a la que pertenecen los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias y del Mar y la Dirección General del Bachillerato

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal. - A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres, el CONALEP y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, incluidos sus planteles.

Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas. - Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, incluye los de Educación Media Superior a

Distancia, Colegios de Bachilleres, Bachillerato Intercultural, Colegios Estatales del Sistema CONALEP y otros subsistemas descentralizados.

Subsistemas Desconcentrados de la SEP.- A esta categoría pertenecen el Instituto Politécnico Nacional y sus planteles.

Subsistemas Locales. - Las dependientes centralmente de los gobiernos de los estados, incluidos entre otros los telebachilleratos comunitarios.

TECNM. - Tecnológico Nacional de México.

TESOFE. - Tesorería de la Federación.

TG. - Tipo de Gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

TG1.- Tipo de gasto 1, para efectos de estas RO corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

TG7.- Tipo de gasto 7, para efectos de estas RO corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

Transferencia de tecnología. - Es un mecanismo de propagación de capacidades, de conocimientos (saber qué) y de prácticas (saber cómo), de objetos, instrumentos y procedimientos, elaborados o transformados por la humanidad, usados para operar sobre la naturaleza, sociedad y seres humanos, para la satisfacción de necesidades humanas; tales conocimientos y prácticas conforman bienes y servicios que son objeto de transacciones nacionales e internacionales.

Tutor/a.- Profesor/a de la IPES que asesora oficialmente a becarios/as, estudiantes y tesistas, durante la realización de sus estudios.

Tutoras/es. - Personal docente cuya función, entre otras, consiste en brindar la asesoría y el acompañamiento académico dirigido al personal de nuevo ingreso, a fin de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

Tutoría. - Se considera una forma de atención educativa con una duración semestral, cuatrimestral o trimestral donde el/la profesor/a apoya a un/una estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

UUII. - Universidades Interculturales. IPES que tienen como objetivo impartir programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar

económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar en la eliminación de las desigualdades socio-territoriales

UMA. - Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

UPE. - Universidades Públicas Estatales.

UPEAS. - Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.

UPEEE. - Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF.

UPT. - Universidades Politécnicas.

USD. - Dólares estadounidenses.

UT. - Universidades Tecnológicas.

Validadores del registro. - La(s) persona(s) designada(s) por las Autoridades Educativas para comprobar que los docentes cumplan con los requisitos del Programa.

Vinculación con la comunidad. - Conjunto de actividades colectivas que implican la planeación, organización, operación y evaluación colectiva de acciones realizadas en conjunto con las comunidades, pueblos y barrios dentro de sus territorios, donde la docencia y la investigación se articulan para la atención conjunta de problemáticas y necesidades específicas de los pueblos. Estas actividades contribuyen al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos al interior de las comunidades y se desarrollan por medio de sus organizaciones sociales y productivas, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas.

XML. - Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca, entre otras disposiciones, en lo establecido por los artículos 1o., 2do. apartado B, fracción II, 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la APF; 5, 8, 12, 13, 14, 15, 16,18, 37, 44, 45, 47, 53, 54, 55, 90, fracción II y VI, 91, 92, 95, 113, fracción VIII, 114 fracción V, 115 fracción IV, de la Ley General de

Educación; 10, fracción XV, 28, 30, fracción II, inciso b) y 40 de la Ley General de Educación Superior; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; 14, fracción XVII y XIX, 15, fracción III, y 16, fracción III de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;12, fracción V y 17, fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 fracción I y VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Criterios Generales de los programas de formación continua y desarrollo profesional docente, y para la valoración de su diseño, operación y resultados en educación básica y media superior.

Este programa contribuye en el cumplimiento de las nuevas disposiciones federales en el tema educativo, establecidas en el artículo 3o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Del mismo modo, con el PRODEP se da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación, en su artículo 92, el cual establece que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema integral de formación, capacitación y actualización para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho a acceder a éste, en términos de lo que determine la ley en materia de mejora continua de la educación; y a lo señalado en la Ley General de Educación Superior, en su artículo 10, fracciones XIII y XV, que establecen que la elaboración de las políticas en materia de educación superior se deben promover la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión aplicación y difusión del conocimiento; el fortalecimiento de la carrera del personal académico de las instituciones considerando la diversidad de sus entornos, a través de su formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios.

El PRODEP se vincula al eje 2. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual se articulan las acciones del Gobierno Federal en el

ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia. Estas políticas buscan la reducción de brechas de desigualdad y serán diseñadas desde un enfoque de interculturalidad al considerar el conocimiento, respeto, valoración y potenciación de las diferencias individuales, así como de las diversidades sociales, culturales y lingüísticas con el fin de erradicar las relaciones asimétricas y promover la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación, en un contexto armónico y respetuoso del territorio; todo ello orientado a la búsqueda del ejercicio efectivo de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, progresividad, igualdad, inclusión, no discriminación y cohesión social y territorial.

Por mandato constitucional, el Estado mexicano debe garantizar a todas y todos los mexicanos una educación de excelencia bajo los principios de laicidad, universalidad, gratuidad, obligatoriedad, igualdad, democracia e integralidad; que desarrolle armónicamente todas las facultades y habilidades del ser humano y que promueva logros intelectuales y afectivos fundamentales para la vida en sociedad.

El gran desafío de la educación en México es colocar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el centro de atención del Sistema Educativo Nacional, así como formarlos en el desarrollo de competencias que les permitan adaptarse a los cambios tecnológicos globales, a las nuevas exigencias del sector productivo y al auge del aprendizaje a través de plataformas virtuales.

Para garantizar la calidad en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es preciso reconocer la función del magisterio, fortalecer su formación y profesionalización, garantizar el derecho a un sistema integral de formación, capacitación y actualización del personal docente en servicio, así como otorgar estímulos que reconozcan el desempeño profesional de docentes, directivos y supervisores en su función.

En este sentido, el PRODEP tiene como fin contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

El presente Programa contribuye al logro del Objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024:

3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

De manera específica a la Estrategia 3.2: Reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión para el óptimo desempeño de sus

funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se atienden con el Programa las líneas de acción: 3.2.2 Garantizar la oferta de formación, capacitación y actualización profesional de docentes, técnicos docentes, asesores técnicos pedagógicos, directivos y supervisores de educación básica y media superior, con énfasis en el desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales; 3.2.6 Capacitar al personal en temas contemporáneos sobre conductas, necesidades y desarrollo socioemocional e integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de que estén preparados para enfrentar los desafíos del siglo XXI; 3.2.7 Favorecer el intercambio de saberes y experiencias pedagógicas mediante, entre otros, la creación de redes para el aprendizaje entre pares y el desarrollo de proyectos colaborativos; y 3.2.10 Complementar los contenidos de la oferta de formación continua para brindar una educación intercultural, equitativa e inclusiva con perspectiva de género.

En particular, para el ámbito de la educación superior, el programa se vincula a la Estrategia prioritaria 2.7: "Garantizar el derecho de la población en México a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, mediante el impulso a la investigación científica, humanística y tecnológica".

2.7.6 Constituir polos regionales de investigación y posgrado, laboratorios y redes de innovación social que operen como consorcios de IES, con énfasis en las zonas del país con menor desarrollo en particular las regiones Centro-Sur y Sur-Sureste.

2.7.7 Alentar el compromiso social de las IES para formar ciudadanos capacitados, responsables y honestos, así como proyectos que ofrezcan soluciones sostenibles a los desafíos de sus comunidades y del país.

2.7.9 Privilegiar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico con un enfoque intercultural y de inclusión social.

Por otra parte, con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el programa S247 "Programa para el Desarrollo Profesional Docente" se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad", en específico a las metas 4.6 "Para 2030, garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética; 4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles

de la enseñanza y la formación profesional"; 4.7 "Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios" y 4.10 "Para 2030, aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo".

Así, el PRODEP está orientado a desarrollar en el Personal Docente, Personal técnico docente, Personal con Funciones de Dirección, Personal con Funciones de Supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos. Así como promover que la consolidación de las UUII para que cuenten con las condiciones para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria.

En el tipo básico es preciso reconocer que a pesar de los esfuerzos realizados a la fecha, la formación brindada no ha llegado a todo el personal educativo; por lo que la contribución de la formación docente en la mejora de las prácticas de enseñanza en el aula, no se ha alcanzado en todos los contextos, razón por la cual es necesario seguir impulsando el desarrollo de acciones de formación dirigidas a todo el personal educativo, con énfasis en la atención al que labora en contextos de vulnerabilidad, bajo criterios de excelencia y equidad, a fin de responder a las necesidades académicas de maestras y maestros cuya práctica educativa se realiza en una realidad heterogénea en el país.

Durante 2021, el Programa benefició a 34,940 maestras y 14,485 maestros, con el siguiente desglose por función:

FUNCIÓN	Hombre	Mujer	Total
Docente	11,292	29,116	40,408
Técnico Docentes	227	434	661
Personal con funciones de Dirección	2,096	3,571	5,667

FUNCIÓN	Hombre	Mujer	Total
Personal con funciones de Supervisión	440	705	1,145
Personal con funciones de Asesoría Técnico-Pedagógica	430	1,114	1,544
Total	**14,485**	**34,940**	**49,425**

La información del personal formado es pública y se puede consultar en la página electrónica https://dgfcdd.sep.gob.mx.

En este sentido el Programa deberá seguir atendiendo en igualdad de oportunidades la formación del personal educativo.

El PRODEP, en el marco de las directrices de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), busca contribuir a la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, colocando al centro de la educación el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para ello se impulsa a través de la formación de las y los maestros el desarrollo humano integral para contribuir: al desarrollo del pensamiento crítico enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo; al diálogo continua entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación; a fomentar la honestidad y la integridad; a combatir las causas de discriminación y violencia y a la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto a los derechos humanos.

Del mismo modo se fomenta a través del Programa una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad; la responsabilidad ciudadana, la participación en la transformación de la sociedad; el respeto y cuidado del medio ambiente con orientación hacia la sostenibilidad.

Es de considerar que con la expedición del Acuerdo 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2022, cuya aplicación iniciará con la generación de estudiantes que les corresponda cursar el primer grado de preescolar, el primer grado de primaria y el primer grado de secundaria en el ciclo escolar 2023-2024, resulta fundamental fortalecer las acciones de intervención formativa a fin de que las maestras y los maestros tengan un conocimiento pleno del mismo ya que son ellos quienes, sumando su práctica profesional y experiencia, implementarán en el aula la transformación educativa emprendida por la actual administración.

Para el Tipo Medio Superior, el PRODEP tiene como propósito proporcionar dispositivos formativos que se centren en la mejora continua de las maestras y los

maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, propiciando la excelencia de la educación que imparta el Estado de conformidad al artículo 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación. Al respecto, la NEM ofrecerá una educación humanista, integral y para la vida, en la que no sólo se enseñen asignaturas tradicionales, sino también el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión.

Con base en lo anterior, el/la docente deberá reconocer el contexto, condiciones y características del/la estudiante y dirigir su aprendizaje no sólo hacia lo disciplinar; sino también hacia lo ético, lo cultural y lo cívico, con la finalidad de formar ciudadanos/as con sentido de pertenencia histórica y social.

Por otro lado, el Programa considera importante reconocer la formación profesional y las fortalezas disciplinares que tienen los/las docentes, mismas que se deben fortalecer con programas de formación, actualización y capacitación en conocimientos, pedagogía, didáctica y tecnología para las asignaturas que imparten y su interacción con las/los estudiantes.

Para favorecer que las/los docentes promuevan y logren un aprendizaje de excelencia en sus estudiantes, se les brindarán los materiales pertinentes, la preparación y la capacitación necesarias para propiciar acciones que mejoren el proceso de la enseñanza.

Los apoyos que se otorgan contribuyen a lograr la participación de las mujeres y los hombres en todas las áreas del conocimiento, incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación, dando cumplimiento a la recomendación 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México.

En el anterior contexto, el presente Programa representa una iniciativa para el fortalecimiento de los esquemas de formación desarrollo profesional del personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica.

En materia de EMS, México enfrenta desafíos que podrán ser atendidos sólo si este tipo educativo se desarrolla con una identidad definida que permita a sus distintos actores avanzar ordenadamente hacia objetivos concretos, acorde con el MCC.

En este sentido y conforme al MCC, los contenidos de la EMS se organizan bajo competencias genéricas, disciplinares y, en su caso, profesionales que conforman

el perfil del/a egresado/a de EMS, por lo que, para el desarrollo de este, se requiere que tanto su personal docente como directivo cuenten con una serie de competencias y habilidades específicas.

La SEP y las AEE han definido que el perfil del/a docente de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de ocho competencias previstas en el "Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada", mismo que fue reformado mediante el diverso 488, ambos publicados en el DOF, el 29 de octubre de 2008 y el 23 de junio de 2009, respectivamente.

Asimismo, se ha definido que el perfil del personal directivo de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de las 6 competencias establecidas en el "Acuerdo número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior", publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2008.

El PRODEP se fundamenta en líneas de acción de relevante importancia tales como:

1. Construcción de un MCC con base en la enseñanza por competencias. Este marco curricular está orientado a dotar a la EMS de una identidad clara que responda a sus necesidades presentes y futuras.
2. Definición de las características de las distintas opciones de dispositivos formativos en el marco de las modalidades que contempla la Ley General de Educación, de forma que puedan ser integradas de manera efectiva al SEN y, específicamente, al Sistema Nacional de Educación Media Superior.

En lo que respecta al Tipo Superior, fue hasta el año 2013 cuando se autorizaron en el PEF recursos para la habilitación y fortalecimiento de la planta docente de instituciones públicas de educación superior en el marco del PROMEP, creado en diciembre de 1996 como respuesta a la Recomendación relativa a la situación del personal docente aprobada el 5 de octubre de 1966 por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la Situación del Personal Docente en el marco de los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en ellas se menciona que el país necesitaba crear un sistema de profesionalización docente con las capacidades de investigación-docencia típicas de la educación superior en el mundo.

A partir de 2014, entra en vigor el programa que articula acciones de los tres tipos de la educación con el fin de potenciar los esfuerzos del Gobierno Federal en

materia de profesionalización de la planta docente. El Tipo Superior retoma los apoyos y reconocimientos que se otorgaban a través del PROMEP.

El PRODEP fortalecerá y promoverá la habilitación de personal docentes para lograr los perfiles óptimos en los subsistemas que integran el sistema público de educación superior del país, además, se buscará la integración y desarrollo de cuerpos académicos que generen investigaciones de impacto regional y nacional, de esta forma se busca mayor calidad en el profesorado para beneficio de los/las alumnos/as y la sociedad. Asimismo, considerando que desde el 2021 parte de los recursos que se autorizan para el Tipo Superior están destinados para las UUII, este programa promueve el desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria con la finalidad de generar una nueva comunidad académica ampliada, intercultural e incluyente capaz de transformarse con su entorno desde el trabajo colectivo y comunitario que parte de la articulación con las necesidades e intereses de la población con quien se vincula, todo esto para el bienestar común de la población en general.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

2.2. Específicos

TIPO BÁSICO

a) Contribuir al desarrollo de, capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica de educación básica que labora en contextos de vulnerabilidad, a través del desarrollo de acciones de formación bajo los principios de inclusión, excelencia y equidad educativa, para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

b) Contribuir al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica en la función que desempeñan en el aula, la escuela y/o la zona escolar, a través del desarrollo de acciones de formación, para el conocimiento y apropiación del Plan de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.

TIPO MEDIO SUPERIOR

a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS; a través de dispositivos formativos de programas de formación continua.

b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en los programas de formación continua, a través de medios informáticos.

TIPO SUPERIOR

a) Profesionalizar a las/los PTC otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para los que cuenten con el perfil deseable, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo y reincorporación de exbecarios/as, así como reconocimientos y/o apoyos a Profesores/as de Tiempo Completo que logran el perfil deseable y la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

b) Coadyuvar a que las UUII, a través del apoyo de proyectos integrales impulsen la calidad de su capacidad y competitividad académicas y de sus principales procesos de gestión y de vinculación comunitaria.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

3.2. Población Objetivo

Para el tipo básico y medio superior, el personal educativo sujeto a formación continua, así como de las IPEMS de los subsistemas locales, organismos públicos descentralizados de las entidades federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un convenio de coordinación. Para el tipo básico se considera la formación prioritaria del personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, sin excluir la participación del resto del personal educativo, con base en el diagnóstico realizado en cada entidad federativa.

Para el tipo superior son los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IPES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables (DGESUI, DGUTYP, DGESuM y TECNM) que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO, y particularmente para el caso de la DGESUI, las UUII listadas en el Anexo 29.1 del PEF 2023.

3.3. Beneficiarios/as

Para el tipo básico son los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México, la AEFCM, que decidan participar voluntariamente en el Programa y que a través de sus AEE desarrollan cursos, talleres, diplomados y otras acciones de formación para la formación continua del Personal Educativo de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes RO.

Para el tipo medio superior es el personal educativo de las IPEMS de los subsistemas federales y locales, organismos públicos descentralizados de las entidades federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un esquema de corresponsabilidad formalizado con las AEE, mediante un Convenio de Coordinación (Anexo 2c).

Por su parte, para el tipo superior son las IPES y las Universidades Interculturales en las que se encuentran adscritos, los PTC y CA que cumplen con lo establecido en el numeral 3.3.1 Requisitos y en el Anexo 3a de las presentes RO.

3.3.1. Requisitos

TIPO BÁSICO

Los gobiernos de los estados a través de sus AEE, así como la AEFCM deberán:

a) Enviar a la UPEEE a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2023 la Carta Compromiso (Anexo 1a) con copia de conocimiento al titular de la DGFCDD, así como a las áreas estatales vinculadas con la operación del PRODEP;

b) La Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de los estados, con excepción de la AEFCM, para quien aplica el traspaso de recursos ramo a ramo, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del PRODEP, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG, en ésta se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales. La AEE es responsable de comunicar formalmente a la DGFCDD los datos de la cuenta bancaria mencionada, con la debida oportunidad a fin de que la cuenta quede registrada en el SIAFF a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023, y;

c) Suscribir con la SEP, a través de la UPEEE, el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y, para el caso de la AEFCM, los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2023. (Anexos 1b y 1c).

TIPO MEDIO SUPERIOR

a) Ser personal en formación de las IPEMS y encontrarse en funciones;

b) No haber iniciado el trámite de prejubilación o jubilación;

El personal docente, además de los requisitos antes señalados, también deberá:

- Considerar el tipo de situación laboral de todos/as los/las participantes, ya sea plaza de base, contrato o interinato para las funciones como personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección o personal con funciones de supervisión en las IPEMS.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en las Convocatorias (Anexo 2a) que emita la SEMS a través de la COSFAC (3.3.2 Procedimiento de selección de las presentes RO, para el tipo medio superior).

TIPO SUPERIOR

a) Contar con el nombramiento de PTC en alguna de las IPES enlistadas en el Anexo 3c de las presentes RO.

b) Estar registrado en el sistema informático que determine cada una de las UR (DGESUI, DGESuM, DGUTYP y el TECNM).

c) Cumplir con los demás requisitos señalados en la Convocatoria correspondiente de acuerdo con el tipo de apoyo que se solicite y que se describen en el Modelo de Convocatoria señalado en el Anexo 3a de las presentes RO.

d) En el caso de las Universidades Interculturales, deberán estar listadas en el Anexo 29.1 Consolidación de las Universidades Interculturales del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

e) Para el caso de las IPES a cargo de la DGESUI, contar con los oficios de finiquito académico y financiero de los apoyos otorgados en los ejercicios fiscales 2022 y anteriores.

3.3.2. Procedimiento de selección

Cuando las/los beneficiarias (os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos. Es importante mencionar que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Para el tipo básico la atención se orientará en orden de prelación a las maestras y maestros que laboran en contextos de vulnerabilidad, y/o que no han sido beneficiados por las acciones de formación en el año fiscal anterior, así como a quienes las han concluido en tiempo y forma.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular - números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	Número Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	Número Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Para el tipo básico no se utilizan los datos geográficos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía debido a que los beneficiarios son los gobiernos de los estados y la AEFCM.

TIPO BÁSICO

Los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM interesados en participar en el PRODEP y acceder a los subsidios y apoyos que la SEP proporciona para contribuir con la formación continua del personal educativo, deberán efectuar, a través del área responsable de formación continua en las AEE, el siguiente procedimiento:

Procedimiento para la selección de las entidades federativas beneficiarias		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Difusión de RO.	Publicar en la página electrónica (https://dgfcdd.sep.gob.mx), las RO del PRODEP dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2023.	UPEEE
Entrega de la Carta Compromiso (Anexo 1a).	Enviar a la UPEEE la Carta Compromiso (Anexo 1a), a más tardar el último día hábil de enero de 2023.	AEE
Comunica la apertura de la cuenta bancaria productiva.	Comunicar mediante oficio a la DGFCDD los datos de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios del PRODEP, con la debida oportunidad a fin de que la cuenta	AEE

Procedimiento para la selección de las entidades federativas beneficiarias		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	quede registrada en el SIAFF a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023.	
Formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica / Lineamientos.	Suscribir con la SEP, a través de la UPEEE, el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (Anexos 1b y 1c), conforme a lo señalado en el inciso c) del rubro Tipo Básico del numeral "3.3.1. Requisitos".	UPEEE/AEE
Oficio de aceptación al PRODEP.	La DGFCDD informará a los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México a la AEFCM, su incorporación formal en el PRODEP a través de un oficio de aceptación en el Programa.	DGFCDD

Cabe señalar que las RO representan compromisos para implementar el PRODEP en los gobiernos de los estados que decidan participar del mismo, con responsabilidades compartidas entre la UPEEE a través de la DGFCDD y las AEE. Para el tipo básico, la base de datos del personal educativo beneficiado en el PRODEP será publicada en la página de internet https://dgfcdd. sep.gob.mx al cierre del ejercicio fiscal, identificando sexo y entidad federativa.

TIPO MEDIO SUPERIOR

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Convocatorias.	La SEMS, a través de la COSFAC, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del Programa, en la página electrónica: http://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/, así como en los diferentes medios físicos	COSFAC.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	o electrónicos a los cuales tenga acceso, como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, el tipo de personal al que está dirigido el dispositivo formativo de programas de formación continua disponible, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir quienes deseen obtener un apoyo del Programa.	
Registro de aspirantes.	Una vez publicada(s) la(s) convocatoria(s), las/los aspirantes tendrán un mes para realizar su registro en línea en la página electrónica http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/.	Aspirantes.
Validación de aspirantes.	Las personas que validan el registro verificarán el cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria respectiva y lo harán a más tardar 5 días antes de que inicie el dispositivo formativo.	Personal de las Autoridades Educativas que validan el registro.
Inscripción.	Una vez validado el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión las IPEMS, recibirán en su correo electrónico una notificación informándole que deberá ingresar a la página en la que realizó su registro con el objetivo de inscribirse en el dispositivo formativo de programas de formación continua y periodo de su interés, de acuerdo con el cupo disponible.	COSFAC.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Mecanismo de asignación.	Los beneficiarios se seleccionan de acuerdo con la fecha en la que se inscribieron al dispositivo formativo y hasta agotar el cupo disponible.	COSFAC.

TIPO SUPERIOR

Convocatorias para el Tipo Superior

Dirigido a:	**Convocatorias**	**Unidad Responsable**
PTC	**I.** Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.	TECNM
	II. Reconocimiento a PTC con perfil deseable.	DGESUI, TECNM, DGESUM
	III. Apoyo financiero a PTC con perfil deseable.	DGESUI, TECNM y DGUTYP
	IV. Incorporación de nuevos PTC.	DGESUI, TECNM
	V. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP.	TECNM
CA	**VI.** Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF.	DGESUI, TECNM
	VII. Apoyo para Gastos de publicación.	TECNM
	VIII. Apoyos posdoctorales.	DGESUI, TECNM
	IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.	DGESUI, TECNM, DGESUM
UUII	**X-** Consolidación de las Universidades Interculturales.	DGESUI

Las/los beneficiarias/os se describen en el apartado 3.3 de estas Reglas de Operación y en el Anexo 3a muestra las/los beneficiarias/os específicas/os para cada convocatoria antes referida.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Registro o actualización de estructura organizacional.	Una vez publicadas las RO, se deberá registrar o actualizar en el en el Sistema Informático que las unidades responsables definan para tal fin, su estructura organizacional, así como los datos de la persona titular de la institución y del RIP enviando los nombramientos a la Unidad responsable correspondiente.	IPES a cargo de la DGUTYP, DGESUM y TECNM.
2. Emisión y difusión de las convocatorias.	Emiten las convocatorias, en función de la disponibilidad presupuestaria, y las difunden a través de su página electrónica: DGESUI: hhtp://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm DGUTYP: https://www.dgutyp.sep.gob.mx. DGESUM: https://www.dgesum.sep.gob.mx TECNM: https://www.tecnm.mx/ antes del 31 de julio de 2023.	DGUTYP, DGESUM y TECNM.
3.Acopio.	Los/as profesores/as de las IPES adscrito/as al Programa que cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias de apoyo para estudios de posgrado, de apoyo a la incorporación de nuevos PTC, poyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP, reconocimiento al perfil deseable y registro y evaluación de Cuerpos Académicos, tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de su apertura para actualizar su currículum vítae. El registro y generación de las solicitudes para participar en las convocatorias se realizará en el Sistema Informático que las	DGESUI/DGUTYP/DGESUM/TECNM//RIP/PTC.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	áreas definan para tal fin, en un periodo de hasta 30 días naturales posteriores a la actualización del (CV). Para las IPES a cargo de la DGSuM, DGUTYP o al TECNM, según corresponda, se deberá descargar el formato correspondiente, mismo que deberá requisitarse debidamente y enviarse por correo electrónico acompañado de los documentos requeridos (completos y legibles). Adicionalmente para las IPES a cargo del TECNM, los que señale el éste y sin excepción para todas sus convocatorias, la recepción será vía correo electrónico. Para la convocatoria de apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en Formación (CAEF), los CAEF deberán de cargar en el sistema que las áreas dispongan, el proyecto de fortalecimiento conforme a los requisitos que correspondan. En el caso de las solicitudes para Apoyos posdoctorales que presenten las UPE, UPEAS, UUII Y UPF, se deberán cargar únicamente en el sistema informático que corresponda conforme a los periodos que establezca la DGESUI a través de oficio respectivo. Una vez concluido los periodos de registro y actualización, en ninguna circunstancia se podrá volver abrir los Sistemas.	
4. Actualización de los proyectos para	Las UUII formularán los proyectos para la Consolidación de las Universidades	UUII

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
la Consolidación de las Universidades Interculturales.	Interculturales, atendiendo los criterios establecidos en la convocatoria respectiva. Antes del plazo fijado para la recepción de estos proyectos deberán de capturarse en el sistema electrónico dispuesto por la DGESUI.	
5.Revisión y validación.	Los RIP revisan y validan en el sistema que las áreas responsables definan para tal fin las solicitudes capturadas por los PTC y los CA. Su veracidad es responsabilidad de los PTC o CA y del RIP, siendo ésta la única información que será considerada para la evaluación de solicitudes, sin existir la posibilidad de recibir documentación adicional para las etapas de recepción, evaluación y réplica.	RIP
6.Presentación de solicitudes.	Para las IPES a cargo de la DGUTYP, DGESUM y TECNM Los RIP enviarán por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondientes las solicitudes junto con la documentación requerida en las RO y la relación en orden alfabético de solicitudes a tramitar en las fechas que ésta establezca. De igual manera, las solicitudes para las convocatorias de los CA deberán enviarse por correo electrónico, considerando que todos los documentos deberán presentar la formalidad requerida y ser legibles.	RIP
7.Se revisan solicitudes.	Se revisa que el número total de solicitudes que fueron validadas por el RIP de cada IPES cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria	DGESUI/DGUTYP/DGESUM/TECNM

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	correspondiente. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos no podrán ser consideradas para la etapa de evaluación, por lo que se notificará al RIP vía correo electrónico de las solicitudes que fueron rechazadas, para que estas no sean consideradas en el proceso de recepción. En caso de que la documentación requerida esté incompleta, la Unidad Responsable correspondiente de manera inmediata prevendrá al/la solicitante y le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción para la entrega de la documentación faltante (excepto la carta de aceptación definitiva al posgrado donde se tienen 60 días naturales después de la fecha de recepción para entregarla). **Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente.** Para evitar que los apoyos que se otorguen no presenten duplicidades con respecto a los otorgados por el CONACyT, en esta etapa se verifican los padrones de beneficiarios de esa dependencia.	
8.Entrega-recepción de solicitudes. Para la DGESUI/TECNM	Las IPES, a través de los RIP, presentarán a la UR correspondiente, en los términos y plazos fijados en cada una de las convocatorias, el oficio de solicitud para participar en la etapa de evaluación del Programa, acompañándose con las fichas de solicitud que genera el sistema	RIP/DGESUI/ TECNM/ DGUTYP

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	informático dispuesto por la DGESUI, los cuales debieron de haber cumplido con los criterios y requisitos señalados en cada convocatoria. Las fichas de las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los PTC, líderes de los CA y el RIP y deberán escanearse para posteriormente registrarlas en el módulo electrónico que disponga la DGESUI. Para la IPES del TECNM, a través de los RIP, presentarán en los términos y plazos fijados por cada una de las convocatorias, el oficio de solicitud para participar en la etapa de evaluación, acompañadas con las fichas y solicitudes (según corresponda) que genera el sistema informático que disponga el TECNM, los cuales debieron de haber cumplido con los criterios y requisitos señalados en cada convocatoria. Para el TECNM Las fichas y las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los PTC, líderes de los CA y el RIP, mismas que deberán de ser escaneadas, para posteriormente enviarla vía correo electrónico en la etapa de recepción. Las fichas de las solicitudes que se registren en el sistema, que no cumplan con lo indicado en el párrafo anterior y/o que no estén completamente legibles, podrán ser corregidas únicamente durante la fecha establecida para la recepción que se señale en cada una de las respectivas	

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	convocatorias. Posterior a la fecha de recepción ya no se recibirán las fichas de solicitud, aun cuando el PTC y/o el CA hayan registrado y/o actualizado su información curricular en los módulos destinados para tal propósito. Si se demostrará que el PTC y/o el CA realizó dicha actualización, esta solicitud se dará por cancelada. Para el caso de los proyectos de las UUII, estas IPES presentarán a la DGESUI, en los términos y plazos fijados en la convocatoria respectiva, el oficio de solicitud para participar en la etapa de evaluación del Programa, acompañándose de un tanto impreso de los proyectos capturados en el en el sistema informático dispuesto por la DGESUI debidamente firmados por el RIP y el responsable de cada proyecto.	
9.Emisión de oficio de recepción.	Una vez revisadas las solicitudes presentadas por las IPES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las no recibidas, así como el motivo por el cual no se recibieron, firmado por la Unidad Responsable correspondiente que revisa las solicitudes, mismo que el RIP, deberá enviar vía correo electrónico con firma de acuse de recibido del oficio. Para el caso de la DGESUI, el proceso de recepción se lleva a cabo de manera presencial, por lo cual, no aplica el envío por correo electrónico del oficio señalado anteriormente.	DGESUI, DGUTYP, DGESUM y TECNM

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	Adicionalmente, (en el caso de las convocatorias de reconocimiento y/o apoyo a PTC con perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP, se emite un oficio que indica al RIP los expedientes que debe enviar al Programa para validar la información que se registró en el sistema informático dispuesto por las unidades responsables para tal fin, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema y que deben presentarse en archivo electrónico en formato PDF y enviarse por correo electrónico para su revisión). Para el caso de la DGESUI emitirá un documento denominado "Acta de entrega-recepción de documentos" con el cual formalizará de común acuerdo con las IPES, la recepción de las fichas de solicitud y en el mismo se indicará el motivo de rechazo. Con este documento las IPES aceptarán que las solicitudes de los PTC, CA y los proyectos sean evaluadas por académicos que cuenten con maestría, especialidad médica o doctorado y en la medida de lo posible, que sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACyT y/o por Comités de Pares Académicos externos a la SES.	
10.Evaluación	a) Para garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia, las solicitudes recibidas son revisadas por comités de	DGESUI, DGUTYP, DGESUM,

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	pares académicos o académicos convocados por la UR correspondientes para evaluar su calidad académica, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de los compromisos establecidos en cada solicitud. El resultado se asentará en las actas respectivas, que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos, con base en la combinación de los puntajes alcanzados en cada solicitud, así como las observaciones que sustentarán su dictamen, con el nombre y la firma de cada evaluador. La evaluación de los proyectos para la Consolidación de las UUII se llevará a cabo por Comités de Pares Académicos que serán convocados por la DGESUI, que dictaminarán integralmente los proyectos desde una perspectiva intercultural crítica y decolonial, en donde se valore el trabajo conjunto con las comunidades para su diseño, implementación y seguimiento, así como la calidad, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de sus metas. Cada Comité asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos, con base en la combinación de los puntajes alcanzados, así como las observaciones que sustentarán su	TECNM / comités de pares académicos

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos. El procedimiento para conformar dichos comités se encuentra descrito en las siguientes páginas electrónicas: DGESUI: https://dgesui.ses.sep.gob.mx/programas/programa-para-el-desarrollo-profesional-docente-para-el-tipo-superior-s247-prodep DGUTYP: https://www.dgutyp.sep.gob.mx/ TECNM: https://prodep.dpii.tecnm.mx/ La evaluación por pares académico y comités de evaluación no aplica para apoyos posdoctorales, gastos de publicación y estancias cortas. Este tipo de apoyo, las áreas realizan un revisión documental del cumplimiento de los requisitos que se señalan en las convocatorias respectivas. Del resultado de esta revisión se determina la viabilidad de apoyar.	
11.Notificación de los resultados de las evaluaciones.	Las UR correspondientes darán a conocer a las IPES el resultado de las evaluaciones en los plazos señalados en las convocatorias correspondientes, así como los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación. El resultado de la evaluación favorable será definitivo, mientras que las solicitudes y proyectos evaluados no favorablemente, que cumplieran con los criterios para presentar propuesta de réplica, se someterán a una nueva evaluación, que	DGESUI, DGESuM, DGUTYP y TECNM

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	sustituirá a los resultados de los que se solicite réplica.	
12. Réplica.	Únicamente tendrán derecho de réplica las IPES que cuenten con solicitudes evaluadas no favorablemente y con proyectos para la Consolidación de las UUII que en el sub rubro de cierre fueron dictaminados en los escenarios 1 o 2. Para el TECNM tendrán derecho de réplica las IPES que cuenten con solicitudes evaluadas no favorablemente que al de cierre fueron dictaminados en los escenarios 1 o 2. Las IPES, a través de sus RIP, tendrán un máximo de cinco días hábiles para presentar a la DGESUI y en caso de la DGUTYP y TECNM 15 días naturales sus propuestas de réplica, una vez que reciban el resultado de la evaluación. La unidad responsable convocará a académicos y conformará nuevos Comités de Pares Académicos que reevaluarán en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IES. El resultado de esta evaluación se asentará en actas y éstos serán **definitivos** e **inapelables**.	DGESUI, IPES y RIP
13. Notificación de los resultados de la evaluación de las propuestas de réplicas	Las UR darán a conocer a las IPES que presentaron propuesta de réplica, el resultado de las evaluaciones, conforme a los plazos señalados en las convocatorias correspondientes, una vez concluido el proceso de dictaminación.	DGESUI

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
14 Asignación de recursos.	La asignación de los recursos, según sea el caso, se hará con base en: a) La disponibilidad presupuestal del Programa. b) El resultado de la evaluación y, en su caso, de la réplica. c) El cumplimiento trimestral o semestral, según sea el caso, académico y financiero establecido en los proyectos asociados, apoyados en el anterior ejercicio fiscal, relacionado con el cumplimiento de las metas comprometidas en las solicitudes y proyectos apoyados.	DGESUI, DGUTYP, TECNM

El Anexo 3a muestra los procesos de selección específicos para cada convocatoria del Programa para el Tipo Superior.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas, así como a la AEFCM y en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las Entidades Federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH. Para el caso de la AEFCM se suscribirán los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo

Profesional Docente para Educación Básica (Anexo 1c), y se formalizará el Acuerdo de traspaso de recursos presupuestarios entre los Ramos 11 y 25".

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, las AEE o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2023, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la DGFCDD para el tipo Básico; la SEMS para el tipo medio superior; y la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo Superior podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otras, del Programa S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del Programa, la DGFCDD para el tipo Básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el

tipo Superior como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEE y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2023.

La(s) instancia(s) ejecutora(s) del Programa, la DGFCDD para el tipo Básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo Superior, deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2023, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse.

Adicional a lo anterior, los apoyos tendrán las siguientes características con respecto a cada uno de los tipos educativos involucrados en las presentes RO:

TIPO BÁSICO

Los subsidios para la operación e implementación del PRODEP corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo, los cuales se entregarán en una o varias ministraciones, de acuerdo con el calendario de ministraciones vigente y a la disponibilidad presupuestal.

El monto definitivo de subsidios a entregar a los gobiernos de los estados, se determinará considerando el personal educativo del tipo básico adscrito a la entidad federativa, el número de maestras y maestros que laboran en contextos de vulnerabilidad en cada entidad federativa, la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas de los dos ejercicio fiscales inmediatos anteriores y se indicará en el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica. En el caso de la AEFCM, se realizará a través del traspaso de recursos ramo a ramo, debiendo sujetarse a lo dispuesto

en la fracción I del artículo 93 del RLFPyRH y de acuerdo con los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (anexos 1b y 1c de las RO). Dicho monto se asignará de acuerdo con los objetivos del PRODEP y los criterios de distribución establecidos por la DGFCDD, atendiendo la equidad y la subsidiariedad del PRODEP. En el monto asignado se consideran los recursos etiquetados en el PEF 2023 para el Anexo 13 Igualdad entre Mujeres y Hombres, que apoyarán la formación del personal educativo en esta materia.

Los recursos del PRODEP son adicionales y complementarios a los destinados por las entidades federativas para el fortalecimiento de la formación continua, y actualización del personal educativo en su ámbito de competencia conforme al artículo 1 tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

De tal forma que, los apoyos financieros del PRODEP, se distribuirán de la siguiente manera:

Dirigido a Tipos de subsidio	**Tipos de subsidio Población objetivo**	**Monto o porcentaje**	**Periodicidad**
DGFCDD	Gasto de operación central	Hasta 2.5% del total del presupuesto original autorizado al PRODEP en el PEF para tipo básico, conforme a lo estipulado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023.	De acuerdo con la calendarización del gasto.
Apoyos financieros para el diseño de programas de	Financiero	Hasta 2.5% del total del presupuesto del PRODEP para tipo básico	De acuerdo con la calendarización del gasto.

Dirigido a Tipos de subsidio	Tipos de subsidio Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
formación y ofertas de formación			
Gobiernos de los estados y la AEFCM	Financiero	95% del total del presupuesto del PRODEP para tipo básico.	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de los estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
El 95% de los subsidios que se radicarán a cada uno de los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM se tomarán como el 100%, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:			
AEE	Gasto de operación local	Hasta 2.5% del porcentaje asignado a la AEE.	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de los estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
	Formación continua del personal educativo.	97.5% del porcentaje asignado a la AEE.	

Los subsidios se deberán emplear para realizar las actividades encaminadas para el cumplimiento del PRODEP, siendo las siguientes:

Gastos de Operación de la DGFCDD:

- Diseñar y coordinar la implementación del diagnóstico integral que detecte las necesidades específicas de formación continua de los docentes, directivos y supervisores;
- Supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas en las entidades federativas a fin de que cumplan con los objetivos de la formación continua, establecidos en las RO;

- Evaluación de programas y acciones de formación con la finalidad de reconocer su pertinencia y relevancia para el cumplimiento de los objetivos;
- Contratar la producción de recursos de aprendizaje en apoyo a la formación continua a nivel nacional;
- Formación del personal que integra los equipos técnicos estatales de formación continua.
- Realización de reuniones nacionales y de seguimiento, asesoría y acompañamiento a la implementación del PRODEP, para lo cual podrá contratar el servicio anual por servicio de uso de aplicación para videoconferencias, y;
- Cubrir el costo de la evaluación externa realizada al PRODEP por la instancia correspondiente.

Gasto aplicado en Apoyos para el diseño de acciones de formación

- Convenir con Instituciones Públicas especializadas en la formación docente el diseño de acciones de formación acorde a las prioridades del Sistema Educativo Nacional, para su implementación a nivel nacional, considerando diversas modalidades de implementación.

Gastos de Operación de la AEE

- Apoyo a la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones del PRODEP, así como demás acciones necesarias para el logro de sus objetivos;
- Actividades relacionadas con la Contraloría Social:
- Pago único anual por servicio de uso de aplicación de videoconferencias para realización de conversatorios y asesoramiento a maestras y maestros;

Gastos de la AEE para la Formación Continua

- Pago de la formación de personal educativo, a impartirse dentro del ejercicio fiscal por las Instancias Formadoras que la AEE propone a la DGFCDD.
- Implementación de acciones de formación a través de escuelas normales públicas y Centros de Actualización del Magisterio de la entidad federativa.
- Pago a instancias formadoras por la implementación, acompañamiento y/o seguimiento de la formación con acciones nacionales o estatales previa autorización de la DGFCDD.
- Contratación del diseño y desarrollo de acciones de formación a distancia, bimodal y/o autogestiva, susceptibles de ofertarse a nivel estatal y/o nacional de acuerdo con las necesidades de formación continua, previa autorización de la DGFCDD.

- Contratación del diseño de acciones para formación presencial, susceptibles de ofertarse a nivel estatal y/o nacional de acuerdo con las necesidades de formación continua, previa autorización de la DGFCDD.
- Reproducción de materiales didácticos para el desarrollo de acciones de formación propuestas por la DGFCDD o por la AEE, previa autorización de la DGFCDD.

La determinación del gasto para cada concepto se establecerá en la EEFC.

Los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, viáticos internacionales o vehículos, mantenimiento de vehículos, renta de espacios, ni para la operación y/o mantenimiento de los centros de maestros, pago de servidores, creación y mantenimiento de páginas de Internet o plataformas de comunicación. Cualquier duda en la aplicación del gasto de operación local será resuelta por la DGFCDD.

La aplicación de los recursos financieros asignados, deberán apegarse a lo establecido en las RO.

TIPO MEDIO SUPERIOR

El cálculo para determinar la proporción de gasto para las acciones destinadas a la formación se determinará con relación a las necesidades de formación de los docentes.

El presupuesto se asignará para acciones destinadas a la formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación realizadas por la SEMS de la siguiente manera:

Tipos de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Gasto de operación central (1)	SEMS	4.00% del total del presupuesto autorizado al PRODEP en el PEF para el tipo medio superior, conforme a lo estipulado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023.	Anual
Apoyos exclusivos para formación en línea. (2)	Personal en formación	96.00% del presupuesto autorizado en el PEF para el Programa para el tipo medio superior.	Tiempo que dure la impartición del dispositivo formativo.
Apoyos exclusivos para formación presencial. (3)			

Nota 1. Investigación, desarrollo, servicios, materiales y contratación de personal para implementar y operar el Programa, que permita su adecuado funcionamiento, seguimiento y evaluación.
Nota 2. Estará determinado por las cuotas unitarias que, en su momento, se prevean en los instrumentos jurídicos que celebre la SEMS con las instancias formadoras.
Nota 3. El apoyo será de acuerdo con las necesidades específicas de las sesiones presenciales (Cursos, Seminarios, Talleres, Coloquios, Conferencias, Estancias Profesionales, Proyectos de Innovación y Mejora, Ponencias, Exposiciones, Congresos y Jornadas, etc.).

La COSFAC podrá determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de selección del Programa, los estipulados en las Convocatorias, en estricto orden de prelación, de acuerdo con el orden en el cual se registraron los docentes en el dispositivo formativo, en caso de

que algún beneficiario/a incurra en alguna(s) de las causales de suspensión y/o cancelaciones establecidas en las presentes RO.

TIPO SUPERIOR

Instancia	Aplicación del Gasto	Monto o porcentaje	Propósito
DGUTYP	Gasto de operación central	3% del total del presupuesto original autorizado al Programa en el PEF para estas UR´s.	Realizar los procesos de evaluación y el pago del personal operativo que permitan el adecuado funcionamiento del Programa
DGESUI y TECNM	Gasto de operación central	Se destinará hasta el importe menor que resulte de entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023 y en el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la	Realizar los procesos de evaluación y el pago del personal operativo que permitan el adecuado funcionamiento del Programa

Instancia	Aplicación del Gasto	Monto o porcentaje	Propósito
		normatividad aplicable.	
Instituciones Públicas de Educación Superior	Apoyos que se señalan en estas RO	Al menos el 97% del presupuesto autorizado en el PEF para la DGUTYP: Al menos el 96% del presupuesto autorizado en el PEF para el TECNM; 14.5% del presupuesto autorizado al Programa en el PEF para la DGESUI	Apoyos de acuerdo con cada convocatoria de PTC y CA.
UUII	Para apoyar los proyectos que formulen las Universidades Interculturales listadas en el Anexo 29.1 de PEF.	85.5% del Presupuesto autorizado al Programa en el PEF para la DGESUI.	Apoyos de acuerdo a las convocatorias para PTC, CA y Consolidación de Universidades Interculturales.

Los recursos asignados se destinarán para el pago de los siguientes apoyos:

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad. Para el TECNM

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
Financiero	PTC	$5,450.00, para maestría y especialidad tecnológica. $7,266.00. para Doctorado	Dos años maestría. Tres años doctorado. Especialidad tecnológica, el tiempo que	Cuota de manutención (B) mensual para programas convencionales nacionales en moneda nacional (M.N.)
		Apoyos para transporte Un viaje redondo una sola vez a la sede del		

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
		Programa para el/la beneficiario/a por un monto hasta de $5,000.00. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	establezca cada programa.	
Financiero	PTC	1,000.00 (USD, EUR), si es soltero. 1,000.00 (USD, EUR) a cada uno si son beneficiarios/as casados o que vivan en unión libre entre sí. 1,250.00 (USD, EUR), si es casado/a o vive en unión libre sin hijos. 1,500.00 (USD, EUR), si es casado/a, vive en unión libre o es soltero, pero con hijos. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Dos años para la maestría. Tres años doctorado. Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa.	Cuota de manutención (B) mensual para programas convencionales en el extranjero
		Apoyo para transporte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. El costo de un viaje redondo en clase económica a la sede del Programa para el/la		

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
		beneficiario/a, una sola vez, en el periodo de estudios.		
Financiero	PTC	$2,200.00, para la Maestría y especialidad tecnológica. $3,000.00, en el caso del doctorado. Apoyos para viajes y viáticos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Hasta un máximo de $5,000.00 en total, por año para viajes. Para viáticos $950.00 M.N. por día, hasta 90 días máximo.	Dos años para la maestría. 6 meses, para redacción de tesis, en la maestría. Doctorado, tres años. Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa. Un año para redacción de tesis doctoral.	Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis nacionales en moneda nacional (M.N.) (C, D)
Financiero	PTC	220.00 USD/EUR, para la Maestría y especialidad tecnológica. 300.00 USD/EUR, para el Doctorado. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Dos años para la maestría. 6 meses, para redacción de tesis. Tres años para el doctorado. En especialidad tecnológica, el	Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
		Apoyos para transporte, estancia y viáticos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. El costo de un viaje redondo en clase económica por año a la sede del programa de acuerdo con su diseño o al cronograma avalado por el/la asesor/a de tesis. (E)	tiempo que establezca cada programa. Un año para redacción de tesis doctoral.	tesis en el extranjero (C, D)
		Para estancia: el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del beneficiario/a o cronograma avalado por el/la asesor/a de tesis, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Para viáticos 100.00 USD o EUR por día, hasta noventa días máximo.		

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
		Para seguro médico hasta 800.00 USD o EUR al año		

II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

Tipo de apoyo	Población objetivo	Vigencia
Reconocimiento	Profesores de Tiempo Completo	3 y 6 años

III. Apoyo a PTC con perfil deseable.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Reconocimiento académico y/o financiero.	Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO.	. Grado mínimo: hasta $20,000.00 M. N. Grado preferente: Hasta $30,000.00 M. N. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual
El apoyo financiero puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos • Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo de escritorio o portátil (laptop) o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIIADT/LILCD que desarrolla). 1. Mouse. 2. Teclado. 3. Monitor.			

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
4. Impresora. 5. No break o regulador. 6. Scanner. • Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado. • Adquisición de equipo para experimentación o de laboratorio. Gastos que no cubre el presente apoyo: • Gastos relacionados con la asistencia a eventos académicos (hospedaje, alimentación y transporte) 1. Gastos de publicación 2. Cámaras fotográficas y de video. 3. IPad. 4. Tabletas. 5. Celulares. 6. USB. 7. Discos duros externos. 8. Proyectores. 9. Pantallas. 10. Licencias de software. 11. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos. 12. Tarjetas de video. 13. Tarjetas de expansión de memoria. 14. Bocinas para PC. 15. Pizarrones digitales. 16. Grabadoras digitales. 17. Routers. 18. Módems. 19. Consolas de audio digital. 20. Servidores. 21. Capturadoras de video y audio. 22. Adecuación física de espacios. 23. Tripies. Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción del/la beneficiario/a.			

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
El ejercicio de los recursos autorizados para el otorgamiento del Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse durante el año fiscal 2023, ya que la vigencia de 3 o 6 años aplica únicamente para el Reconocimiento.			

IV. Incorporación de nuevos/as PTC y V. Apoyo a la reincorporación de Exbecarios/as PRODEP.

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	• Incorporación de nuevos profesores de tiempo completo*. • Reincorporación de Exbecarios/as PRODEP *Para DGUTYP y TECNM	a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. $30,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de doctor y $20,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual
		b)Apoyo de fomento a la permanencia institucional. $6,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de doctor y $4,000.00M.N. para profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica II. Para DGUTYP y TECNM. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Se otorga de forma mensual por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha que se menciona en el anexo 3g de la Carta de liberación o en su caso la fecha autorizada por la

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
			DGUTYP y TECNM.
		c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Hasta $200,000.00 M.N. para los profesores/as con grado de doctor y $150,000.00 M.N. para los profesores/as con grado de maestría o especialidad tecnológica para las IPES a cargo de la DGUTYP y el TECNM. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual.
Los requisitos que deben cumplir y consideraciones acerca de los apoyos se encuentran señalados en el anexo 3a de las presentes RO. Consideraciones acerca de los apoyos. I. El apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica se rige por lo señalado en la normativa disponible en las siguientes páginas electrónicas: DGUTYP: http://www.dgutyp.sep.gob.mx/ TECNM: https://prodep.dpii.tecnm.mx/			

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
II. Las condiciones para el apoyo de fomento a la permanencia institucional se aprecian en los apartados de "reincorporación de Exbecarios/as PRODEP e incorporación de nuevos/as PTC" contenidos en el anexo 3a de las presentes RO. (No aplica para IPES de la DGESUI) III. Las condiciones, características y criterios para otorgar los montos correspondientes al apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que soliciten las IPES a cargo del TECNM, se aprecian en los apartados de "reincorporación de Exbecarios/as PRODEP e incorporación de nuevos/as PTC" contenidos en el anexo 3a de las presentes RO, que corresponden a estas UR. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para: 1. Pago de salarios 2. Honorarios 3. Servicios para la realización de las actividades del proyecto, 4. Inscripción a cursos o talleres, 5. Equipamiento de alumnos y/o colaboradores. 6. Becas 7. Remodelación o adecuación de espacios. 8. Mobiliario de oficina 9. Celulares y/o relojes inteligentes. 10. Proyectores. 11. Pantallas. 12. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos. 13. Bocinas para PC. 14. Scanner. 15. Material de papelería (lápices, plumas, borradores, hojas) 16. USB o Discos duros externos. Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción del/la beneficiario/a. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.			

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	Los PTC y CA (para la convocatoria de Gastos de publicación) Para TECNM	El costo que señale la revista indizada.	La convocatoria es anual y las solicitudes se aprobarán en función de la disponibilidad presupuestal, considerando un apoyo máximo de $25,000.00 por artículo.

Criterios generales para Fortalecimiento de CAEF;

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

a) Viáticos para visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes):

i. En el caso del Fortalecimiento de CAEF: son estancias para que los/las integrantes del CA o los/las estudiantes y/o profesores/as colaboradores involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes, con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes. En esta categoría los apoyos que se otorgan son: Transporte, alimentación y hospedaje.

Para todos los casos, la asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, foros, ponencia, entre otros., no se considera como una visita científica.

b) Viáticos para profesores/as visitantes:

i. Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión. En esta categoría los apoyos que se otorgan son: Transporte, alimentación y hospedaje

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de infraestructura académica (bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para las y los estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un estudiante.

f) Gastos de trabajo de campo.

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
La solicitud de prórroga que presenten las IPES a cargo del TECNM debe ser acompañada de la justificación académica correspondiente; no se podrá otorgar la prórroga cuando la causa del retraso sea por cuestiones administrativas al interior de la IPES de adscripción o en la entrega y ejecución de los recursos; las prórrogas son para concluir con los compromisos académicos y financieros de los proyectos. La solicitud de redistribución que presenten las IPES a cargo del TECNM de montos debe ser acompañada de la justificación académica correspondiente y únicamente se podrá realizar en los rubros autorizados; no será posible aprobar redistribuciones para la compra de equipo de cómputo adicional. Cualquier ajuste en rubros, montos y periodos que presenten las IPES deben solicitarse a la DGUTYP y el TECNM dentro de los primeros 10 meses del apoyo y en caso de autorizarse la prórroga, hasta con 60 días de anticipación al término de vigencia			

VI.Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF y VII. Apoyo para Gastos de publicación

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	CAEF registrados (para Convocatoria Fortalecimiento de CAEF)	Hasta $300,000.00 M.N. por CA. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
g) Asistencia a congresos (integrantes de los CA y estudiantes que participan en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto, y máximo de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Los recursos autorizados para el Fortalecimiento de los CAEF no podrán usarse en el pago de gastos de publicación de libros o artículos, ni para cubrir la contratación de servicios profesionales u honorarios o el pago de cursos de capacitación ya que es el CA quien debe realizar las actividades del proyecto.			

VIII. Apoyos Posdoctorales.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	CAEC y CAC registrados	Para apoyos posdoctorales $20,000.00 M.N. como cuota de instalación y $16,000.00 M.N. mensuales como Cuota de Manutención.	Anual. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
Los requisitos que se deben cumplir y consideraciones acerca de los apoyos se encuentran señalados en el anexo 3a Modelos de convocatorias. La cuota de instalación hace referencia a los gastos de transporte, viáticos y servicios de traslado y arrendamiento generados por el cambio de residencia del investigador invitado; no se autorizará en caso de que el profesor invitado resida en la misma ciudad de la IPES receptora. La Cuota de manutención corresponde a gastos de alimentación, movilidad/traslados y hospedaje No es posible realizar ajustes a los montos autorizados. Los recursos no se podrán ejercer para la compra de equipo de cómputo o laboratorio. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.			

IX. Registro y evaluación de Cuerpos Académicos

Tipo de apoyo	Población objetivo	Vigencia
Reconocimiento	Cuerpos Académicos	3 y 6 años

X. Consolidación de las Universidades Interculturales.

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	Instituciones Públicas de Educación Superior del subsistema de Universidades Interculturales incluyendo la Universidad Veracruzana para el apoyo directo de la Universidad Veracruzana Intercultural	De acuerdo con los montos establecidos en el Anexo 29.1 del PEF 2023	Anual. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

A continuación, se enlistan los conceptos de gasto que no pueden financiarse con los recursos del programa:

- Apoyo de transporte y viáticos a evaluadores/as para realizar acreditaciones de programas educativos de licenciatura por parte de los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, o en su caso, para el personal de organismos certificadores de procesos de gestión.
- Compensaciones salariales, estímulos económicos, sobresueldos al personal académico y administrativo que labora en la IPES
- Muebles para oficinas administrativas.
- Obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento que organice la IPES.
- Medicamentos que no tengan relación con los programas educativos que se imparten en la IPES.
- Vehículos (terrestres, acuáticos y aéreos)
- Gastos de operación tales como (agua, luz, telefonía fija y móvil, internet, mensajería y papelería), así como el mantenimiento de vehículos terrestres, acuáticos y/o aéreos.
- Cafetería de oficina y/o de eventos.
- Publicidad y promoción de programas educativos de licenciatura y posgrado (spots de radio, pancartas, posters).
- Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IPES.
- Publicaciones de libros y revistas no arbitradas.
- Reconocimientos y estímulos para estudiantes.
- Transporte, hospedaje y alimentación para firma de convenios.

- Renta de espacios y mobiliario de la propia institución para la realización de eventos académicos.
- Pago de personal de la institución y externo, para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, teatrales, así como personal de seguridad (solo se apoyan las actividades relacionadas con el plan de estudios de programas educativos de artes).
- Pago de peajes y combustible para personal administrativo.
- Pago de propinas.
- Pago para certificación de idiomas extranjeros.
- Transporte, hospedaje y alimentación para establecer redes de colaboración.
- Consultorías y asesorías sobre normas de calidad.
- Membresías para asociaciones sin relación con los programas educativos.
- Servicios de diseño de páginas web.
- Seguros de viaje.
- Pago de Impresión de tesis para alumnos de posgrado.
- Certificaciones para docentes en su área disciplinar.
- Desarrollo de software para control de proyectos institucionales.
- Viáticos a estudiantes y PTC para la asistencia a ferias de libro.
- Pago de inscripción a organismos para el desarrollo de internet.
- La compra de animales de granjas, a excepción de los programas educativas relacionados con la práctica agropecuaria.
- Pago de casetas y gasolina como rembolso para facilitadores de cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros.
- Compra y/o renta de terrenos e instalaciones.
- Consolas de videojuegos.
- Seguros de automóviles.
- Adecuación de espacios (construcción).

Causas de extinción del fideicomiso o de la cancelación de la cuenta bancaria específica:

a) Hacer un uso distinto al señalado en estas RO. En este caso la IPES deberá realizar la entrega total de las cuentas por pagar y cobrar, así como la entrega del informe trimestral, financiero de todos los apoyos vigentes al momento de haber detectado el mal manejo de los recursos financieros y/o de los productos que genere el fideicomiso o la cuenta bancaria productiva específica.

b) La conclusión del programa por parte del gobierno federal. En ambos casos se determinará la reintegración del saldo existente a la TESOFE una vez concluidos los objetivos del programa.

- Para regular la operación del Programa, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM establecerán los mecanismos para la comprobación del gasto.
- Las aportaciones del Programa que la SEP realiza a las IPES serán a través de las UR coordinadas por la SES, mismas que se realizarán en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2023 a través de los anexos de ejecución, debidamente previstos en los Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (Anexo 3d) o en el Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247 (Anexo 3l) a excepción de la DGESUI.

Los fideicomisos constituidos o cuentas bancarias específicas aperturadas durante la operación del PROMEP en ejercicios anteriores a 2014, se entenderán referidos al Programa y seguirán vigentes hasta la conclusión de sus compromisos establecidos y se regularán en marco de las RO de los ejercicios fiscales correspondientes.

3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos.

3.4.1.1 Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, Municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La UR o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando el beneficiario del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la UR o, en su caso, la instancia ejecutora en su carácter de UR del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

TIPO BÁSICO

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad durante el mismo ejercicio fiscal de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, mediado por un compromiso existente mediante un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica legal con terceros por la adquisición de bienes y servicios.

Para el caso de la SEP por conducto de la unidad responsable del Programa, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a los gobiernos de los estados y la AEFCM, para lo cual, estas últimas serán las responsables de gestionar la aplicación del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Para el tipo básico, los recursos transferidos a los gobiernos de las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PRODEP se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VIII, IX y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH, y artículo 4, fracción XV de la LGCG y demás relativos y aplicables.

TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las entidades federativas; o, en su caso, municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. Las UR o, en su caso, las instancias ejecutoras, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

3.4.1.2 Aplicación

El/la beneficiario/a de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que definan las instancias ejecutoras, en su carácter de UR del Programa, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a el/la beneficiario/a, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba por parte de la UR, o, en su caso de la unidad ejecutora del Programa, la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar dicho reintegro.

En los casos en que el/la beneficiario/a no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la UR o, en su caso, a la instancia ejecutora del Programa de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, junto con los rendimientos que se hubiesen generado a la TESOFE; en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal de la UR o, en su caso, de la instancia ejecutora del Programa con las instrucciones que correspondan para efectuar el reintegro.

Los gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, deberán contar, previo a la entrega de estos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e

identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2023 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2024, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso los Municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2023, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de estos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a la AEFCM durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia ejecutora del Programa (para el tipo Básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP y el TECNM) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2023, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, los municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2024, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que al 31 de diciembre de 2023, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución

financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP y el TECNM, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP, DGESuM y el TECNM deberán prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP y el TECNM no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones

normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

Pena = importe x días x tasa / 30

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido.
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció.
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Nota: Para el ejercicio fiscal 2023 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los las/os beneficiaria/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las instancias ejecutoras del Programa o en los casos que corresponda la AEE garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

Los derechos y obligaciones que adquieren las/os beneficiarias/os una vez que el apoyo les es otorgado.

Son derechos de todos/as los/as beneficiarios/as:

I. Recibir, por parte de las instancias ejecutoras, un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna;

II. Recibir asesoría y apoyo por parte de las Instancias Normativas del Programa sobre su operación de manera gratuita;

III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las acciones del Programa;

IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación del recurso, y;

V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa jurídica aplicable.

Adicionalmente, por cada uno de los tipos educativos se tendrá los Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos enlistados a continuación:

TIPO BÁSICO

De los gobiernos de los estados y la AEFCM beneficiarias:

a) Recibir los apoyos del PRODEP conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las RO, una vez que hayan acreditado los requisitos de participación y hayan cumplido con todos los pendientes de la operación del programa correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores, ante la DGFCDD;

b) Acceder a las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD a través del Portal Nacional de Formación Continua, y;

c) Recibir de la DGFCDD asesoría técnica para el cabal cumplimiento de los objetivos específicos del PRODEP para el tipo básico.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los Beneficiarios/as

a) Acceder a las opciones de formación de acuerdo con lo que establece la SEMS; de acuerdo con el cupo del dispositivo formativo de programas de formación continua.

b) Recibir, por parte de su Autoridad Educativa, información respecto a la Oferta Académica de programas de formación continua; así como del proceso de registro, inscripción y validación en el tiempo establecido.

c) Contar con el correo electrónico y número telefónico de la Autoridad Educativa validadora como mecanismo de comunicación, durante el proceso de registro e inscripción, y para obtener asesoría y aclaraciones sobre el estatus asignado.

TIPO SUPERIOR

De las IPES en Reglas de Operación Anexo 3c:

a) Recibir la información correspondiente a las diferentes convocatorias que emite el Programa; y recibir la notificación de los resultados de las solicitudes y proyectos presentados.

b) Recibir la aportación de los recursos para el pago de los apoyos con base en la disponibilidad presupuestal de las Unidades Responsables.

c) Solicitar transferencias, remanentes y/o reprogramaciones del ejercicio fiscal 2023, en apego a las obligaciones establecidas en las presentes RO y conforme a los criterios que se establecen en el Anexo 3e de las presentes RO, para aplicarse en las solicitudes de PTC, CA y proyectos para la Consolidación de las UUII apoyados con recursos del Programa, que se encuentren vigentes, conforme los términos y fechas que en su momento la DGESUI comunique. A excepción de las IPES coordinadas por la DGUTYP.

d) Solicitar a la DGESUI/TECNM alguna prórroga hasta por seis (6) meses únicamente para la conclusión de las actividades académicas planteadas en los proyectos de Fortalecimiento de CAEF, Incorporación a Nuevos PTC y Apoyos Posdoctorales, atendiendo a los siguientes criterios:

- Deberá contar con la justificación académica correspondiente (aspectos de carácter administrativo no serán considerados para el otorgamiento de prórrogas).

- Solicitar con un mes de anticipación a la conclusión de la vigencia (dos meses para el TECNM).
- Haberse presentado el primer informe semestral.

De los/las beneficiarios/as:

a) Recibir la notificación de los resultados de las solicitudes que presenten.

Adicionalmente para el TECNM,

a) Manifestar su inconformidad ante los resultados emitidos a sus solicitudes y,

b) Recibir los recursos autorizados de acuerdo con lo establecido en las cartas de liberación de recursos. Con base en la disponibilidad presupuestal de las UR.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de:

TIPO BÁSICO

AEE:

a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO;

b) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del PRODEP y notificar vía oficio a la DGFCDD durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y de los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica;

c) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PRODEP a nombre de la Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de las entidades federativas para la recepción de los recursos federales otorgados. Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente de Educación Básica.

d) Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PRODEP, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte DGFCDD de la ministración de los recursos; en el caso de que la puesta a disposición de los recursos sea a través de una cuenta productiva específica a nombre de la Secretaría de Educación y/o equivalente, se deberán transferir la totalidad de los recursos ministrados, así como el total de productos financieros que se hayan generado en la cuenta receptora del recurso, de tal manera que todo el

recurso se administre desde una sola cuenta; los datos de dicha cuenta deberán ser informados a la DGFCDD por oficio;

e) Elaborar la Estrategia Estatal de Formación Continua para revisión de la DGFCDD. Y en su caso atender las observaciones que ésta emita.

f) Diseñar e implementar, en su respectivo ámbito de competencia acciones de formación que atiendan las necesidades de formación estatales;

g) Atender las necesidades estatales de formación, promoviendo la participación de los docentes y directivos en los estudios de detección de necesidades de formación que se realicen;

h) Aplicar los recursos del PRODEP de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

i) Enviar trimestralmente a la DGFCDD por oficio el avance físico y financiero del PRODEP (Anexo 1e), debiendo anexar los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporte, así como atender las observaciones que la DGFCDD emita al respecto. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios mencionados;

j) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM, deberán realizar los reintegros que correspondan;

k) Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados para la operación del PRODEP, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;

l) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales y nacionales referidas a las RO;

m) Enviar a la DGFCDD, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH; a fin de que se gestione con el área correspondiente la ministración de recursos;

n) Responder a las solicitudes de información y documentación que realice la DGFCDD y las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias;

o) Promover la contraloría social, y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social;

p) Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios transferidos, para atender los objetivos del PRODEP, de no ser ejercidos deberán reintegrarse a la TESOFE;
q) Implementar en el ámbito de su competencia, la orientación a los docentes para la implementación del Plan y Programas de Estudio vigentes;
r) Desarrollar procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación respecto de sus avances durante la operación del PRODEP;
s) Colaborar con la DGFCDD y la DGEP para el desarrollo de las evaluaciones externas efectuadas al PRODEP;
t) Difundir las convocatorias de las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD, promover la participación del personal educativo, validar la participación de acuerdo con el perfil, la función, el nivel, la modalidad, la asignatura y/o el servicio que atienden en la educación básica; e informar a la DGFCDD la participación del personal educativo de la entidad en las diferentes intervenciones formativas;
u) Seleccionar las acciones de formación que propondrá al personal educativo la entidad federativa y enviar a la DGFCDD para su registro previo a su impartición, así como elaborar los procedimientos para la selección, contratación y pago;
v) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales y financieros para el desarrollo del PRODEP en la Entidad Federativa, y
w) Las demás que establezcan las RO.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los/las Beneficiarios/as:

a) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes RO y en el Modelo de Convocatoria (Anexo 2a) que de ellas deriven;
b) Proporcionar con veracidad la información para su registro, inscripción y validación en los cursos del dispositivo formativo de programas de formación continua, tales como CURP, perfil docente, Clave de Centro de Trabajo, correo electrónico, entre otros;
c) Considerar los tiempos que dedicará a su formación y actualización, ya que por cada curso que decida inscribirse, el docente deberá dedicar aproximadamente un mínimo de 10 horas por semana para cumplir con las actividades que demanda el programa académico, y
d) Mantener durante el proceso de formación una actitud ética y respetuosa.

TIPO SUPERIOR

Las personas beneficiarias. Para las IPES que atienden la DGESUM y el TECNM

a) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados y disposiciones establecidas en las presentes RO;
b) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado (proyectos de investigación o plan de trabajo);
c) Presentar informes académicos semestrales a la UR correspondientes (mediante el formato electrónico establecido) y a su IPES de adscripción que reflejan el avance en actividades, considerando estos informes a partir de la fecha de notificación de los resultados, así como un informe final académico y de recurso ejercido para realizar el finiquito correspondiente, y
d) Entregar a la IPES de adscripción la evidencia de las actividades realizadas durante el periodo del apoyo durante los primeros 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la vigencia o bien, al presentar el informe final si el recurso se ejerce antes de este período.

Los/as profesores/as beneficiados/as con un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad además deberán:

a) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación del tiempo a sus estudios;
b) Suscribir la Carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (Anexo 3b);
c) Reintegrarse a su IPES de adscripción, en un plazo no mayor a treinta días naturales, una vez obtenido el grado y deberá trabajar por lo menos un tiempo igual al que le fue autorizado para realizar sus estudios, de lo contrario deberá reintegrar el monto total otorgado;
d) Hacer llegar a la Unidad Responsable correspondiente una carta de la IPES receptora, donde se explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria, y;
e) Informar semestralmente a la IPES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:
1. Estar avalados por la IPES receptora;
2. Hacerlos llegar a la IPES de adscripción, dentro de los treinta días naturales siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la IPES receptora o directamente por el/la beneficiario/a;

3. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
4. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del/de la beneficiario/a; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la IPES receptora el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto y,
5. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa educativo para el desarrollo de éste; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del/ de la director/a de la misma el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el/la director/a de la tesis.

f) Entregar a la IPES de adscripción las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados.

Las publicaciones que se realicen durante la vigencia del apoyo posdoctoral y estancias de investigación deberán hacer mención explícita del agradecimiento a la SEP-SES por el apoyo recibido

Los/as nuevo/as PTC y exbecarios/as PRODEP deberán:

a) Concursar en el programa institucional de ESDEPED o su equivalente de su IES de adscripción, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento institucional, y.

b) Solicitar ante la Unidad correspondiente el reconocimiento al perfil deseable en la primera convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.

Para las IPES que atiende la DGESUI, DGUTYP y el TECNM

Del Representante Institucional ante el Programa

a) Conocer y aplicar las presentes RO;

b) Registrar y modificar los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el sistema informático que se defina, así como solicitar al Programa las bajas que correspondan,

c) Difundir y promover las convocatorias que emite el Programa;

d) Solicitar las claves de acceso al sistema informático y otorgárselos a los/as profesores/as para su ingreso a este sistema;

e) Asesorar a los/as profesores/as y cuerpos académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;

f) Es responsable de cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el Sistema por el profesor/a y los cuerpos académicos (Currículum vítae y solicitudes);
g) Validar, en el Sistema, las solicitudes de apoyo presentadas por los/as profesores/as y cuerpos académicos,
h) Dar seguimiento a los requerimientos presentados por los apoyos autorizados.
i) Presentar las solicitudes de cambios en la estructura de cuerpos académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de los mismos, acompañada por la minuta debidamente firmada por todos los integrantes del CA;
j) Reunir y enviar trimestral o semestralmente los informes de avances académicos (Anexo 3f), según corresponda de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el calendario que se defina. Para el TECNM, deberán de reunir y enviar semestralmente los informes de avances académicos de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el calendario que determine el TECNM y el formato de avance;
k) Enviar trimestralmente los informes de comprobación financiera (Anexo 3f) de los apoyos otorgados, de conformidad con el calendario que se defina. Para el TECNM, deberán de enviar trimestralmente los informes de comprobación financiera de los apoyos otorgados, de conformidad con el calendario y los documentos que el TECNM establezca.
l) Asegurar que se lleven a cabo las acciones de rendición de cuentas y transparencia que establecen las RO vigentes, y
m) Otras acciones que se deriven de la participación de los/as profesores/as de la IPES en los apoyos que otorga el Programa.

De las IPES

a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.
b) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la(s) convocatoria(s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa.
c) Abrir una cuenta bancaria productiva específica (cuenta bancaria productiva), que sea exclusiva para la transferencia de subsidios del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG., para el ejercicio fiscal 2023, a más tardar 10 (diez) días hábiles, 5 (cinco) días hábiles para el caso de la DGUTYP, posteriores a la

notificación de la asignación de recursos del Programa. Para las UPF se ajustarán a los lineamientos internos de coordinación.

d) Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la DGESUI, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte la SEP en el marco del Programa.

e) Entregar a la DGESUI y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica 2023 en donde se deposite el monto asignado, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura.

f) Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

g) Entregar trimestralmente y para la DGESUI y TECNM registrar en el sistema que se defina para tal fin, el ejercicio de los recursos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados (Anexo 3f), donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme a lo dispuesto en estas RO; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva específica.

h) Para la DGESUI y TECNM. Registrar mensualmente en el sistema, los estados de cuenta, dentro de los quince días naturales al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos apoyados y el concepto del destino de estos.

i) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

j) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

k) Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

l) Promover la contraloría social.

m) Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

1. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la DGESUI, los datos de esta.
2. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.
3. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la transferencia de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso por parte de la SEP.

n) Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las presentes RO; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el Anexo de Ejecución del Convenio de Apoyo (Anexo 3d) o en el Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247 (Anexo 3l) o en el oficio de autorización, según corresponda al tipo de recurso asignado;

o) Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.

p) Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario. Para el caso de la DGUTYP, En las facturas se deberá de asentar la siguiente leyenda "La presente factura fue pagada con recursos federales del Programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Este programa es público ajeno a cualquier partido

político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

q) Entregar a la UR correspondiente, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las presentes RO, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

r) Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la DGESUI o el TECNM a través del oficio respectivo.

s) Entregar el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo. Adicionalmente para la DGESUI cargarlos en el sistema

t) Incluir el nombre del Programa en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto del Convenio de Apoyo Financiero o del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, según corresponda.

u) Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Programa. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

v) Para la administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica cada IPES a cargo de la DGESUI o del TECNM deberá:

1. Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y mujeres representantes de la IPES, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva especifica y la cuarta persona que será el/la Titular de la IPES quien presidirá la Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación de la Comisión deberá de remitirse a la DGESUI

o al TECNM, según corresponda, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica. Esta Comisión será responsable de:

2. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.
3. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las IES en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del programa.
4. Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.
5. Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.
6. Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables
7. Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.
8. Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las presentes RO.

La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica será responsable de:

9. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.
10. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del Convenio de Apoyo.

w) Para las IPES a cargo de la DGESUI Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la DGESUI.

x) Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de PTC, CA y proyectos para la Consolidación de las UUII.

y) Rendir informes trimestrales a la SEP, a través de la DGESUI, mediante los formatos del Anexo 3f de las presentes RO; turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico y financiero. El informe deberá contar con el aval del/de la titular de la IES.

z) Para la IPES a cargo de la DGUTYP. Administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica cada IPES deberá informar en su órgano de gobierno el estado del ejercicio trimestralmente.

Supuestos en los cuales las/os beneficiarias/os incurren en incumplimiento, suspensión o cancelación.

Causas de suspensión

TIPO BÁSICO

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 y fracción V del artículo 75 de la LFPRH, se podrá suspender o cancelar la ministración de recursos cuando no se cumplan las disposiciones generales aplicables. Con base a lo anterior, la UPEEE podrá determinar la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios a los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM, con base en los informes de incumplimiento que entregue la DGFCDD como resultados del seguimiento periódico de la implementación del Programa.

La suspensión de los recursos a las AEE se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios financieros en el ejercicio fiscal 2023.

Incumplimiento	Consecuencia
La no aplicación de por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.	Se suspenderá la siguiente ministración, hasta su cumplimiento. De mantenerse dicha condición al término del siguiente trimestre, sin que medie justificación válida, la UPEEE considerará dicho recurso para su reasignación a otros beneficiarios que se comprometan a ejercerlo en el siguiente trimestre en beneficio de las y los maestros que laboran en situación de vulnerabilidad.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Cuando la/el beneficiaria/o la solicite por razones médicas, con la anuencia de la Instancia Formadora en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por la SEMS al considerarla justificada. [1.]
- Cuando la/el beneficiaria/o sea separado/a de su cargo de manera temporal y definitiva y no haya sido matriculado aún al curso(s) donde solicita la baja.

1. En este caso, la/el beneficiaria/o deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección soporte.bajasems@sems.gob.mx indicando brevemente las razones por las que quiere llevar a cabo dicha acción, y anexando los comprobantes que amparen dicha solicitud. Para que la solicitud sea valorada y se aplique, la licencia médica deberá ser dentro del periodo del curso, además de ser expedida por alguna institución de salud pública. La solicitud deberá incluir el nombre completo, CURP, nombre del curso y periodo de este. De aplicarse la baja, se informará por este mismo medio al participante. Si el participante sólo abandona el(los) curso(s), se considerará como "No acreditado". Cabe señalar que las únicas licencias médicas que se valorarán deberán ser del participante, del hijo(s), del esposo(a) o del padre o madre de este.

TIPO SUPERIOR

- Cuando el promedio de calificaciones de un/a beneficiario/a de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad, en un periodo lectivo, haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.
- Cuando el/la beneficiario/a de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad solicite la suspensión temporal máximo por un año. La solicitud es

considerada y, en su caso, autorizada por el UR correspondiente mediante petición explícita de la IPES de adscripción del/la profesor/a.

- Cuando el/la profesor/a apoyada/o para estudios de posgrado de alta calidad, exbecario/a o nuevo/a PTC cuente con otro apoyo de fondos federales para el mismo fin.

Causas de cancelación
TIPO BÁSICO

La cancelación de los recursos a las AEE se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las RO en más de dos ocasiones.	Cancelación. En el caso de haberse realizado la totalidad de ministraciones de los subsidios a la AEE, se podrá solicitar el reintegro del recurso no ejercido.
La no aplicación de subsidios para los objetivos del Programa.	Cancelación. La AEE estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría. En caso de reincidencia, se procederá a la cancelación de la participación en el Programa.
No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2022 o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO.	Cancelación a la participación en el Programa en el 2023.

Incumplimiento	Consecuencia
La no aplicación de al menos el 80 % de los subsidios, en dos ejercicios fiscales consecutivos.	Cancelación a la participación en el Programa en el 2023.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Cuando el/la beneficiario/a no presente la totalidad de los trabajos y esquemas de acreditación de actividades o tareas definidos por la Instancia Formadora y de acuerdo con el dispositivo formativo de programas de formación continua;
- Cuando la/el beneficiaria/o no cumpla con un comportamiento cívico y ético durante el desarrollo del dispositivo formativo de programas de formación continua, reservándose la COSFAC el derecho de argumentâr el caso;
- Cuando el/la beneficiario/a fallezca;
- Cuando el/la beneficiario/a solicite su baja definitiva del dispositivo formativo de programas de formación continua antes de iniciar el programa académico, en el supuesto en el que el apoyo podrá ser reasignado a otro docente;
- Cuando el/la beneficiario/a incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO;
- Cuando el/la beneficiario/a proporcione información apócrifa se dará de baja automáticamente del curso y se anulará su registro dentro del dispositivo formativo de programas de formación continua en el año en curso;
- Cuando el/la beneficiario/a no ingrese a la plataforma del curso inscrito en las primeras dos semanas, se le dará de baja automáticamente y no podrá volver a cursarlo en el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a cometa plagio en alguna actividad del dispositivo formativo de programas de formación continua, se dará de baja automáticamente y no podrá registrarse en ese ni en otro curso durante el presente y siguiente año,
- Cuando el/la beneficiario/a no cumpla con todos los requisitos establecidos en el dispositivo formativo de programas de formación continua, en tiempo y forma, y/o entregue sus actividades después de la fecha estimada en cada curso por la Instancia Formadora, no se tomarán en cuenta sus actividades y por lo tanto, se considerará como "No acreditado",
- Cuando la/el beneficiaria/o o sus parientes en primer grado por consanguinidad o por afinidad sufran de incapacidad física o mental médicamente

justificada por su médico tratante o por alguna instancia de salud pública, que le impida la realización de sus estudios de manera temporal y/o licencias de maternidad y paternidad o por fallecimiento de algún pariente en primer grado por consanguinidad o por afinidad.

En este caso, la SEMS podrá concederle la suspensión del apoyo, previo análisis de la situación, en consulta con la Instancia Formadora en la que curse la formación.

TIPO SUPERIOR

La SEP a través de la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM, en sus respectivos ámbitos de competencia:

a) Cuando el/la profesor/a renuncie o sea dado/a de baja de la institución de adscripción o cuando los/as profesores/as de un CA deciden desintegrarlo. En estos casos, con excepción de los apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos, previa presentación de los informes académicos y financieros correspondientes en caso de haber ejercido parte del recurso.

b) Cuando el/la beneficiario/a deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en las presentes RO.

c) Cuando el/la profesor/a incurra en falsedad de los datos proporcionados deberá reintegrar la totalidad de los recursos a la TESOFE, según sea el caso.

d) Cuando se produce el deceso del/a profesor/a apoyado/a o sufre de una enfermedad que no le permita continuar con su apoyo, la IPES debe reintegrar los recursos no ejercidos a la TESOFE, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso o enfermedad del profesor/a.

Para los/as beneficiarios/as de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad, además de las anteriores:

1. Cuando no obtenga el grado dentro del periodo aprobado considerando, en su caso, la prórroga correspondiente;
2. Cuando no haya declarado dentro de la vigencia del apoyo, que cuenta con otro apoyo para realizar estudios de posgrado cuyo origen sea de fondos federales (CONACYT y Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras). Esta omisión obliga a la/el beneficiario/a a reintegrar específica la TESOFE la totalidad de los apoyos otorgados por el Programa, y
3. Cuando su avance no le permita terminar sus estudios en el tiempo autorizado. Esta condición no se aplicará a beneficiarias que por motivo de embarazo, parto y puerperio soliciten una prórroga para concluir sus estudios; y

e) Cuando el recurso no se utilice para cumplir con los fines, rubros y objetivos que fueron autorizados debiendo reintegrar la totalidad del recurso autorizado a la TESOFE.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias que las mismas consideren en el marco del Sistema Nacional de Anticorrupción.

Supuestos en los cuales las/os beneficiarias/os incurren en el reintegro de los recursos

Por cualquiera de los supuestos que actualicen la suspensión o cancelación de los recursos, el reintegro de los recursos se realizará de acuerdo con lo señalado en el punto 3.4.1.3 del presente Programa y, una vez que se adecúen los siguientes supuestos:

TIPO BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR

- Cuando se determine que los recursos federales ministrados a los gobiernos de las entidades federativas y a la AEFCM no fueron utilizados de forma total o parcial para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en estas RO

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

TIPO BÁSICO

- UPEEE;
- AEE;
- Instancias Formadoras con las que la DGFCDD tenga celebrado un convenio de colaboración y
- DGFCDD

La UPEEE será responsable de:

a) Concentrar las Cartas Compromiso;

b) Suscribir el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica con los gobiernos de los estados y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (Anexos 1b y 1c);

c) Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, el registro ante el SIAFF de las cuentas bancarias productivas específicas, que aperture la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a excepción de la AEFCM;

d) Transferir, por cuenta y orden de la DGFCDD, los subsidios a los gobiernos de las Entidades Federativas para el desarrollo del PRODEP, de los recursos asignados al Programa en el PEF, de conformidad con el calendario de ministración vigente y a la disponibilidad presupuestaria, y para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos de ramo a ramo, previa entrega de los CFDI y XML por parte de la DGFCDD;

e) Notificar a la DGFCDD, al siguiente día hábil, sobre la ministración transferida a los gobiernos de los estados, anexando la CLC respectiva;

f) Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la entrega del subsidio a los gobiernos de los estados, y

g) Determinar si suspende o cancela los subsidios otorgados a los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM, con base a lo establecido en las RO, e informar a la DGFCDD para que esta lo haga del conocimiento a la AEE.

Los gobiernos de los estados a través de las AEE y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM serán responsables de:

a) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PRODEP. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de Educación;

b) Elaborar la Estrategia Estatal de Formación Continua para revisión de la DGFCDD. Y en su caso atender las observaciones que ésta emita;

c) Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del PRODEP, con apego a la normativa aplicable;

d) Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PRODEP;

e) Elaborar y enviar a la DGFCDD, por oficio, los informes físicos financieros del PRODEP; los cuales deberán contener información desde una perspectiva de género, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como atender las observaciones que la DGFCDD emita al respecto. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados;

f) Solventar los comentarios emitidos por la DGFCDD sobre los informes físicos financieros;

g) Enviar de manera oficial en formato impreso y en electrónico o digital a la DGFCDD los informes y reportes que le solicite la DGFCDD;
h) Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social;
i) Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios entregados, para atender los objetivos del PRODEP, de no ser ejercidos deberán reintegrarse a la TESOFE;
j) Definir la instancia y los procesos para la guarda y custodia de la documentación comprobatoria de los recursos financieros recibidos, su ejercicio y control;
k) Difundir las acciones de formación propuestas por la DGFCDD por los medios que tenga a su alcance, así como promover la participación del personal educativo, validar la participación de acuerdo con el perfil, la función, el nivel, la modalidad, la asignatura y/o el servicio que atienden en la educación básica; e informar a la DGFCDD la participación del personal educativo de la entidad en las diferentes intervenciones formativas;
l) Promover y asesorar el registro del personal educativo en las acciones de formación propuestas por la DGFCDD en el Portal Nacional;
m) Validar la inscripción del personal educativo en las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD en el Portal Nacional, así como notificarle mediante oficio o correo electrónico su aceptación para proceder a su inscripción;
n) Resguardar por un plazo de 5 años, la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PRODEP;
o) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales para el desarrollo del PRODEP en la entidad;
p) Comprobar que por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.
q) Implementar acciones de formación en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos

r) Las demás que establezcan las presentes RO y aquellas otras que sean necesarias para contribuir con el cabal cumplimiento y seguimiento de los objetivos del PRODEP, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Instancias Formadoras con las que la DGFCDD tenga celebrado un convenio de colaboración serán responsables de:

a) Desarrollar el diseño de las acciones de formación convenidas con la DGFCDD, acorde a las prioridades del Sistema Educativo Nacional, para su implementación a nivel nacional, considerando diversas modalidades de implementación.

La DGFCDD será responsable de:

a) Asistir a la UPEEE en la formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica con los gobiernos de los estados y para el caso de la AEFCM de los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica;

b) Regular la formación continua del personal educativo de acuerdo con la normatividad aplicable;

c) Emitir los criterios para el desarrollo de las acciones y procedimientos del Programa en el marco de la ENFC, basados en un diagnóstico de necesidades de formación y relacionados con la nueva política educativa;

d) Revisar y, en su caso, emitir comentarios a las acciones y procedimientos para el desarrollo del Programa en el marco de la Estrategia Estatal de Formación Continua enviada por la AEE para el ejercicio fiscal 2023, a más tardar 30 días hábiles posteriores a su recepción;

e) Dar seguimiento a los procesos de formación continua del personal educativo, en el marco del PRODEP, en coordinación con las AEE, considerando que atiendan los perfiles deseables del personal educativo y los principios de la Nueva Escuela Mexicana;

f) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a la formación continua del personal educativo;

g) Gestionar y verificar la asignación de los recursos financieros a los gobiernos de las entidades federativas y a la AEFCM, participantes del PRODEP y verificar que sean utilizados para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en las RO;

h) Enviar al área correspondiente de la UPEEE los CFDI y XML de cada una de las entidades federativas, previa entrega por parte de la AEE, a excepción de la AEFCM, quien se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica;

i) Recibir los informes físicos y financieros de las AEE y emitir los comentarios que en su caso existan al respecto y remitirlos a la AEE para su atención;

j) Solicitar a las AEE la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del PRODEP,

k) Emitir y difundir la(s) Convocatoria(s) para la participación del personal educativo en las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD;

l) Apoyar, asesorar y dar seguimiento a las AEE para el desarrollo del proceso de formación continua, la actualización y capacitación del personal educativo;

m) Elaborar el calendario de ministraciones del PRODEP para los gobiernos de los estados y la AEFCM;

n) Dar seguimiento al ejercicio y ejecución del gasto programado por la AEE, y en su caso reportar a la UPEEE algún incumplimiento, y

o) Las demás que establezcan las RO y aquellas que sean necesarias para contribuir con el cabal cumplimiento de los objetivos del PRODEP, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- COSFAC;
- AEE, e
- Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración.

La COSFAC será responsable de:

a) Difundir y publicar la(s) convocatoria(s) que emita en el marco del Programa, en la página electrónica http://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/, así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos;

b) Integrar las listas del Personal Docente, Personal técnico docente, Personal con funciones de dirección y Personal con funciones de supervisión de las IPEMS beneficiarios/as, y notificarlos/as vía correo electrónico sobre su participación en el Programa, y

c) Realizar el proceso de selección de Instancias Formadoras, conforme a la normativa vigente y aplicable.

Las AEE serán responsables de:

a) Entregar a la Instancia Formadora con oportunidad los recursos a que se comprometa en el Convenio de Colaboración (Anexo 2b) que celebre con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema conjunto de corresponsabilidad en el marco del Programa;

b) Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa respecto de los/las beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las entidades federativas y autónomas;

c) Difundir el Programa en sus respectivos ámbitos de competencia, y

d) Realizar la validación, a través del responsable de la misma, para reconocer que el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS, registrado pertenece al Subsistema, Plantel y Entidad de la IPEMS correspondiente, de acuerdo a la vigencia de sus funciones y a los datos que proporcionó

Las Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración serán responsables de:

a) Documentar el desempeño de los/las beneficiarios/as y aportar los informes académicos o financieros que les sean requeridos por la SEMS a través de la COSFAC;

b) Reconocer que el dispositivo formativo convenido con la SEP sea exclusivamente para la formación de los/las beneficiarios/as del Programa y que la SEMS tiene los derechos del dispositivo formativo;

c) Analizar y evaluar el índice de deserción de los/las beneficiarios/as del dispositivo formativo y sus principales causas, incorporando indicadores con perspectiva de género, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSFAC le solicite;

d) Notificar a los/las beneficiarios/as vía oficio y/o correo electrónico, en su caso, los motivos de la suspensión, cancelación, terminación y bajas del dispositivo formativo;

e) Impartir el dispositivo formativo exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados, validados y/o autorizados por la COSFAC;

f) Aplicar encuestas o cuestionarios de opinión que permitan verificar y mejorar los servicios de formación a partir de la opinión de los beneficiarios del Programa;

g) Establecer, en coordinación con la COSFAC, los mecanismos necesarios para evaluar los resultados del dispositivo formativo y reportar los resultados a la SEMS;
h) Generar las bases de datos para el control de los/las beneficiarios/as y estatus del avance académico de cada uno de ellos, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSFAC le solicite y en los términos en que lo requiera;
i) Entregar a la SEMS a través de la CSOTyF los informes financieros al concluir cada fase, módulo o curso del dispositivo formativo, y;
j) Las demás que se requieran para la adecuada operación del Programa.

TIPO SUPERIOR

- IPES;
- AEE;
- La DGESUI, el TECNM, la DGUTYP y la DGESuM, en el ámbito de las IPES de su competencia.
- En su caso, la Secretaría de Finanzas o equivalente en la entidad federativa

Las IPES a cargo de la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM serán responsables de:

1. Administrar y entregar (específicamente para las Escuelas Normales será administrar y ejecutar) los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las presentes RO;
a) Cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en la Carta de liberación (Anexo 3g) o en el oficio de autorización, según corresponda al tipo de recurso asignado;
2. Verificar que el apoyo se aplique adecuadamente según la convocatoria y normativa aplicable;
a) Comprobar que el/la beneficiario/a hace uso de los recursos de acuerdo con los rubros y montos aprobados; así como, resguardar los bienes adquiridos con los apoyos autorizados, a excepción de lo otorgado en el apoyo de fomento y en el reconocimiento a la trayectoria, y
b) En caso de requerir alguna prórroga o reprogramación en proyectos, solicitarla a la Unidad Responsable correspondientescon la justificación académica correspondiente antes del término de la vigencia del apoyo. Las prórrogas no podrán

ser mayor a seis meses, y estas son para conclusión de las actividades planteadas en los proyectos y, en consecuencia, para el ejercicio y comprobación de los recursos y para los casos de reprogramación, cuando los recursos fueron entregados posteriores a la fecha prevista en las cartas de liberación;

3. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente al apoyo;

a) Pagar los gastos correspondientes facturados a su nombre, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario/a. Es responsabilidad de cada IPES garantizar que dichos comprobantes no sean utilizados para la comprobación de otros recursos propios de la Institución.

4. Informar trimestralmente a las diferentes Unidades Responsables (DGUTYP, TECNM y DGESuM), sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por cada unidad responsable antes señaladas, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme a lo dispuesto en estas RO; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica, según sea el caso. Dichos informes deberán contar con lo que se establece en el PEF 2023, en el artículo 22, fracción II: Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan.

5. Entregar a la Unidad Responsable correspondiente semestralmente y al término del apoyo, el informe académico y del ejercicio del apoyo recibido mediante el formato electrónico establecido, y;

6. A través del Representante Institucional ante el Programa:

a) Conocer y aplicar las presentes RO;

b) Registrar y modificar los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el Sistema informático que las unidades responsables definan, así como solicitar al Programa las bajas que correspondan,

c) Difundir y promover las convocatorias que emite el Programa;

d) Otorgar claves a los/as profesores/as para ingresar al Sistema informático que las unidades responsables definan;
e) Asesorar a los/as profesores/as y cuerpos académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;
f) Cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el sistema por el profesor/a y los cuerpos académicos (Currículum vítae y solicitudes);
g) Validar, en el Sistema informático que las unidades responsables definan, las solicitudes de apoyo presentadas por los/as profesores/as y cuerpos académicos,
h) Dar seguimiento a los requerimientos presentados por los apoyos autorizados.
i) Presentar ante el Programa las solicitudes de cambios en la estructura de cuerpos académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de estos;
j) Presentar ante la unidad responsable correspondiente las solicitudes de ajuste de rubros, montos o periodo de apoyos cuyo periodo de apoyo se encuentra aún vigente.
k) Reunir los informes de avances académicos de los/las beneficiarios/as y enviarlos por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente semestralmente;
l) Asegurar que se lleven a cabo las acciones de rendición de cuentas y transparencia que establecen las RO vigentes, y
m) Otras acciones que se deriven de la participación de los/as profesores/as de la IPES en los apoyos que otorga el Programa.

Para los apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, además de lo anterior, deberán (aplica para las IPES a cargo del TECNM):

1. Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la IPES receptora y las cuotas y gastos autorizados al beneficiario mediante ministraciones en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos por la IPES receptora;
2. Respetar el permiso con descarga académica al 100% (llámese licencia, permiso, autorización o descarga) y cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del/la profesor/a durante la vigencia del apoyo cuando esto haya sido un acuerdo entre las partes;

3. Solicitar a la Unidad Responsable correspondiente la cancelación del apoyo cuando el beneficiario sea dado de baja de la Institución, cause baja durante sus estudios o no los concluya en el tiempo establecido para ello, en cuyo caso, el/la beneficiario/a queda obligado/a a reintegrar a la TESOFE el monto total de ésta. La IPES de adscripción del/la beneficiario/a debe informar a las diferentes UR's;
4. Solicitar a la Unidad Responsable correspondiente, para su evaluación y en caso de que aplique, la prórroga correspondiente, cuando el/la beneficiario/a se retrase para obtener el grado por causas externas a su responsabilidad. La prórroga no es una prolongación del apoyo, motivo por el cual no se otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con noventa días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo del apoyo, adjuntando una carta del/la tutor/a o asesor/a de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado;
5. Solicitar a la Unidad Responsable correspondiente la cancelación del apoyo si el/la profesor/a padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece;
6. Verificar que durante la realización de los estudios los/as beneficiarios/as no reciban otro apoyo con recursos federales, como la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente, sin que se haya notificado a la Unidad Responsable correspondiente, con la finalidad de no duplicar el beneficio;
7. Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de sus beneficiarios/as
8. Notificar a la Unidad Responsable correspondiente cuando el beneficiario obtenga el grado antes del término de vigencia del apoyo en cuyo caso se deberá reintegrar específica la TESOFE los recursos no ejercidos, previa presentación de los informes académicos y financieros correspondientes en caso de haber ejercido parte del recurso.

Para los Programas Especiales de doctorado o maestría (PE) la(s) IPES (a cargo del TECNM) postulante(s) deberán:

1. Verificar que el programa de posgrado se implemente y/o se desarrolle en las instalaciones de la IPES postulante por la planta docente del posgrado autorizado;
2. Presentar la relación de profesores/as que estudiarán el PE, especificando el tipo de contratación de cada uno;

3. Presentar la relación de los programas educativos y CA que se verán beneficiados con la formación de los/as profesores/as;
4. Utilizar de la cuenta bancaria productiva específica, según sea el caso, los recursos autorizados exclusivamente para implementar y/o desarrollar el PE;
5. Entregar a las diferentes UR, los informes técnicos semestrales que contengan el avance detallado de los/las beneficiarios/as;
6. Entregar trimestralmente a las diferentes UR los informes técnicos de los estados financieros derivados de la aplicación de los recursos públicos autorizados;
7. Tener en custodia las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados y entregar la información que se le solicite por parte de la Unidad Responsable correspondiente;
8. Presentar a la Unidad Responsable correspondiente el núcleo básico de profesores/as que conforma el programa registrado ante CONACYT y que participa en su impartición. En el caso de programas especiales del extranjero, además deberán incluir el currículum vítae resumido de cada uno de los/as profesores/as, así como de los asesores/as que apoyarán los trabajos de realización de las tesis;
9. Con el propósito de dar seguimiento a los avances de cada uno de los/las beneficiarios/as asignarles, en la medida de lo posible, un cotutor;
10. Respetar los montos y tiempos autorizados en materia de: honorarios de los/as profesores/as responsables de impartir el PE, transportación aérea, pasajes, hospedaje y alimentación;
11. Brindar el apoyo de instalaciones y asesoría a los/las beneficiarios/as durante el desarrollo de su investigación según el proyecto particular;
12. Asegurar que los/as profesores/as terminen oportunamente sus estudios y obtengan el grado en el tiempo previsto;
13. Queda a responsabilidad de la IPES a través del RIP, entregar a la unidad correspondiente los reportes que se soliciten acerca del desempeño académico de los/las beneficiarios/as.
14. En el ámbito de la DGESuM, para las IPES los informes trimestrales se deberán presentar conjuntamente con la AEE.

A través de la DGESuM, las AEE serán responsables de:

1. Formalizar con la SEP-DGESuM el convenio marco de cooperación académica.

2. Entregar a las IPES con oportunidad los recursos a que se comprometa en el convenio de colaboración que celebra con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema de corresponsabilidad en el marco del Programa.
3. Difundir el Programa, así como apoyar en el seguimiento y cumplimiento de sus objetivos en un esquema de corresponsabilidad.
4. Dar seguimiento a los informes financieros y comprobaciones de recursos.

Para la IPES que atiende la DGESUI

1. Entregar el convenio o lineamientos (Anexo 3j), según sea el caso, debidamente rubricado y firmado por los funcionarios que ahí aparecen, en un periodo no mayor cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del documento:
2. Realizar las gestiones necesarias ante las Tesorerías o equivalente en las entidades federativas, para que se les transfiera el monto indicado en cada convenio, que haya sido ministrado por el Gobierno Federal a través de la SEP.
3. Una vez que la SEP ministre a las Tesorerías o equivalente en las entidades federativas, el monto asignado a cada IES beneficiada en una cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal depósito, éstas tendrán la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta bancaria productiva específica gestionadas por las IES, incluyendo los intereses financieros generados.
4. Las IPES serán las responsables de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica y resguardar toda la documentación oficial que justifique el ejercicio de los recursos asignados indicados en el Anexo de Ejecución del Convenio de Apoyo.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

Para el tipo básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, serán las instancias encargadas de interpretar las RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Instancia normativa	Funciones
DGESUI	La DGESUI fungirá como Instancia normativa del Programa, podrá resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y

	aplicación de las presentes RO y deberán realizar las siguientes funciones: 1. Definir las bases para la difusión, planeación, operación, evaluación, asignación, seguimiento y supervisión de éste para el desarrollo de los apoyos para PTC y CA de los proyectos de Consolidación de las UUII. 2. Elaborar los convenios de apoyo, así como sus anexos correspondientes, que al efecto suscriba la SEP con cada una de las IPES y los Lineamientos Internos de Colaboración de la SES con la instancia equivalente, que tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en los anexos respectivos del convenio. 3. Formalizar y verificar los convenios de apoyo, lineamientos internos de coordinación y su anexo que se realizan para formalizar el otorgamiento y/o ministración de los apoyos descritos en las presentes RO. 4. Una vez recibidos los convenios por parte de las IPES beneficiarias, realizar las gestiones necesarias para que se ministre el monto indicado en cada convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 5. Una vez transferido y recibido el monto asignado a cada entidad federativa, ésta tendrá la obligación de depositar en la cuenta bancaria productiva específica apertura por la IPES, los recursos asignados, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles, incluyendo los intereses financieros generados. 6. Dar seguimiento a la transferencia del monto indicado en el convenio de apoyo, que las tesorerías de los gobiernos de las entidades federativas deberán realizar a las IES beneficiadas en un periodo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que realice "LA SEP". 7. Dar seguimiento a los aspectos financieros de cada una de las IES que tiene a su cargo (solicitud de radicación de recursos, entrega directa y verificación de subsidios, resguardar y conservar

	la documentación comprobatoria correspondientes a la etapa de entrega-recepción del subsidio y comprobación.). 8. Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 35, fracción II, del PEF 2023, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior. 9. Realizar el análisis de los informes de seguimiento académico y financiero para validar el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio de apoyo signado en el marco del Programa. 10. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IPES beneficiadas, se les podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el convenio de apoyo correspondiente. 11. Decidir la suspensión, o en su caso, cancelación de la participación de las IPES beneficiarias en el Programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta. 12. Supervisar a las IPES beneficiadas en el eficiente ejercicio de los recursos destinados al Programa, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes RO y en la normativa aplicable. 13. Definir procedimientos que no se encuentren explícitamente contemplados en las presentes RO, relacionados con la operación, ejecución y comprobación de los recursos asignados por el Programa, que tengan como propósito coadyuvar al logro de los objetivos del Programa en el ámbito de la educación superior universitaria y que deberán de apegarse en todo momento al cumplimiento de las leyes que rigen este tipo de subsidios. 14. Emitir el oficio de liberación de los compromisos académicos, financieros-programáticos contraídos por las IPES, con base en el Anexo 3g de las presentes RO.

	El Órgano Interno de Control en la SEP conjuntamente con la DGESUI, podrán aplicar los mecanismos de control y vigilancia que estimen pertinentes para verificar la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.7. Coordinación institucional

Para el tipo básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM, todas en sus respectivos ámbitos de competencia podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y estatales (estatales, municipales, CDMX y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

TIPO BÁSICO

(Anexo 1f. Diagrama de flujo de proceso).

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Envío del CFDI y XML	Los gobiernos de los estados, a excepción de la AEFCM, envían a la DGFCDD el CFDI y XML, para que ésta lo turne al área correspondiente.	AEE
Publicación de orientaciones para el desarrollo del Programa en el marco de la ENFC	Definición y diseño de las orientaciones para el desarrollo del Programa en el marco de la ENFC	DGFCDD

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Entrega de recursos federales	Entregar los subsidios a los gobiernos de los estados para el desarrollo del PRODEP de conformidad al calendario de ministraciones vigente, y para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de ramo a ramo.	UPEEE
Planeación anual de acciones en la entidad federativa	Definición de acciones y procedimientos para el desarrollo del Programa en la entidad federativa en el marco de la EEFC.	AEE
Revisión y validación de la EEFC	Emisión de comentarios y validación de las acciones y procedimientos para el desarrollo del Programa en el marco de la EEFC.	DGFCDD
Elaboración de propuestas de formación continua de la entidad federativa	La AEE elabora y envía a la DGFCDD las acciones de formación autorizadas por el Comité Estatal de Formación Continua a impartir en la entidad.	AEE
Registro de las acciones de formación propuestas por la AEE	La DGFCDD registra las acciones de formación de cada entidad, previo dictamen.	DGFCDD
Difusión de las acciones de formación y registro del personal educativo	Toda acción de formación será difundida por la AEE, en la propuesta por la DGFCDD el registro del personal será en el Portal Nacional de la DGFCDD y en la propuesta por la AEE por la vía que ésta determine.	AEE/ DGFCDD
Validación, inscripción y seguimiento del personal educativo (población beneficiaria del PRODEP)	Tanto en las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD, como en las de AEE, la validación de la calidad de beneficiario, autorización, inscripción y seguimiento a la participación y conclusión de las y los maestros en los	AEE/ DGFCDD

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	programas estarán a cargo de la Entidad Federativa bajo el procedimiento que ésta determine.	
Entrega de avances físico-financieros	La AEE entrega dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre el avance físico financiero a la DGFCDD (Anexo1e), anexando, a excepción de la AEFCM, los estados de cuenta bancarios.	AEE
Revisión de informes físico-financieros	Recibe los informes físico-financieros de las AEE, emite los comentarios que en su caso existan al respecto y los remite a la AEE para su atención.	DGFCDD
Atención a comentarios del avance físico financiero	Solventa los comentarios emitidos por la DGFCDD sobre los informes físico-financieros.	AEE
Informes de resultados	Envía de manera oficial y en electrónico o digital a la DGFCDD los informes y reportes que le solicite la DGFCDD.	AEE
Reintegro de recursos	Reintegra en su caso los recursos no devengados y sus rendimientos financieros obtenidos.	AEE
Difusión de resultados del Programa	Publica informes de resultados para la evaluación de los alcances del programa presupuestario, en el portal https://dgfcdd.sep.gob.mx	DGFCDD

TIPO MEDIO SUPERIOR
(Anexo 2d. Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea)

Tipo de Apoyo 1. Apoyo exclusivo para formación en Línea		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Mecanismo de asignación	Los beneficiarios se seleccionan de acuerdo con la fecha en la que se inscribieron al dispositivo formativo y hasta agotar el cupo disponible.	COSFAC
Remisión de beneficiarios	Una vez que se ha validado la información y se haya inscrito el/la personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión, la COSFAC a más tardar 3 días hábiles antes del inicio del dispositivo formativo remite a la Instancia Formadora la base de datos de beneficiarios/as a matricular.	COSFAC
Matriculación de beneficiarios/as	La Instancia Formadora matricula los beneficiarios/as en el dispositivo formativo convenido.	Instancia Formadora
Cursa la opción de formación.	El/la beneficiario/a inicia la formación académica en la fecha determinada por la Instancia Formadora y la cursa en el periodo establecido para tal fin.	Beneficiario/a
Ejecución del apoyo	La instancia formadora recibe los recursos dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega del recibo correspondiente.	Instancia Formadora
Integración y entrega de informe de resultados	La instancia formadora integra los resultados obtenidos de las/los beneficiarias/os que cursaron el dispositivo formativo.	Instancia Formadora
Recepción de informe de resultados	La COSFAC recibe el informe de resultados y lleva a cabo la revisión correspondiente.	COSFAC

Tipo de Apoyo 1. Apoyo exclusivo para formación en Línea		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Difusión de resultados del Programa	Publica informes de resultados para la evaluación de los alcances del programa presupuestario, en el portal http://prodep.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/	COSFAC

(Anexo 2e. Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial)

Tipo de Apoyo 2. Apoyo exclusivo para formación presencial.		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Mecanismo de asignación	Los beneficiarios se seleccionan de acuerdo con la fecha en la que se inscribieron al dispositivo formativo y hasta agotar el cupo disponible.	COSFAC
Remisión de beneficiarios	Una vez que se ha validado la información y se haya inscrito el/la personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión, **provenientes únicamente de subsistemas federales,** la COSFAC, a más tardar 3 días hábiles antes del inicio del dispositivo formativo, avisa sobre fecha y lugar donde se llevarán a cabo las acciones de formación presencial.	COSFAC
Asistencia a las acciones de formación presencial	Los/as beneficiarios/as asisten a la acción de formación y firman la lista de asistencia.	Beneficiario/a
Cursa la acción de formación presencial.	El/la beneficiario/a inicia la formación académica en la fecha y lugar determinados por la COSFAC y la	Beneficiario/a

Tipo de Apoyo 2. Apoyo exclusivo para formación presencial.		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	cursa en el periodo establecido para tal fin.	
Ejecución del apoyo	La COSFAC ejerce el apoyo de acuerdo con las necesidades específicas de las sesiones presenciales (Cursos, Seminarios, Talleres, Coloquios, Conferencias, etc.) La COSFAC define el/los lugar/es donde se realizarán el/los evento/os, la cantidad de participantes y el costo unitario por cada uno de ellos.	COSFAC
Integración y entrega de informe de resultados	La COSFAC integra los resultados obtenidos de las/los beneficiarias/os que cursaron el dispositivo formativo.	COSFAC
Recepción de informe de resultados	La SEMS recibe el informe de resultados.	SEMS

TIPO SUPERIOR.

Anexo 3i. Diagrama de flujo

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Selección de beneficiarios/as	Se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las etapas señaladas en el Procedimiento de selección (numeral 3.3.2 para el tipo superior) de las presentes RO.	Instancias ejecutoras
Firma de Instrumento Jurídico	Las IPES que resulten seleccionadas para recibir recursos del Programa que estén orientadas al apoyo de PTC, CA y a los proyectos de Consolidación de las UUII, contarán con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción	IPES/AEE (En su caso Secretaría de Finanzas de la entidad federativa)

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	electrónica del Instrumento jurídico correspondiente, para remitirlo a la Unidad Responsable en cuatro tantos originales debidamente firmados por cada titular.	
Gestión de recursos.	Gestionan en su ámbito de competencia y en función de la disponibilidad presupuestal y dependiendo de la calendarización de los recursos, la radicación una o varias ministraciones durante el año fiscal, en los términos establecidos en el respectivo Convenio.	DGESUI/TECNM/ DGUTYP/ DGESuM
Ejecución y administración del apoyo.	Entregan y administran el recurso, de acuerdo con lo autorizado en el Instrumento jurídico y su Anexo de Ejecución o en las Cartas de Liberación a los/as PTC o CA beneficiados/as y verifican que los apoyos se apliquen adecuadamente.	IPES
Seguimiento académico y financiero	Las IPES beneficiadas, a través de los RIP (en el caso de las DGESuM, la AEE y las IPES), deberán: 1. Presentar cuatro informes trimestrales de seguimiento financiero y dos semestrales de seguimiento académico, así como un informe final de los apoyos destinados a los PTC, CA y a los proyectos de Consolidación de las UUII, que deberá entregarse con el cuarto informe trimestral durante los primeros 10 días hábiles posteriores al periodo correspondiente y de conformidad con las fechas que se comuniquen por la Unidad	IPES/ Instancias ejecutoras

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	Responsable por oficio; respecto de los montos apoyados solicitados para apoyar a PTC, CA y proyectos de Consolidación de las UUII y evaluados favorablemente en las etapas de evaluación y réplica. En el caso de la DGUTYP, la entrega de los informes financieros se realizará de manera trimestral a partir de la fecha en la cual se ministren los recursos financieros, y en el caso del informe académico será de manera única al cierre del ejercicio fiscal. 2. Entregar a la Unidad Responsable en versión electrónica —a través del sistema o medio de comunicación que se disponga— todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos financieros en la cuenta bancaria productiva específica en el reporte respectivo, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha cuenta bancaria productiva específica. La Unidad Responsable realizará el análisis de los informes trimestrales financieros, semestrales académicos, así como al informe final presentados por las IPES beneficiadas para apoyar a los PTC, CA y proyectos de consolidación de las UUII, en un periodo no mayor a treinta días hábiles y enviarán a éstas las observaciones que en su caso haya lugar.	

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
	Las observaciones deberán ser subsanadas por las IPES beneficiadas en un periodo no mayor a diez días hábiles. El seguimiento académico asegura que el subsidio otorgado a las IPES sea el medio más eficiente y eficaz para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los proyectos apoyados en el marco del Programa.	
Liberación de compromiso	Emitirá un oficio de liberación, conforme al Anexo 3k de las presentes RO, a las IPES beneficiadas para apoyar a los PTC, CA y proyectos de consolidación de las UUII, una vez que éstas hayan subsanado las observaciones (apoyados con las evidencias documentales respectivas) emitidas al cuarto informe trimestral financiero y semestral y final académico. Para el caso de la DGUTYP y de los apoyos que ésta otorgue, sólo se hará la entrega de un escrito que manifieste si la comprobación financiera o académica presenta o no observaciones.	Unidad Responsable

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

Para el tipo básico, las AEE formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la DGFCDD, durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Para el tipo medio superior correspondiente al tipo de apoyo 1, las Instancias formadoras y correspondiente al tipo de apoyo 2 exclusivo para formación

presencial la COSFAC y, para el tipo superior las IPES, formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir para el tipo medio superior a la SEMS y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP.

Para el tipo superior, la(s) instancia(s) ejecutora(s) formulará(n) trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM, según corresponda, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas. En caso de que no se presente dentro del periodo señalado, la SEMS a través de la COSFAC para el reporte académico y para el financiero a la CSOTyF de la SEMS y, en su caso, a las AEE para el tipo medio superior, y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP para tipo básico los reportes deberán venir acompañados de los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporta y /o las adecuaciones presupuestales de los recursos que se apliquen a través de normales públicas y/o Centros de Actualización del Magisterio y para el caso de la AEFCM con las CLC en los términos del Acuerdo de Traspaso de Recursos.

Para el caso de educación básica, los reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo y Entidad Federativa del personal educativo formado.

Para educación media superior y superior dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Para los tres tipos, los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGFCDD para el tipo básico; para el tipo media superior de la SEMS; y de la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo

superior concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, en el caso de que las Entidades Federativas sean las beneficiarias de los apoyos del programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

No aplica

4.2.3. Cierre de ejercicio

La DGFCDD para el tipo básico; para el tipo medio superior la SEMS; y de la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo superior estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2023, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio del ejercicio fiscal 2023.

Para el tipo básico las AEE están obligadas a considerar en el cuarto avance físico financiero el cierre del ejercicio presupuestal.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control, por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes

de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

Para el tipo básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

Para el tipo básico, se considerarán además los **CGPFCDPD-2021.**

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la DGFCDD para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo superior, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2023, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGFCDD para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo superior, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PRODEP a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la DGFCDD para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y; la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo superior en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".
- En la pestaña Clave, seleccionar "247".
- Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Programa para el Desarrollo Profesional Docente"

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP: http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la Matriz de Indicadores del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de

Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la DGFCDD para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y; la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo superior tendrán la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

Las Unidades Responsables del programa federal establecerán a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Las Unidades Responsables del programa federal podrán promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

DGFCD	https://dgfcdd.sep.gob.mx
D	
SEMS	http://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/contraloria_social/
DGESUI	http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm
DGUTYP	http://DGUTYP.sep.gob.mx/
TECNM	https://www.tecnm.mx/?vista=Dir_Posgrado
DGESuM	http://www.DGESuM.sep.gob.mx/

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en dar seguimiento al programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la contraloría social, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet directamente en las oficinas de cada una de las Instancias ejecutoras, de acuerdo con lo siguiente:

Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
Tipo básico			
DGFCDD	Av. Universidad 1200, 6º. Piso, cuadrante 6-27, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México. Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	Teléfono: 55 3600 25 11 Ext. 58361	formacion.continua@nube.sep.gob.mx
Tipo Medio superior			
SEMS	Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03330 Ciudad de México, CDMX. Horario Lunes a viernes de 9 a 15 horas. y de 16 a 18 horas	55 3600 2511 Extensiones. 64348, 64345 y 64305	prodepems@sems.gob.mx
Instancias formadoras en las que se encuentren inscritos al momento de realizar su capacitación hasta en un tiempo máximo de 30 días hábiles después de haber concluido satisfactoriamente el dispositivo formativo.			
Tipo Superior			

Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
DGESUI	Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESUI, en Av. Universidad No. 1200, Piso 5-21, Col. Xoco, C.P. 03330, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.	Teléfono: 553600-2511, Ext. 65925 / 65923	dudas_dfi@nube.sep.gob.mx lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGUTYP	Av. Universidad No. 1200, Piso 3-31, Col. Xoco, C.P. 03330, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.	Teléfono: 55 3601-1614	dgutyp_prodep@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGESuM	Av. Universidad 1200, Piso 5-19, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, CP. 03330, Ciudad de México	Teléfono: 55 3601-2511 Ext. 53554 y 53562	isalazar@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
TECNM	Av. Universidad 1200, Piso 5-3, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, CP. 03330, Ciudad de México	Teléfono: 55 3600 2500 ext. 65050	contraloriasocial_posgrado@tecnm.mx o ccontraloriasocial01_posgrado@tecnm.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Generales			
SACTEL		Teléfono: 01800-0014-800	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
		01 54 80 20 00	
TELSEP		Teléfono 5536-01-7599 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 (Lada sin costo) desde cualquier parte del país	http://www.sep.gob.mx telsep@sep.gob.mx
OIC		Teléfono: 5536-01-8650 Ext. 66224, 66242, 66243, 66244 01800-2288-368	quejas@sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SFP		Teléfono: 55-2000-3000 Ext. 2164	contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXOS

Tipo Básico
Anexo 1a Carta Compromiso

Ciudad, Entidad Federativa y fecha: (Nombre)

_____

TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA
PRESENTE

De conformidad con el Acuerdo Secretarial número (incorporar el número de acuerdo), por el que se emiten las RO del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ---- de ----- de ----, me permito informar a usted que el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México), expresa su interés y compromiso de participar en las acciones institucionales que atiende para atender la formación continua del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal con funciones de asesoría técnica pedagógica.

A través de la (Secretaría de Educación local o equivalente), se pondrá en operación el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico en el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México) se compromete a firmar (el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica/ los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica respectivo/s), así como comunicar formalmente a la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos los datos de la cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa a más tardar el último día de febrero del presente año.

De igual manera, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México) hace constar que tiene conocimiento que los recursos del PRODEP son adicionales y complementarios a los destinados por las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y que se emplearán para prestar los servicios que corresponden al tipo de educación básica, respecto a la formación,

capacitación y actualización para maestras y maestros de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros como lo marca el artículo 114, fracción V de la Ley General de Educación y que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

En tal virtud, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México), asume el compromiso de proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales y en su caso financieros para la implementación del Programa y atender las demás acciones que derivan de los requisitos, derechos y obligaciones de participación institucional en este programa federal de carácter social, de conformidad con sus RO.

(Sello oficial)

ATENTAMENTE

(Titular de la Secretaría de Educación o similar local, para el caso de la Ciudad de México el Titular de la AEFCM) (Sello oficial)

(Copia a las personas titulares de la DGFCDD; así como a las personas e instancias involucradas a nivel local).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1b Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA**, EN LO SUCESIVO **"LA UPEEE"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado)**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de gobierno o equivalente), (cargo del secretario(a) de gobierno o equivalente), EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de finanzas o equivalente), (cargo del secretario(a) de finanzas o equivalente) y EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de educación o equivalente), (cargo del secretario(a) de educación o equivalente); A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica, capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación de diversos tipos y

modalidades de implementación, en lo sucesivo "ACCIONES DE FORMACIÓN" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023 en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de (año), mediante el Acuerdo Secretarial número (número de acuerdo).

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2°, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con **"LA UPEEE"**, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en **"LA UPEEE"** se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo **"LA DGFCDD"**, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente,

personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEE será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número XX Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2022, que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de la UPEEE.

I.5.- Que el/la Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a **"LA DGFCDD"** en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la (nombre completo de la Constitución Política del Estado).

II.2.- Que el/la Gobernador/a del Estado de (nombre del Estado), cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos (número del artículo) de la Constitución Política del Estado (nombre del Estado), y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente y de la Secretaría de Educación o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** remitió a **"LA SEP"** la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en **"EL PROGRAMA"** y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, ya que contribuye a la excelencia educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en la entidad federativa.

II.7.- Que tiene conocimiento de que los recursos de **"EL PROGRAMA"** son adicionales y complementarios a los destinados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el fortalecimiento de la formación continua y actualización del "PERSONAL EDUCATIVO" en su ámbito de competencia conforme al artículo 1°, tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

II.8.- Que tiene conocimiento que para poder acceder a los recursos de **"EL PROGRAMA"** debe haber cumplido con todas las obligaciones, solicitudes de información y/o atención de cualquier requerimiento ante **"LA DGFCDD"** de años fiscales anteriores.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III.- De **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existen vicios del consentimiento que lo pueda invalidar.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Es objeto de este convenio establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEGUNDA. - Para el cumplimento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I.- "LA SEP", por conducto de **"LA DGFCDD"**:

a) Otorgar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya determinado para tal fin, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Importe Base	**Calendario de ministración**
$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(mes) de 2023 De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria.

De total del recurso ministrado, el monto de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para el pago a "INSTANCIAS FORMADORAS" y/o la adecuación presupuestal a Escuelas Normales Públicas y

los Centros de Actualización del Magisterio, del diseño y/o impartición de " ACCIONES DE FORMACIÓN" y para cubrir los demás conceptos de gasto de formación previstos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** acorde a los procedimientos que en éstas se determinan. En todos los casos las " ACCIONES DE FORMACIÓN" deberán estar registradas en la **"LA DGFCDD"** previo a su implementación.

El monto de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se aplicará para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme al recurso específico para atender lo relativo al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

El monto de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

b) Asesorar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

c) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, (Secretaría de Educación estatal o equivalente jerárquico estatal), en coordinación con la (Secretaría de Finanzas estatal o equivalente jerárquico estatal), según corresponda a sus atribuciones, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción y administración de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para cubrir los gastos de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y, si así lo requiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, otra cuenta en la que los recursos se pongan a disposición de la (Secretaría de Educación estatal o equivalente jerárquico estatal) para su administración. Considerando que los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la cuenta bancaria productiva específica que se apertura para tal fin, a través de las Tesorerías de las entidades federativas.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, en la cuenta bancaria productiva específica que la

Secretaría de Finanzas del Estado determine para tal fin, de acuerdo con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Notificar y poner a disposición de la (Secretaría de Educación estatal o equivalente jerárquico estatal), los recursos para la operación de **"EL PROGRAMA"** en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la ministración de los recursos por parte de **"LA SEP"**, en términos del numeral *3.5 Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso *d* de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

d) Entregar a **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, los archivos electrónicos correspondientes al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en los formatos PDF y XML, que acrediten la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente convenio, quedando en completa responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de **"LA SEP"**.

f) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

g) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de **"EL PROGRAMA"** y el convenio respectivo.

h) Coadyuvar con **"LA DGFCDD"** en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

i) Implementar acciones de formación en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos

etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.

j) Solicitar a **"LA DGFCDD"** el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

k) Presentar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los rendimientos que se generen; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio, en el formato establecido para ello por **"LA DGFCDD"** y en los términos indicados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

l) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de **"EL PROGRAMA"** conforme se establece en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como los demás que con fines de seguimiento le solicite **"LA DGFCDD"**.

m) Remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

n) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y del presente convenio.

ñ) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

o) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y/o alimentos cuando éstos se requieran) y, en su caso, financieros para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

p) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros otorgados por **"LA SEP"** y productos que generen en las cuentas productivas específicas que no se destinen a los fines autorizados por **"EL PROGRAMA"**, o bien aquellos otros no ejercidos que no estén debidamente comprometidos o devengados al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; teniendo presente que en caso de que los reintegros no se realicen en los plazos establecidos en el numeral antes mencionado, se deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula: Pena = importe x días x tasa / 30.

q) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento en el marco de estas.

III.- Conjuntas de **"LAS PARTES"**:

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

TERCERA. - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por **"LA SEP"**, a la persona titular de **"LA DGFCDD"**.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la persona titular de la (Secretaría de Educación estatal o equivalente jerárquico estatal), quien a su vez designará a la persona servidora pública que coordinará **"EL PROGRAMA"** como responsable operativo en la entidad federativa, en los términos previstos en el numeral *3.5 Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso *b* de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o

solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el objeto del convenio. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTA. - "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por **"LA UPEEE"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a) No entregue oportunamente, en tiempo y forma los informes físicos y financieros

señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos de **"EL PROGRAMA"**; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2023, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se cubrirán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** en cualquier momento durante su vigencia,

mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2023**.

Por "LA SEP"
(nombre y apellidos)
Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
(nombre y apellidos)
Gobernador/a Constitucional o persona facultada por el mismo

(nombre y apellidos)
Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos

(nombre y apellidos)
Secretario/a General de Gobierno o equivalente

(nombre y apellidos)
Secretario/a de Finanzas o equivalente

(grado académico, nombre y apellidos)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretario/a de Educación o equivalente

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/Coordinador(a) de Formación Continua estatal o equivalente

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado)**, EL (día) DE (mes) DE 2023.

Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE ESTABLECEN LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO **"LA UPEEE"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y, **LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"LA AEFCM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL/LA, (grado académico, nombre y apellidos) RESPONSABLE DE FORMACIÓN CONTINUA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo " ACCIONES DE FORMACIÓN" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023 en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de (año), mediante el Acuerdo Secretarial número (número de acuerdo).

DECLARACIONES

I.- De **"LA UPEEE"**:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que en **"LA UPEEE"** se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo **"LA DGFCDD"**, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y

garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que el/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEE será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número XX Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2022, que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de la UPEEE.

I.4.- Que el/la Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
en el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a **"LA DGFCDD"** en el ejercicio fiscal 2023.

I.6.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA AEFCM"**:

II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1° y 2° del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2°., 3°. fracción II y III, 5 fracción IX, del decreto por el cual se reforma diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado el

23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en los presente instrumento.

II.2.- Que el/la Titular de **"LA AEFCM"**, suscribe los presentes lineamientos de conformidad de conformidad con dispuesto en el artículo 5º fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública... y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017; apartado VII correspondiente a funciones, C00, de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, funciones 8, 22 y 25; C00.1 Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa función 29 y C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos funciones 11 y 28, todos del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

II.3.- Que en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** remitió a **"LA UPEEE"** la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en **"EL PROGRAMA"** y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2023 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (nombre de la alcandía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

"LA UPEEE" y **"LA AEFCM"**, en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas

competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México, de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEGUNDO. - Para el cumplimento del objeto de los presentes lineamientos, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** se comprometen a:

I.- "LA UPEEE", por conducto de **"LA DGFCDD"**:

a) Otorgar a **"LA AEFCM"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Importe Base	Calendario de ministración
$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)	Julio - Única ministración. De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria.

De total del recurso ministrado, el monto de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para el pago a "INSTANCIAS FORMADORAS" y/o la adecuación presupuestal a Escuelas Normales Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio, del diseño y/o impartición de " ACCIONES DE FORMACIÓN" y para cubrir los demás conceptos de gasto de formación previstos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** acorde a los procedimientos que en éstas se determinan. En todos los casos las " ACCIONES DE FORMACIÓN" deberán estar registradas en la **"LA DGFCDD"** previo a su implementación.

El monto de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se aplicará para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme al recurso específico para atender lo relativo al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

El monto de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte **"LA AEFCM"**.

b) Asesorar a **"LA AEFCM"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De **"LA AEFCM"**, a través de a través de la (precisar la instancia responsable), llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de **"LA UPEEE"**, de acuerdo con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de **"LA AEFCM"** su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de la **"LA UPEEE"**.

c) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA UPEEE"** referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de **"LA UPEEE"** para la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de **"EL PROGRAMA"** y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con **"LA DGFCDD"** en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México.

g) Implementar acciones de formación en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.
h) Solicitar a **"LA DGFCDD"** el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México.
i) Presentar a **"LA UPEEE"**, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por **"LA DGFCDD"** y en los términos indicados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de **"EL PROGRAMA"** conforme se establece en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como los demás que con fines de seguimiento le solicite **"LA DGFCDD"**.
k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y del presente instrumento.
l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.
m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.
n) Informar a **"LA DGFCDD"** respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.
ñ) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.
III.- Conjuntas de **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"**:

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.
b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento.
c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.
d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
TERCERO. - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** designan como responsables a:
Por **"LA UPEEE"**, al titular de **"LA DGFCDD"**.
Por **"LA AEFCM"**, al titular de (precisar área responsable de formación continua), persona que será designada como responsable de coordinar operativamente **"EL PROGRAMA** en la Ciudad de México, en los términos previstos en el numeral *3.5 Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso *b* de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
CUARTO. - "LA UPEEE" y **"LA AEFCM"** acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.
QUINTO.- "LA UPEEE" y **"LA AEFCM"** se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial

y/o reservada. En ese sentido, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO. - "LA UPEEE" y **"LA AEFCM"** acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por **"LA UPEEE"**, en el caso de que **"LA AEFCM"**: a) No entregue oportuna, en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2023, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución

al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO. - El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser modificado o adicionado por **"LA UPEEE" y "LA AEFCM"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Leídos que fueron los presentes lineamientos por **"LA UPEEE"** y **"LA AEFCM"**, y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2023**.

Por: "LA SEP"
(nombre y apellidos)
Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa

(nombre y apellidos)
Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos

Por: "LA AEFCM"
(nombre y apellidos)
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

(nombre y apellidos)
Titular del Área Administrativa

(nombre y apellidos)
Titular de la Subdirección de Recursos Financieros

(nombre y apellidos)
Responsable de Formación Continua

ÚLTIMA HOJA DE LOS **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTABLECIDOS ENTRE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (día) DE (mes) DE 2023.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1d Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR (nombre y apellidos), TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO/A POR (nombre y apellidos), DIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DE (nombre y apellidos), DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA AEFCM"** REPRESENTADA POR SU TITULAR, (nombre y apellidos); A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1o y 2o del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005; artículo único, 1, 2, 3 fracción II y III, 4, 5 fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, para quedar como Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la

personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en el presente instrumento.

II.- Que **"LA AEFCM"** tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que **"LA SEP"**, a través de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, tiene encomendado el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en lo sucesivo **"EL PRODEP"**, Programa sujeto a Reglas de Operación, cuyo objetivo general es fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

IV.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación básica **"LA AEFCM"** suscribió con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2023 y recibe los recursos públicos federales que le traspasa **"LA SEP"** para destinarlos a la operación y desarrollo de **"EL PRODEP"**, para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que **"LA SEP"** esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, para la operación y desarrollo de **"EL PRODEP"**, para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de competencia de **"LA AEFCM"**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que (nombre y apellidos), Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Presupuesto y Recursos Financieros, asiste en la firma del presente Instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como para analizar y, en su caso, tramitar las adecuaciones presupuestarias procedentes.

I.4.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos, participa en la firma del presente Instrumento, en razón de ser el Titular de la unidad administrativa responsable de la operación del **"EL PRODEP"**, y derivado de la suscripción de los Lineamientos Internos para la operación de **"EL PRODEP"** en la Ciudad de México, de conformidad con la fracción XI artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que derivan del presente Instrumento, con cargo a la clave presupuestaria:

Programa	**Clave Presupuestaria**
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica	**(clave presupuestaria)**

I.6.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

I.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033,

Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II.- Declara **"LA AEFCM"**:

II.1.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con los artículos 1o. y 2o. del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y 2, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que el (nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal , y el apartado VII "Funciones", rubro C00 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, numerales 8 y 25 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México".

II.4.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", que contiene el monto de las "Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (nombre de la alcandía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos que tiene asignados

"LA SEP" en el Ramo 11 al Ramo 25, a fin de que **"LA AEFCM"** se encuentre en posibilidad de destinarlos a **"EL PRODEP"** para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de **"LA AEFCM"**.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Titulares de Administración y Finanzas o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados, **"LAS PARTES"** adoptan los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Para la operación de **"EL PRODEP"**, para la formación de maestros en educación básica competencia de **"LA AEFCM"**, **"LA SEP"** por conducto de su Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros realizará el traspaso de recursos a **"LA AEFCM"** por la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la implementación de **"EL PRODEP"** en la siguiente clave presupuestaria::

Programa	**Clave Presupuestaria**
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica	**(clave presupuestaria)**

En caso de que **"LA SEP"** transfiera recursos adicionales a **"LA AEFCM"** para **"EL PRODEP"**, los traspasos de recursos presupuestarios se formalizarán mediante carta compromiso o el instrumento correspondiente, conforme a normatividad aplicable para la operación de **"EL PRODEP"**, como se prevé en las Reglas de Operación.

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en el Acuerdo PRIMERO de este instrumento, exclusivamente para el desarrollo y operación de **"EL PRODEP"**, de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación.

SEGUNDO. - El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere el Acuerdo anterior, será solicitado por **"LA SEP"** a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal

Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la implementación de **"EL PRODEP"** por **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERO. - "LA AEFCM", a través de su titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase **"LA SEP"**, en términos de los Acuerdos anteriores, sean destinados a la operación de **"EL PRODEP"** en el ámbito de competencia de **"LA AEFCM"**.

"LA AEFCM" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera **"LA SEP"**, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO. - "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO. - Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

"LA SEP": Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

"LA AEFCM": Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (nombre de la alcandía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

SEXTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente Acuerdo, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Acuerdo se encuentra sujeto a las leyes y ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta en términos del Acuerdo SEXTO del presente Instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OCTAVO. - "LAS PARTES" acuerdan en resolver de común acuerdo cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.
NOVENO. - El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos presupuestarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2023**, quedando tres ejemplares en poder de **"LA SEP"**, y tres en poder de **"LA AEFCM"**.

Por **"LA SEP"**
(nombre y apellidos)
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Nombre y apellidos
Director/a General de Presupuesto y Recursos Financieros

(nombre y apellidos)
Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos

Por: **"LA AEFCM"**
(nombre y apellidos)
Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

ÚLTIMA HOJA DEL **ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTABLECIDO ENTRE **"LA SEP"** Y **"LA AEFCM"**, EL (día) DE (mes) DE 2023.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1e Avance físico financiero

Unidad de promoción de Equidad
Y Excelencia educativa
Dirección General de Formación Continua
a Docentes y Directivos

FECHA DE ELABORACIÓN [1]: ____ de _____ de 20__.

S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE			
INFORME TRIMESTRAL FÍSICO FINANCIERO			
ESTADO [2]:	**TRIMESTRE [3]:**	**PERIODO [4]:**	
INFORME FINANCIERO			
Saldo inicial [5] al ____ de _____ de 20__.			**$0.00**
Ingresos [6]:			**$0.00**
	Recursos radicados durante el trimestre [7]	$0.00	
	Productos financieros obtenidos en el trimestre [8]	$0.00	
Egresos [9]:			**$0.00**
	Gastos de operación [10]	$0.00	
	Gastos de formación [10]	$0.00	
	Gastos de formación en temas de igualdad entre mujeres y hombres [10]	$0.00	
Reintegros a la Tesorería de la Federación [11]			**$0.00**
	Reintegro de recursos federales [12]	$0.00	
	Entero de productos financieros [13]	$0.00	
Disponibilidad de recursos [14] al ___ de _____ de 20__.			**$0.00**

ELABORÓ [15]	**REVISÓ [16]**	**AUTORIZÓ [17]**
Nombre y firma	**Nombre y firma**	**Nombre y firma**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CARGO DEL ENCARGADO FINANCIERO DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO	CARGO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO	CARGO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO.

NOTA [18]: SE ANEXA COPIA DE ESTADOS DE CUENTA DE CADA UNO DE LOS TRES MESES.

Unidad de promoción de Equidad Y Excelencia educativa
Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos

FECHA DE ELABORACIÓN [1]: ____ de _____ de 20__.

S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE						
INFORME TRIMESTRAL FÍSICO FINANCIERO						
ESTADO [2]:		**TRIMESTRE [3]:**			**PERIODO [4]:**	
INFORME FÍSICO						
Egresos [5]:	**$0.00**	**Avance programático en relación con la meta total (incluyendo Anexo 13 del P.E.F.)**				
Gastos de operación [6]	$0.00	**Unidad de medida**	**Meta programada anual [7]**	**Meta del trimestre [8]**	**Meta acumulada trimestral[9]**	**% de avance [10]**
		Docentes				
		Técnicos docentes				
Gastos de formación [6]	$0.00	Directores				
		Supervisores				
		ATPs				

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Gastos de formación en temas de igualdad entre mujeres y hombres [6]	$0.00	**Seguimiento al Anexo 13 del P.E.F.**				
		Igualdad entre mujeres y hombres [11]				

ELABORÓ [12]	**REVISÓ** [13]	**AUTORIZÓ** [14]
NOMBRE Y FIRMA CARGO DEL ENCARGADO FINANCIERO DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO	**NOMBRE Y FIRMA** CARGO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO	**NOMBRE Y FIRMA** CARGO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO

Instructivo de llenado de Informe Financiero

1. Fecha en la que se elaboró el informe.
2. Nombre del Estado.
3. Trimestre que se reporta. Primero, segundo, tercero o cuarto.
4. Periodo. Meses que abarca el trimestre y año.
5. Saldo inicial. Debe coincidir con el rubro de "saldo al inicio del periodo" del estado de cuenta bancaria del primer mes, según el trimestre correspondiente, y con la "disponibilidad de recursos" del informe anterior.
6. Ingresos. Suma de los recursos radicados y los productos financieros generados durante el trimestre a reportar.
7. Recursos radicados durante el trimestre. Reportar la suma de las ministraciones que se hayan transferido a la cuenta específica del PRODEP en el trimestre.

8. Productos financieros obtenidos en el trimestre. Indicar la suma de los rendimientos generados en el trimestre y que fueron abonados a la cuenta por el banco.
9. Egresos. Suma de los recursos efectivamente pagados de gastos de operación, gastos de formación y gastos en temas de igualdad, y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancaria.
10. Gastos de Operación, Formación y temas de igualdad (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación). Indicar el total de recurso efectivamente pagado durante el trimestre, y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta.
11. Reintegros a la Tesorería de la Federación. Suma del reintegro de recursos federales no ejercidos y entero de productos financieros.
12. Reintegro de recursos federales: Indicar el total de recurso federal no ejercido que fue reintegrado a la TESOFE al término del ejercicio fiscal y del cual se tiene la documentación comprobatoria.
13. Entero de los productos financieros. Indicar el total de productos financieros no ejercidos y reintegrados a la TESOFE al término del ejercicio fiscal y del cual se tiene la comprobación.
14. Disponibilidad de recursos. Indicar la fecha del último día del mes en que concluye el trimestre. El monto debe coincidir con el rubro "saldo al corte" del estado de cuenta bancaria del último mes del trimestre que se reporta.
15. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) encargado(a) financiero(a) del programa u homólogo.
16. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que revisa el informe. Se recomienda sea el(la) coordinador(a) administrativo(a) del programa u homólogo.
17. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que autoriza el informe. Se recomienda sea el(la) Coordinador(a) del Programa.
18. Realizar las notas que se consideren pertinentes a fin de dar claridad a lo reflejado en el informe.
En ningún caso se podrá utilizar los recursos financieros asignados al Programa para apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones o sobresueldos de las y los empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales y de la Ciudad de México. Los

apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos, y otros gastos ajenos a la operación del Programa.

Instructivo de llenado de Informe Físico

1. Fecha en la que se elaboró el informe.
2. Nombre del Estado.
3. Trimestre que se reporta. Primero, segundo, tercero o cuarto.
4. Periodo. Meses que abarca el trimestre y año.
5. Egresos. Suma de los recursos efectivamente pagados de gastos de operación, gastos de formación y gastos en temas de igualdad, y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancaria.
6. Gastos de Operación, Formación y temas de igualdad (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación [PEF]). Indicar el total de recurso efectivamente pagado durante el trimestre, y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta.
7. Meta programa anual. Indicar la meta establecida, por figura educativa, a alcanzar en el ejercicio fiscal, en función de las acciones de formación contratadas con el recurso PRODEP.
8. Meta del trimestre. Indicar el número de figuras educativas, efectivamente capacitadas durante el trimestre, en función de las acciones de formación contratadas con el recurso PRODEP y respaldado con la base de datos del personal capacitado.
9. Meta acumulada trimestral. Debe ser la suma de las metas trimestrales, en función de las acciones de formación contratadas con el recurso PRODEP.
10. Porcentaje de avance. En función de la meta programada anual contra la meta acumulada trimestral, de acuerdo con las acciones de formación contratadas con el recurso PRODEP.
11. Igualdad entre mujeres y hombres. Corresponde al número de figuras educativas formadas durante el trimestre, en los programas educativos reportados en el Anexo 13 del PEF. En este apartado, la meta programada anual debe corresponder con el personal educativo que será capacitado según la meta establecida para la atención de la población correspondiente al Anexo 13 del PEF 2023 informada a su entidad por oficio.

12. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) encargado(a) financiero(a) del programa u homólogo.
13. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que revisa el informe. Se recomienda sea el(la) coordinador(a) administrativo(a) del programa u homólogo.
14. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que autoriza el informe. Se recomienda sea el(la) Coordinador(a) del Programa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1f Diagrama de Flujo de Proceso.

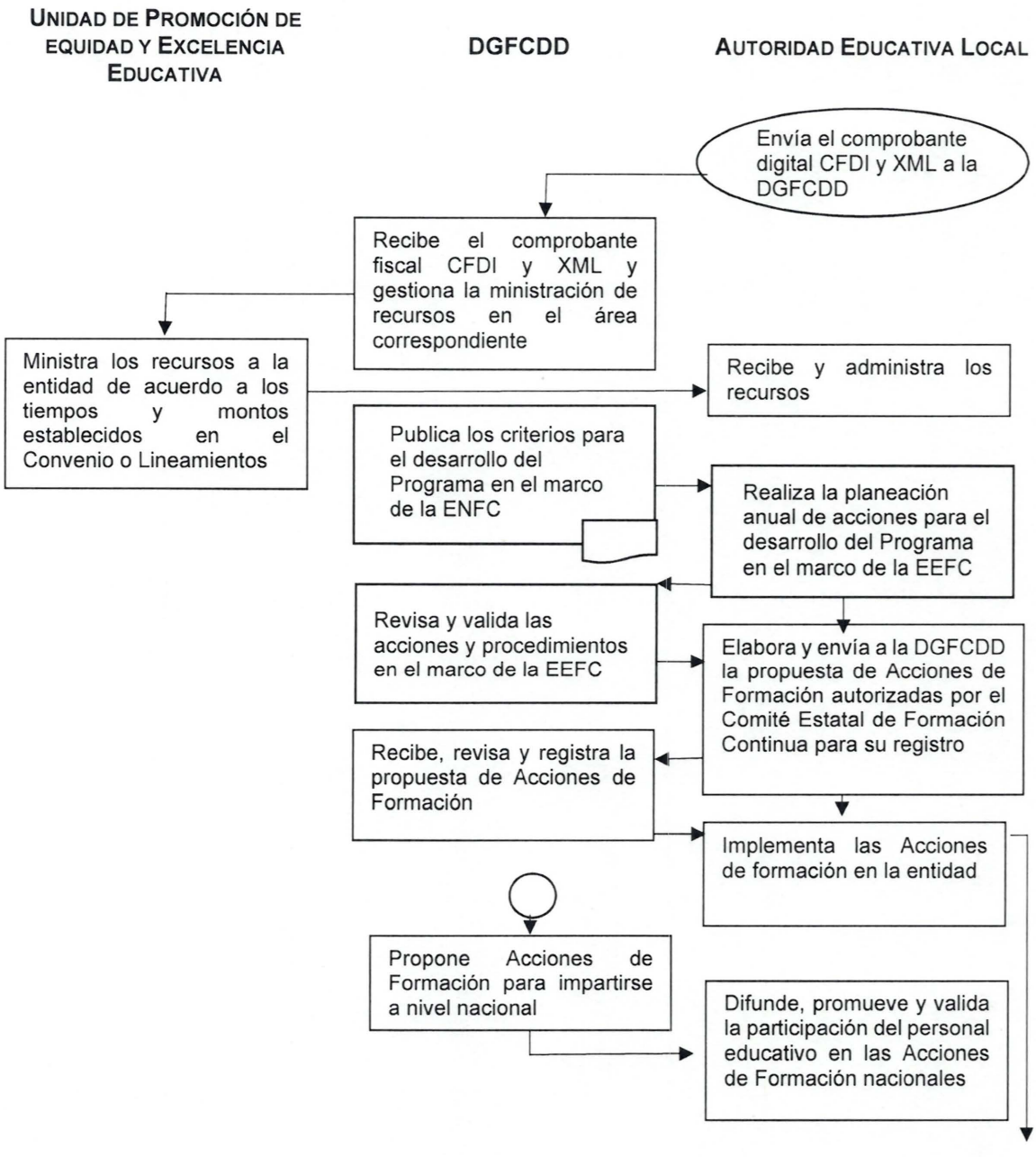

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Promoción de equidad y Excelencia Educativa

DGFCDD

Autoridad Educativa Local

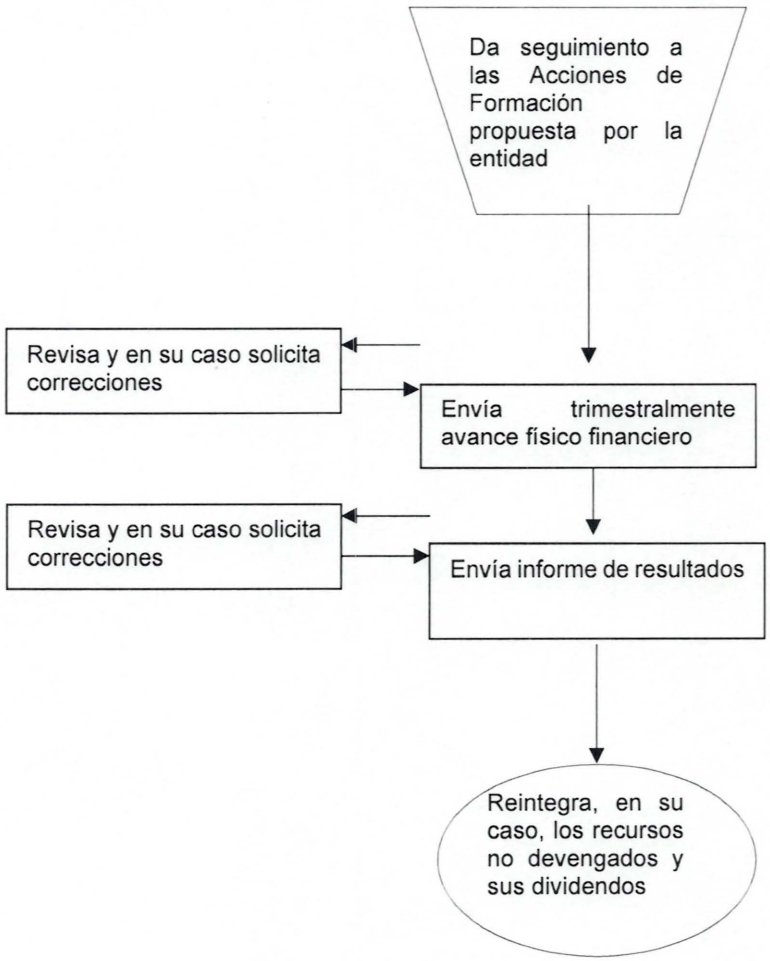

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO MEDIO SUPERIOR

Anexo 2a Modelo de Convocatoria

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), atendiendo a los requerimientos en materia de formación, capacitación y actualización continua del personal docente y el Acuerdo ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal -_____.

CONVOCA

Al personal _____ en activo de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro en el dispositivo formativo denominado "_____", a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del _____, conforme a lo siguiente:

Dispositivo formativo	**Capacidad máxima de atención**	**Región geográfica que atenderá**
SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA

Requisitos

· Ser Personal _____ en alguna IPEMS y encontrarse en funciones.
· No haber iniciado el trámite de pre-jubilación o jubilación.
· [otros de acuerdo con la naturaleza de la función de los aspirantes]

Los y las registrados/as se informan y aceptan los términos de su participación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

La información sobre las características de los programas puede consultarse en: _____ y_____ así como en el correo electrónico prodepems@sems.gob.mx y el número telefónico 55 3600 2511 ext. 64348, 64345 y 64305.

Los/las aspirantes podrán registrarse a través de la página http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/. Posteriormente, las autoridades educativas validarán que los/las aspirantes cumplen con los requisitos de esta Convocatoria.

Aquellas/os aspirantes que sean seleccionadas/os como beneficiarias/os, serán notificadas/os de esta circunstancia por la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (COSFAC) de la Subsecretaría de Educación Media Superior vía correo electrónico, precisando el dispositivo formativo en el que participarán.
Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de la COSFAC.

ATENTAMENTE

Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico
Subsecretaría de Educación Media Superior

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
Ciudad de México., a _____.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2b Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA_____, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA _____, COORDINADOR/A SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos), (cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ---, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el **"Programa"**.

II.- El **"Programa"** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS).

III.- Con fecha ____de ____ de _____, **"LA SEP",** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo las "Reglas", que tienen como objetivo general fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección o supervisión de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y como objetivos específicos para el Tipo Medio Superior: a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con

funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS; a través del dispositivo formativo de programas de formación continua y; b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en los programas de formación continua, a través de medios informáticos.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el/la _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal --- con cargo al programa presupuestario **S247**.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA INSTANCIA FORMADORA":**

II.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros:(precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará financieramente a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, para que en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**, lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar], de educación media superior, a través de (describir dispositivo formativo), en lo sucesivo "El Proyecto" en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la **"SEMS"**, se obliga a:

A). - Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ---, la cantidad de hasta $(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), con base en un costo unitario por persona beneficiaria inscrita en el (describir dispositivo formativo) de $(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**;

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos; una vez que **"LA SEP"** ministre los recursos, es de total responsabilidad de **"LA INTANCIA FORMADORA"** su aplicación;

B). - Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (**"COSFAC"**) el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;

C). - Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;

D). - Revisar a través de la **"COSFAC"** la operación del **"Programa"** y, en su caso, proponer mejoras a las **"Reglas"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;
E). - Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del **"Programa"** a través de la **"COSFAC"**, y realizar el seguimiento de este;
F). - Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y
G). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.
TERCERA. - Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:
A). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;
B). - Entregar a **"LA SEP"** Comprobante Fiscal Digital por Internet **(CFDI)**, respecto de los recursos financieros recibidos en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos;
C). - Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
D). – **"LA INSTANCIA FORMADORA"** deberá mantener un registro de cada convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto;
E). - Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las **"Reglas"** para la educación de tipo medio superior;
F). - Acordar con la **"COSFAC"**, previo al desarrollo de (describir dispositivo formativo, las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/as beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;
G). - Impartir (describir dispositivo formativo) exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las **"Reglas",** el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

H). - Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir dispositivo formativo);

I). - Elaborar y entregar a la **"COSFAC"**, la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos en (describir dispositivo formativo), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

J). - Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo), el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la **"COSFAC"**;

K). - Informar por escrito a la **"COSFAC",** de manera trimestral, el estatus de avance académico de las y los beneficiarios/as a los que se impartan (describir dispositivo formativo), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

L). - Entregar a **"LA SEP"** a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la **SEMS**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas"**, los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo).

M). - Coordinarse con la **"COSFAC"** para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir dispositivo formativo); y

N). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

CUARTA. - "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable). Por su parte, **"LA SEP"**, designa como persona responsable para los mismos efectos al/la _____, Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como

confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA. - El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"**, tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA. - Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA. - Cada una de **"LAS PARTES"**, asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas de formación que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a **"LA**

SEP", dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día ___ de _____ de 20__. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTANCIA FORMADORA"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de _____**.

Por: "LA SEP" **(grado académico, nombre y apellidos)** **Subsecretario/a de Educación Media Superior**	**Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"** **(grado académico, nombre y apellidos)** **(cargo)**
(grado académico, nombre y apellidos) **Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico**	**(grado académico, nombre y apellidos)** **(cargo de la persona que lo asiste)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE _____.

1.- DESCRIPCIÓN
2.- ANTECEDENTES
3.- OBJETIVOS
3.1.- OBJETIVO GENERAL
3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4.- JUSTIFICACIÓN
5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.- PLAN DE TRABAJO
7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de _____.**

Por: "LA SEP" **(grado académico, nombre y apellidos)** **Subsecretario/a de Educación Media Superior**	**Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"** **(grado académico, nombre y apellidos)** **Rector(a)**
(grado académico, nombre y apellidos) **Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico**	**(grado académico, nombre y apellidos)** **(cargo de la persona que lo asiste)**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2c Convenio de Coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA _____, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA _____, COORDINADOR/A SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado), EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A, (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario de finanzas) Y POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario/a de educación)/(el organismo descentralizado estatal), REPRESENTADO POR (precisar cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos)/(LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE (PRECISAR), REPRESENTADA POR (PRECISAR CARGO, GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO/A POR EL(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS); Y LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos),(cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ---, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el **"Programa"**.

II.- El **"Programa"** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, técnico docente, con funciones de dirección o de supervisión de educación media superior.

III.- Con fecha ____de ____ de _____, **"LA SEP"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **"ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente"**,

en lo sucesivo las **"Reglas"**, que tienen como objetivo general el de contribuir a asegurar la excelencia de los aprendizajes en la educación, la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y de supervisión.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el/la _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal _____, con cargo al programa presupuestario **S247**.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"]/ [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO]/ [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]:**

II.1.- (naturaleza jurídica de la institución)

II.2.- (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- (precisar instrumento jurídico que faculte a su representante legal para la firma del convenio)

II.4.- (domicilio)

III.- De **"LA INSTANCIA FORMADORA":**

III.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

III.2.- Que tiene por objeto, entre otros: (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).
III.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).
III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).
Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** apoyarán financieramente a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, para que en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**, lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar] de educación media superior, a través de (describir dispositivo formativo), en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo **de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.
SEGUNDA. - "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este convenio con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ---, hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.).**
De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el [precisar]% (cantidad con letra) y ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO]/ [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] aportará el [precisar] % (cantidad con letra) restante.
Los recursos señalados en esta Cláusula se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos;una vez que **"LA SEP"** ministre los recursos, es de total responsabilidad de **"LA INTANCIA FORMADORA"** su aplicación
TERCERA. - "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la **"SEMS"**, se obliga a:

A). - Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"** los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] materia del este instrumento, en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**;
B). - Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (**"COSFAC"**) el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;
C). - Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;
D). - Revisar a través de la **"COSFAC"** la operación del **"Programa"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;
E). - Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del **"Programa"** a través de la **"COSFAC"**, y realizar el seguimiento del mismo;
F). - Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y
G). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.
CUARTA. - ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL], en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:
A). - Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA",** con oportunidad, los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] materia de este instrumento en el marco del **"Programa"**;
B). - Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del "**Programa"** respecto de los/as beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomas, y
C). - Difundir el **"Programa"** en su respectivo ámbito de competencia.
QUINTA. - Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:
A). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporten **"LAS PARTES"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B). - Entregar a **"LA SEP"** Comprobante Fiscal Digital por Internet **(CFDI)**, respecto de los recursos financieros recibidos en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos

C). - Destinar los recursos financieros que le aporten **"LAS PARTES"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

D). -"LA INSTANCIA FORMADORA" deberá mantener un registro de cada convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto;

E). - Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las **"Reglas"** para la educación de tipo medio superior;

F). - Acordar con la **"COSFAC"**, previo al desarrollo de (describir dispositivo formativo), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/las beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

G). - Impartir (describir dispositivo formativo) exclusivamente a los/as beneficiarios/as registrados y validados conforme a lo establecido en las **"Reglas",** el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

H). - Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir dispositivo formativo);

I). - Elaborar y entregar a la **"COSFAC"**, la base de datos de los/las beneficiarios/as inscritos en (describir dispositivo formativo), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

J). - Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo), el índice de deserción y sus principales causas, e informar de ello a la **"COSFAC"**;

K). - Informar por escrito a la **"COSFAC"** de manera trimestral el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a los que se impartan (describir dispositivo formativo), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

L). - Entregar a la **"LA SEP"** a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la **SEMS**, los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo);

M). - Coordinarse con la **"COSFAC"** para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir dispositivo formativo), y

N). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

SEXTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable); **"LA SEP"** designa como persona responsable para los mismos efectos al/la _____, Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior y; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable), quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

OCTAVA. - El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberá

incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"**, tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

DÉCIMA PRIMERA. - Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones de este.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cada una de **"LAS PARTES"**, asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día __ de _____ de 20__. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del respectivo ejercicio fiscal, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTANCIA FORMADORA"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a

su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de(mes) **de** _____.

Por: **"LA SEP"** **(grado académico, nombre y apellidos)** **Subsecretario/a de Educación Media Superior**	Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] **(grado académico, nombre y apellidos)**
(grado académico, nombre y apellidos) **Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico**	**(grado académico, nombre y apellidos)** **(cargo de la persona que lo asiste)**
Por: **"LA INSTANCIA FORMADORA"** **(grado académico, nombre y apellidos)** **(CARGO)**	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"]/ [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE _____.

1.- DESCRIPCIÓN
2.- ANTECEDENTES
3.- OBJETIVOS
3.1.- OBJETIVO GENERAL
3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4.- JUSTIFICACIÓN
5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.- PLAN DE TRABAJO
7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de _____.**

Por: "LA SEP"	Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]
(grado académico, nombre y apellidos)	(grado académico, nombre y apellidos)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretario/a de Educación Media Superior

(grado académico, nombre y apellidos) (grado académico, nombre y apellidos)
Coordinador/a Sectorial de (cargo de la persona que lo asiste)
Fortalecimiento Académico

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

(grado académico, nombre y apellidos)
(CARGO)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2d Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea.

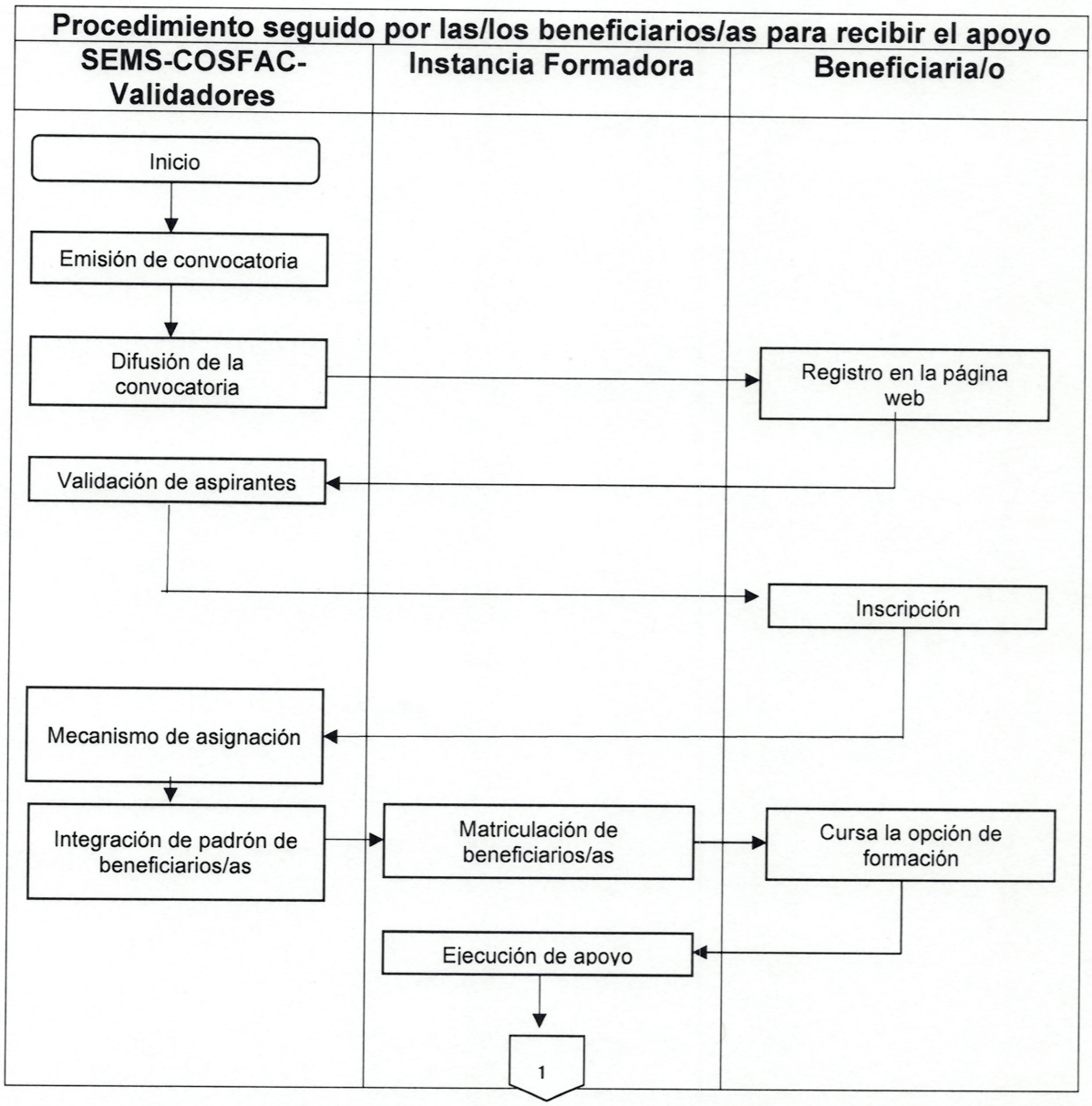

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2e Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial.

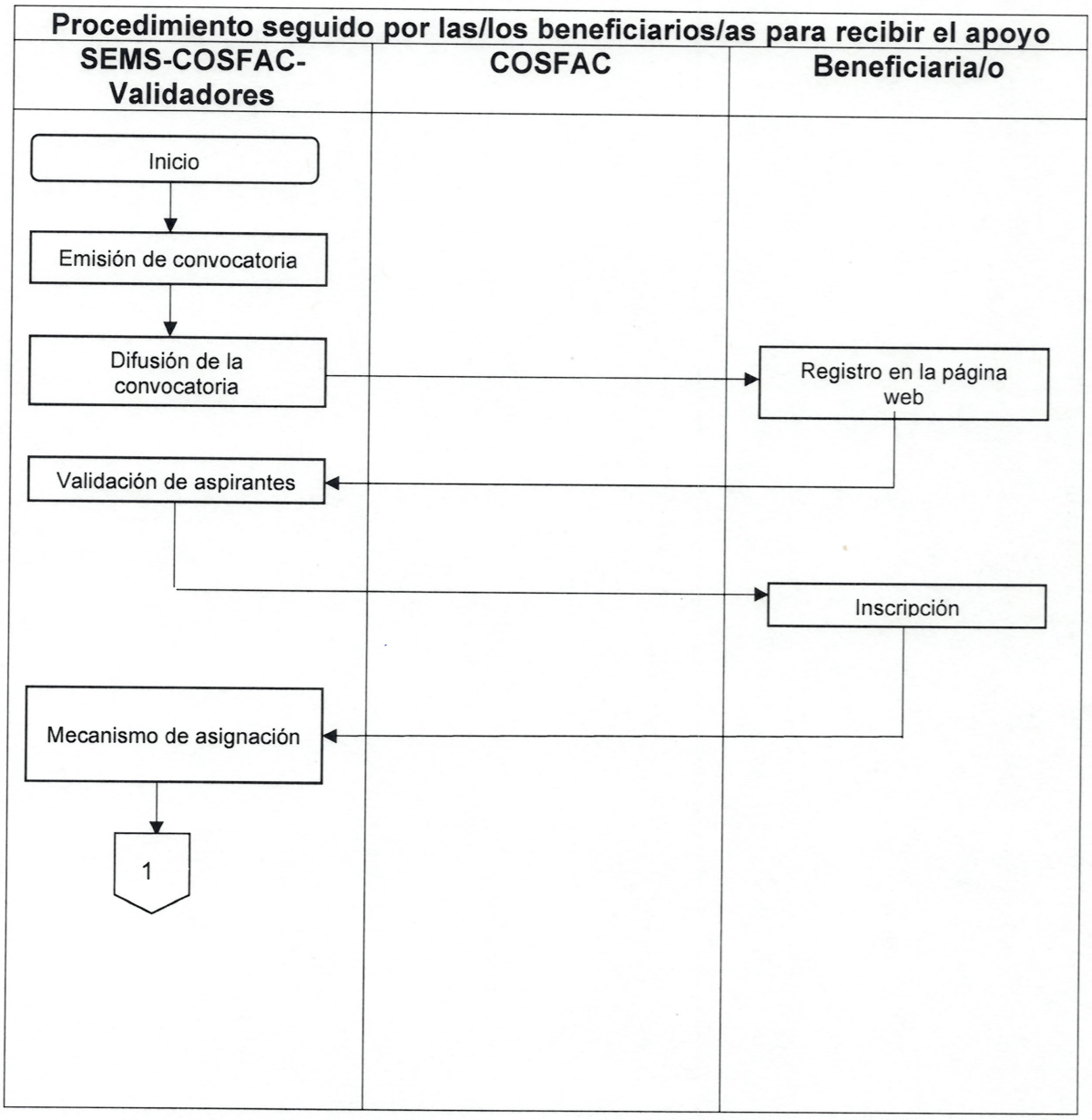

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

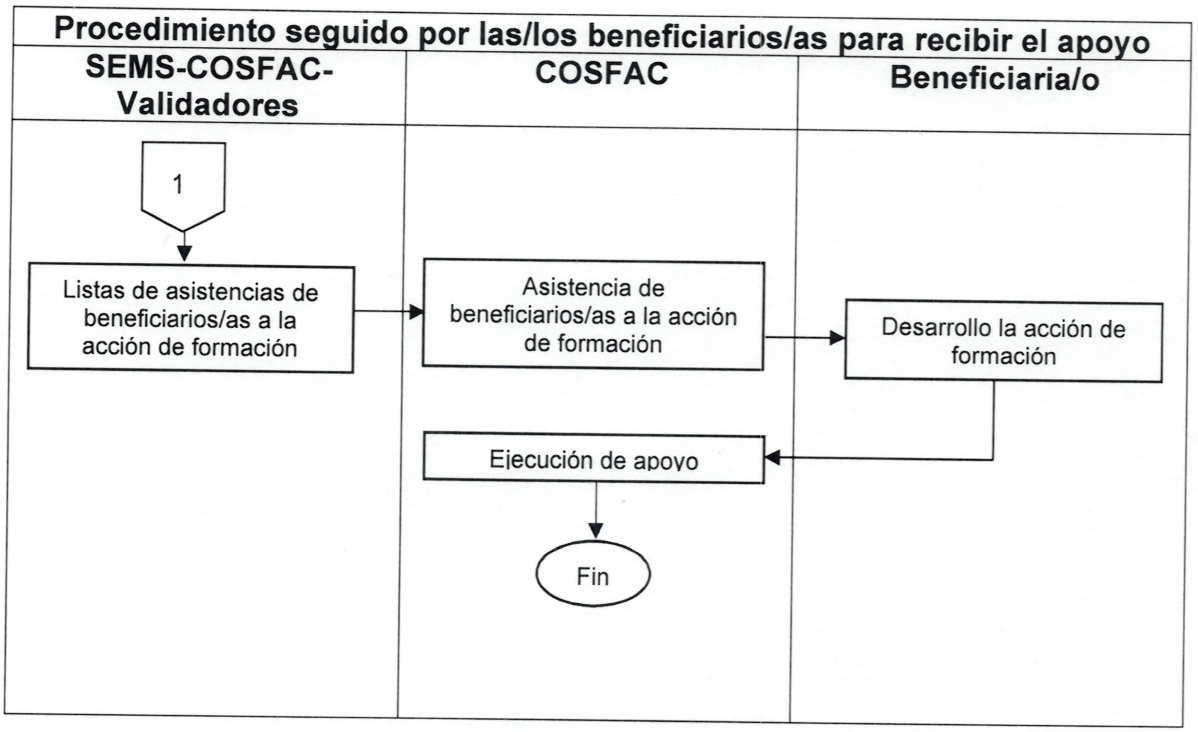

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO SUPERIOR

Anexo 3a Modelos de convocatorias.

Para las IPES a cargo de la, DGESUM yTECNM

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior**, es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en Cuerpos Académicos (CA) y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las UPT, UT, IT e ITD participantes del Programa a presentar solicitudes de apoyos para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los/as profesores/as adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

<u>En los Institutos Tecnológicos.</u>

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

<u>En las Escuelas Normales Públicas.</u>

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán apoyos para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del

Conocimiento). Los profesores con nombramiento de tiempo completo, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos de posgrado se otorgan en las siguientes modalidades:

a) Doctorados y maestrías convencionales.

b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.

c) Apoyos para redacción de tesis de doctorado o de maestría.

e) Especialidades tecnológicas (Únicamente Universidades Tecnológicas)

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de apoyo se detallan en la normativa del Programa disponible en la página electrónica:

TECNM https://prodep.dpii.tecnm.mx/. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en la normativa vigente.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas

TECNM https://prodep.dpii.tecnm.mx/ . El/la candidato/a deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Excepcionalmente, el Programa apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ___ de _____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de _____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, entregarán en las oficinas de Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el período de los años 2021, 2020 y 2019. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada

actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

Universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales: Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.

Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

Universidades Tecnológicas

Universidades Politécnicas

Instituciones Tecnológicos

I.1. Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC, con antigüedad mínima de un año, anterior a la publicación de la presente convocatoria.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS.
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) Docencia: Haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año (como mínimo 4 horas por semana) en el período de los años 2021, 2020 y 2019 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

• Los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se

reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud, se podrá considerar un permiso máximo de hasta 2 años y sólo se contemplará que el/la PTC no cuente con docencia, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.

• Los/las profesores/as que anteriormente recibieron apoyo en las Convocatorias de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PRODEP", podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema): Deberá comprobarse con un mínimo de tres productos válidos en el período de los años 2021, 2020 y 2019 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

• Productos válidos que serán considerados: Libros y Capítulos de libro (1), artículos arbitrados y artículos indexados (2), Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio), Modelos de utilidad, Patentes, Prototipos, Transferencia de tecnología, Desarrollo de infraestructura, Informes Técnicos (3), Obras artísticas (4)

• (1) Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; Un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.

• (2) Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

• (3) Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización

beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

• (4) Éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello.

• No se considerarán válidos los trabajos realizados por alumnos ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación

• Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.

• El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las Actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas").

Por otra parte, la Investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas") comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

I. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.

II. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquéllas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.

III. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
IV. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
V. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
VI. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
VII. Desarrollo rutinario de software.

c) Tutoría o Dirección Individualizada: Por lo menos una que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2022. Tutoría a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la tutoría o dirección individualizada en el año 2021, se considerará un inicio máximo en el año 2019.

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Por lo menos una actividad que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2022. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2021, se considerará un inicio máximo en el año 2019. Esta actividad comprende la participación en:

I. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).
II. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
III. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
IV. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
V. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
VI. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.
VII. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
VIII. Organización de cursos o talleres

IX. Actividades académico-administrativas.

• No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

i. En producción académica de los años 2022, 2021 y 2020 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados (3 para el TECNM),

ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado en el período de los años 2022, 2021 y 2020,

iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y

iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

I.2. Consideraciones para los/las profesores (as) de los siguientes subsistemas:

Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.

Profesores/as de universidades interculturales UUII

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios. Se demuestra a través de la producción académica.

b) Tutorías: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.

c) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y

consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

I.3. Para solicitar el apoyo, podrán participar en esta convocatoria los/las profesores/as:

a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.

b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

c) Que participan por primera vez en la convocatoria

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en:

DGESUI http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm
TECNM https://prodep.dpii.tecnm.mx/
DGESuM http://www.DGESuM.sep.gob.mx/

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el __ de _____ y la de cierre el __ de _____ de 20__.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las fichas y/o solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.

b) Las fichas y/o solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).

c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas y disciplinas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.8. Los académicos y/o comités de pares evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que para los PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico alTECNM dentro de los 30 días naturales (5 para la DGESUI) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que cuentan con el perfil deseable vigente a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE EL APOYO

I.1 El apoyo al perfil deseable al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que:

a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.

b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente durante todo el ejercicio fiscal 2023 y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

I.2. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Aplicable para las IPES coordinadas por la DGUTYP

CONVOCATORIA

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior (PRODEP)**, es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES)ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/las profesores/as de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/las profesores/las de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes bases:

B A S E S

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

El apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el período de los años 2020, 2021 y 2022.

El/la profesor/a con perfil deseable es quien de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO

De conformidad con el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2023 (**RO**), emitidas mediante el Acuerdo número XXXX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX, los requisitos para que los interesados reciban el "***Apoyo para Profesor/a***

de Tiempo Completo con Perfil Deseable" en el tipo superior de las universidades del subsistema que coordina la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (**DGUTyP**), son los siguientes:

1. Contar con el nombramiento de Profesor/a de Tiempo Completo en algunas de las IPES enlistadas en el Anexo 3c de las RO. Dicho listado para pronta referencia se incluye como Anexo "A" de la presente Convocatoria.

2. Estar registrado en el sistema informático determinado por la DGUTyP, al cual se puede acceder en la siguiente URL: https://dgutyp.sep.gob.mx/index.php?pagina=Prodep

3. Que hayan recibido el *"Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable"* en ejercicios fiscales anteriores.

4. Que el Reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad.

III. SOBRE EL APOYO

Las características de los apoyos (tipo y monto) a que accederán los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que resulten beneficiados, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.4 de las RO, mismos que se transcriben a continuación para fácil identificación son las siguientes:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyo financiero ***para Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable***.	Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las Reglas de Operación del PRODEP 2023.	Grado mínimo: $20,000.00 M.N. Grado preferente: $30,000.00 M. N. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
El apoyo financiero ***puede aplicarse*** en cualquiera de los siguientes implementos básicos: • Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo de escritorio o portátil (*Laptop*) o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIIADT/LILCD que desarrolla). 1. *Mouse*. 2. Teclado. 3. Monitor. 4. Impresora. 5. *No break* o regulador. • Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado. • Adquisición de equipo para experimentación. **<u>Gastos que no cubre el presente apoyo</u>**: • Gastos (hospedaje, alimentación y transporte) relacionados con la asistencia a eventos académicos • Gastos de publicación			

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
1. Cámaras fotográficas y de video. 2. *Ipads*. 3. Tabletas. 4. Celulares. 5. *USB*. 6. Discos duros externos. 7. Proyectores. 8. Pantallas. 9. Licencias de *software*. 10. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos. 11. Tarjetas de video. 12. Tarjetas de expansión de memoria. 13. Bocinas para PC. 14. Pizarrones digitales. 15. *Scanner*. 16. Grabadoras digitales. 17. *Routers*. 18. *Modems*. 19. Consolas de audio digital. 20. Servidores. 21. Capturadoras de video y audio. 22. Adecuación física de espacios. 23. *Tripies*.			
Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción del/la beneficiario/a. El ejercicio de los recursos autorizados para el Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse durante el ejercicio fiscal 2023.			

IV. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

IV.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

IV.2. Los formatos de solicitud para que los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que deseen acceder al beneficio (***Apoyo para Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable***), participen en esta convocatoria, se encuentran en:

DGUTYP: http://gestion_cte.sep.gob.mx/prodep/

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

IV.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será del (PRECISAR) al (PRECISAR) de 2023.

IV.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

IV.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/las profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

IV.6. La IPES, por conducto del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.

b) Las solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el/la profesor/a solicitante y por el RIP (original).

c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

IV.7. Tomando en consideración que la presente Convocatoria está orientada a otorgar el apoyo a los/las Profesores/as de Tiempo Completo **que tienen vigente el Reconocimiento de Perfil Deseable**, la evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se realizará de manera conjunta entre el Representante Institucional ante el Programa (RIP) y la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo de la DGUTyP, asegurándose el cumplimiento de los requisitos.

IV.8. En razón de lo anterior, no existen replicas sobre el proceso de participación en la presente Convocatoria.

IV.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa y de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX

De manera enunciativa, más no limitativa, se hace del conocimiento el siguiente Cronograma de Actividades para el PRODEP 2023:

ACTIVIDAD	PERIODO
1. Registro de solicitudes individuales	(Precisar)
2. Validación electrónica de solicitudes individuales por parte del RIP	(Precisar)
3. Revisión, validación y evaluación de solicitudes	(Precisar)
4. Formalización de resultados de la elegibilidad y entrega de apoyos	(Precisar)

Esta Convocatoria fue diseñada y emitida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX.

IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior** es profesionalizar a los/as profesores de tiempo completo alcanzar las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as nuevos/as profesores/as de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Interculturales y Federales.

I.1. Los/las profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de junio de 2021.

I.2. Haber obtenido el grado de doctor antes de su incorporación a la IPES como PTC.

I.3. Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados/as como PTC

I.4. No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IPES, con excepción de los/as profesores/as que no hayan recibido previamente el apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico y que, habiendo obtenido el grado de doctor en los últimos tres años, concursen para obtenerlo.

I.5. Presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico, el cual deberá ser capturado de acuerdo con el formato establecido por la DGESUI.

En los Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas.

Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo podrán ser de tres tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica-docente sus especificaciones se pueden observar en las direcciones electrónicas de cada Unidad Responsable.

i. Se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los nuevos PTC para su labor académica-docente.

ii. Se apoya para aplicarse en cualquiera de los siguientes rubros:

•Equipo de cómputo de escritorio o portátil
•Actualización de equipo de cómputo o periféricos.
•Equipo para experimentación
•Acervo Bibliográfico

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, se rige por las siguientes condiciones (TECNM):

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren realizar por lo menos con tres de las cuatro actividades básicas del PTC (docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica) a partir de su fecha de lo cual deberá estar capturado en el sistema informático que las Unidades Responsables dispongan.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

Se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las IT, ITD o escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación.
Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:
a) El proyecto presentado por el nuevo PTC y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica por cada Unidad Responsable.
En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.
b) En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC PRODEP se apoyará.
c) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:
i. Materiales y consumibles;
ii. Equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;
iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto para el caso de los IT e ITD;
• Gastos de publicación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) para el caso de las UPE, UPEAS, UUII y UPF;
iv. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos con el proyecto. El monto máximo dedicado a este rubro no puede exceder el 25% del monto.
v. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse el pago de salarios u honorarios, becas o servicios para la realización de las actividades del proyecto, inscripción a cursos o talleres de actualización, cubrir equipamiento y/o viáticos de alumnos y/o colaboradores.
vi. Los/as profesores/as de las IT y ITD beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso

establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.
II.2 Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.
II.3. Los IT e ITD podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de contratación señalado para participar en la convocatoria como casos especiales.
II.4. No podrán participar PTC de las UPE, UPEAS, UUII y UPF que cuenten con otro apoyo vigente con recursos otorgado por este Programa.
II.4. No podrán participar PTC de las UPE, UPEAS, UUII y UPF con permisos de comisión administrativa o con contrato de funciones administrativas.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.
III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas electrónicas que cada Unidad Responsables disponga. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico.
III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ___ de _____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el _____ de _____ del 20___.
III.4. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de contratación señalado para participar en la convocatoria como casos especiales. El resultado de la valoración se comunicará por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles. Esta revisión se hará conforme a los términos señalado en el numeral 5 Revisión de Solicitudes del Procedimiento de Selección de la población beneficiaria, que se encuentra en el lineamiento 3.3.2 Procedimiento de selección de las Reglas de Operación 2023 del PRODEP, para el tipo superior.
III.5. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos de los siguientes formatos:

- Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).

- Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original)

III.6. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.
III.7. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.
III.8. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as académicos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.
III.9 Para el caso de la DGESUI, las solicitudes serán evaluadas con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito que no representa la notificación del apoyo financiero.
III10. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución (5 días para el caso de la DGESUI) y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.
III.11. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.
"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

V. Apoyo a la reincorporación de Exbecarios/as PRODEP

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior** es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as exbecarios/as PRODEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del CA al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

I.1. Los/las profesores/as exbecarios/as PRODEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
- Para un apoyo para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
- Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios

c) Haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios PRODEP podrán ser de tres tipos conforme lo establecen las RO en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto):

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, el cual se rige por las siguientes condiciones:

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la institución lo cual deberá estar capturado en el sistema informático.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC o exbecario PRODEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PRODEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema informático. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

I. Adquisición de materiales y consumibles;

II. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;
III. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto;
IV. Asistencia del responsable del proyecto a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de $30,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con grado de doctor y de $20,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.
V. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos ni para el pago de salarios u honorarios o servicios para la realización de las actividades del proyecto.
VI. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.
Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.
VII. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de reincorporación señalado, para participar en la convocatoria como casos especiales.
II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en la normativa disponible en
TECNM https://prodep.dpii.tecnm.mx/
DGESuM http://www.DGESuM.sep.gob.mx/
III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN
III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el Programa se encuentran disponibles en las páginas
TECNM https://prodep.dpii.tecnm.mx/
DGESuM http://www.DGESuM.sep.gob.mx/ El/La candidato/a deberá llenar su solicitud completa en formato electrónico.
III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ___ de _____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el _____ de _____ del presente.
III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.
III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.
III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.
III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.
III.8. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse al TECNM dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.
III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.
"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior**, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las Universidades Interculturales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares, en temas comunitarios o en temas transdisciplinares, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académico-comunitarias en común. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación de los diversos sistemas de conocimiento existentes.

En los Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades

concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad. académicas comunes.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de CAEF, y Gastos de publicación se detallan en la normativa disponible en:

DGESUI http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm
TECNM https://prodep.dpii.tecnm.mx/

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1. Para el Fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF registrados en el Programa un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora de los diferentes sistemas del conocimiento existentes, investigación vinculada a las comunidades y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para que los/as integrantes del CA o los/as estudiantes involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los/as integrantes de los CA visitantes. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Para el caso de las UUII, visitas a comunidades, cooperativas, redes, colectivos u organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la defensa de las culturas, lenguas y territorios de las comunidades, pueblos y barrios, que se articulen por el bien común, que promuevan metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales y/o que promuevan los derechos de los pueblos.

c) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

d) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

e) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

f) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un/a estudiante.
g) Gastos de trabajo de campo.
h) Asistencia a congresos (profesores integrantes de los CA y estudiantes participantes en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Cuerpo Académico de las IPES adscritas al Programa.
II.1.1 Para participar por el apoyo de Fortalecimiento los CAEF deberán:
I. Estar registrados en el Programa.
II. Haber sido dictaminados con el grado de En Formación como resultado de la evaluación de la Convocatoria Registro de nuevos cuerpos académicos 2022.
III. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.
IV. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.
III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN
III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
III.2. Los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se encuentran en:
DGESUI http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm
TECNM https://prodep.dpii.tecnm.mx/
Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.
III.3. La apertura y cierre del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestariaIII.4. Para el caso del Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico al Programa la siguiente documentación:
a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.

b) Las fichas o solicitudes, así como los proyectos que emite el sistema, debidamente firmadas por el responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

III.5. La evaluación y selección de los/las CA beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los académicos o los integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.7. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGUTYP/TECNM dentro de los 30 días naturales (5 días para la DGESUI) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VII. Apoyo para Gastos de publicación.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

En las Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de CAEF, y Gastos de publicación se detallan en la normativa disponible en las páginas electrónicas de cada Unidad

Responsable. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1 PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN

II.1.1. Se apoyará a los/as profesores/as de tiempo completo registrados en el FIP y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IPES participantes en el Programa, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

II.1.2 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

a) Estar registrados ante el Programa como PTC o CA.

b) Presentar la solicitud, el formato descargable del sistema debidamente requisitado, la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo la cual debe indicar el costo de la publicación y copia del artículo que refleje el nombre y los autores. No se rembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad.

c) Señalar el índice en el cual se encuentra registrada la revista.

d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores/as.

f) Que refleje la institución de adscripción.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente acompañado de la documentación que se señala para cada uno de ellos en la normativa vigente del Programa.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse, para Gastos de publicación (todo el año), (para el TECNM se consideraran las que lleguen dentro del periodo de enero septiembre del ejercicio fiscal), Apoyos posdoctorales (de enero a septiembre), mientras que la apertura y cierre del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

III.4. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.
III.5. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico al TECNM dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.
III.6. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.
"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIII. Apoyos posdoctorales

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-vinculación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica ampliada capaz de transformarse con su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales-ciudadanos responsables socio-ambientalmente, éticos y con un fuerte compromiso con la eliminación de las desigualdades socio-territoriales. La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS Y POSDOCTORANTES PROPUESTOS

I.1. El CA solicitante debe estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el Programa.

I.2. La existencia en la DES o unidad académica del CA de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

I.3. El CA interesado deberá postular al/a la candidato/a mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del/de la posdoctorante.

I.4. Los/as candidatos/as a apoyo posdoctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el grado de doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IPES donde realizará el posdoctorado.

b) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.

c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la

base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR), durante los últimos tres años.

d) Presentar un proyecto de investigación para el periodo de apoyo.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros siempre y cuando el periodo sea continúo:

- Cuota de instalación.
- Cuota de manutención.

II.2. Los montos asignados a cada uno de los apoyos y periodos serán los señalados en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo Superior y se asignarán una vez se valoren los elementos anteriores.

II.3. Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.

II.4. No se otorgará este apoyo a los/las beneficiarios/as de estancias posdoctorales o sabáticas de CONACYT, a profesores contratados por la IPES receptora; en caso de laborar en alguna otra Institución deberá presentar la descarga académica al 100% durante el periodo correspondiente; tampoco se otorgará a profesores beneficiados anteriormente en esta convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Las solicitudes se realizan completamente en línea en la página electrónica de cada Unidad Responsable y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse conforme a las fechas que notifique cada unidad responsable a través de oficio respectivo.

III.4. Los resultados podrán revisarse en página el sistema informático que disponga cada UR y se asignarán dependiendo del cumplimiento de requisitos y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.5. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a cada unidad responsable dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.6. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los cuerpos académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

I.1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual, además de que la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación y por ello, un CAEF o CAEC no podrá estar en esos grados por más de 2 períodos.

I.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); por lo que un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.

I.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente

I.1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en tres períodos consecutivos manteniendo este grado, podrán solicitar al PRODEP una carta de vigencia indefinida, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el CA realiza cambios sustanciales en su estructura (Cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de los integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación)

I.2. Para una nueva propuesta de cuerpo académico se deberá realizar el registro del nombre que llevará el CA; nombre (s) de la (s) línea (s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción; tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea (s) trabajará cada uno); área del conocimiento y disciplina del CA; Dependencia de Educación Superior (DES) a la que se encuentra adscrito el CA y grado de consolidación en el que se propone evaluar.

I.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, cada integrante deberá vincular información al CA con el propósito de alimentar el CV, asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.

I.2.2. El Representante Institucional y el líder del CA deberán verificar que los registros se han realizado y no se duplican, y que existe información para evaluar al CA en cada uno de los rubros

I.3. Los CA registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación; alta o

baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema informático definido por cada unidad responsable en el período indicado para ello. No se aceptarán cambios fuera del período establecido.

I.3.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado, indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados, es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica si el CA es evaluado en el grado solicitado y no es el correcto. Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores, de no hacerlo perderán el registro.

I.3.2. Los cuerpos académicos se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior

I.3.3. Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

I.4. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, los integrantes deberán tener metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF); proponer objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (UUII); la solidez y madurez de las LGAC o LILCD que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

I.4.1. Para obtener el grado Consolidado (CAC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de

recursos humanos, fundamentalmente en Doctorado; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura dando evidencia de ello; que todos los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

I.4.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; la mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa (esto último no aplica para e TECNM).

I.4.3. Para obtener el grado En Formación (CAEF), los integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan; proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILC; tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a

Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa (esto último no aplica para e TECNM).

I.5. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos y obras artísticas (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello)

I.5.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del cuerpo académico y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la Transferencia de tecnología y el Desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los cuerpos académicos.

I.5.2. Para las UUII, adicionalmente, serán considerados como productos válidos: Asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; Obras literarias en lenguas indígenas; Desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; Propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación, provenientes de otras matrices culturales; Diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y /o barrios; y Materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en la página electrónica de cada Unidad Responsable en el período indicado que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del período de registro.

II.3. La apertura y cierre del módulo será notificada expresamente por cada Unidad Responsables a las instituciones que tengan adscritas.

II.4. Una vez realizado el cierre del módulo, las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico a cada Unidad Responsable lo siguiente:
a) Oficio emitido por el sistema que contiene la relación de los cuerpos académicos participantes, firmado por el Representante Institucional.
b) Expedientes de los CA con documentación que avale los registros realizados en el sistema para el período de tres o cinco años, según corresponda al grado a evaluar
II.5. La evaluación y determinación del grado de consolidación de los cuerpos académicos se realizará con el de apoyo de académicos y comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel con probada experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.
II.6 La Unidades Responsables informarán a las (IPES) sobre los resultados de la evaluación 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente.
II.7 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la unidad responsable dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.
II.8 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por cada unidad responsable de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.
Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

X. Consolidación de las Universidades Interculturales.

La presente convocatoria tiene el objetivo de sentar las bases para que las Universidades Interculturales cuenten con las condiciones para impulsar al desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria.

Esta transformación se verá promovida con los recursos presupuestales que les fueron asignados a estas universidades en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, para que, en un entorno de igualdad y equidad de oportunidades para mujeres y hombres estudiantes de diferentes culturas, los/as profesores/as alcancen las capacidades de vinculación-investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad socio-territorial, se articulen y consoliden en cuerpos académicos con la finalidad de generar una nueva comunidad académica ampliada, intercultural e incluyente capaz de transformarse con su entorno desde el trabajo colectivo y comunitario que parte de la articulación con las necesidades e intereses de la población con quien se vincula, todo esto para el bienestar común de la población en general.

En apoyo a estas disposiciones de política educativa para el tipo superior la DGESUI se suma a estos cometidos y entre sus acciones principales para el ejercicio fiscal 2022, se encuentra el otorgar un apoyo decisivo al fortalecimiento de la capacidad y competitividad académica, de la gestión y de vinculación comunitaria de las UUII. Por lo tanto, la SEP, a través de la SES y la DGESUI, convoca a las UUII que aparecen listadas en el Anexo 29.1 del PEF 2023 a presentar proyectos que fomenten su consolidación, desarrollo y transformación conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UUII

Universidades Interculturales. Instituciones Públicas de Educación Superior que tienen como objetivos impartir programas formativos en los niveles licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a nivel local, regional, estatal y nacional, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios, en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, revitalización, fortalecimiento y potenciación de las lenguas y culturas originarias, desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales..

II. SOBRE LOS REQUISITOS

II.1. Las UUII que participan en esta convocatoria se encuentran enumeradas en el Anexo 29.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, las cuales para ejercer los recursos que les fueron asignados deberán elaborar proyectos colectivos y comunitarios que con su impacto logren la excelencia de su capacidad académica y de sus principales procesos de gestión y estén destinados a los siguientes objetivos estratégicos:

a) Contribuir a ampliar y diversificar su oferta educativa.
b) Introducir modalidades flexibles de aprendizaje.
c) Mejorar sustancialmente las trayectorias escolares.
d) Elevar el reconocimiento comunitario y social de sus programas educativos.
e) Promover e implantar una cultura de trato equitativo e inclusivo hacia todos los grupos vulnerables.
f) Mejorar programas de tutoría o acompañamiento.
g) Generar estrategias y acciones innovadoras de vinculación comunitaria.
h) Promover metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales y/o que promuevan los derechos de los pueblos.

II.2. El proyecto presentado debe ajustarse al contenido y formato que se especifique en el sistema informático que se desarrolle para tal propósito.

II.3. El o los proyectos podrán ser elaborados por los distintos departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas, según sea el caso, en conjunto con una o más comunidades de influencia. Por cada UUII se aceptarán como máximo cuatro proyectos que deberán de ajustarse a la disponibilidad presupuestaria de cada UUII. Cada universidad podrá apoyarse en las siguientes vertientes de acción, las cuales son enunciativas más no limitativas:

a) Diseño e implementación de orientaciones conceptuales y prácticas para desarrollar los conocimientos y habilidades didácticas y pedagógicas de la planta académica, tomando en cuenta, para ello, diferentes sistemas de conocimiento, así como el fortalecimiento de la cultura y lengua como criterios de pertinencia.
b) Diseño de acciones que viabilicen la ampliación de la cobertura educativa en su entorno comunitario, así como el fortalecimiento de la cultura y lengua como criterios de pertinencia.
c) Impulsar el desarrollo de las opciones educativas de educación abierta, a distancia y la modalidad mixta.
d) Diseño de acciones que disminuyan la deserción y mejoren las trayectorias académicas de las y los estudiantes.

e) Diseño e implementación de acciones afirmativas para mejorar la permanencia, egreso y titulación oportuna de sus estudiantes.
f) Diseño de nuevas modalidades de trabajo recepcional para elevar la titulación oportuna.
g) Impulso a la acreditación y/o reconocimiento social y comunitario de sus programas de estudio de licenciatura especialidad, maestría y doctorado.
h) Impulso al desarrollo de actividades extracurriculares para docentes y estudiantes a fin de fortalecer su formación académica.
i) Diseño y aplicación de programas o actividades de tutoría y acompañamiento académico.
j) Desarrollo y aplicación de proyectos para lograr la igualdad y equidad de género dentro las universidades y en su entorno comunitario inmediato.
k) Adquisición de acervos, equipo y adaptación de instalaciones para atender las necesidades especiales de estudiantes con discapacidades.
l) Diseño de lazos de comunicación e intervención en sus comunidades para participar en la atención a las problemáticas de su entorno.
m) Diseño de programas de difusión y divulgación de la cultura y costumbres de los pueblos originarias.
n) Diseño de programas que impulsen la vinculación e investigación desde las metodologías comunitarias a partir de las problemáticas y necesidades de la población de influencia.
o) Mejorar el equipamiento académico de aulas, laboratorios, talleres, clínicas o cualquier recinto en el que tengan lugar actividades prácticas.
p) Mejorar el equipamiento de bibliotecas o centros de información y documentación.
q) Mejorar la infraestructura básica para el desarrollo del trabajo de los CA.
r) Impulsar, consolidar y potenciar, en conjunto con las comunidades de influencia, metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales.
s) Desarrollo y aplicación de proyectos productivos sustentables para mejorar la calidad de vida en los territorios de las comunidades con las cuales colabora.

II.4. La vigencia de los proyectos será de un año.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Las UUUI solicitarán, a través de oficio respectivo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, participar en la convocatoria para la consolidación de las

Universidades Interculturales una vez que se hayan registrado en el SIIDFI los proyectos mencionados en el apartado **II3** de la presente convocatoria.

III.3. La IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción, enviarán en formato PDF y por correo electrónico a la DGESUI la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud para participar en la evaluación de los proyectos.

III.4. Para la evaluación y selección de los proyectos y con el fin de garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESUI conformará Comités de Pares Académicos que dictaminarán los proyectos con enfoques y prácticas desde la interculturalidad crítica.

III.5. La DGESUI notificará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes después del cierre de la recepción del formato de solicitud. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.6. En caso de que se presenten solicitudes de réplica a los resultados señalados en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGESUI conforme a los términos señalados en el apartado 10 del procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la DGESUI, que se encuentra en el lineamiento 3.3.2 Procedimiento de selección, Tipo Superior de las Reglas de Operación 2023 del PRODEP.

III.7. La fecha para presentar los proyectos de Desarrollo Institucional será notificada a los titulares de las UUII a través de oficio respectivo, durante el primer trimestre del 2023.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la DGESUI de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (DGUTYP/TECNM)

(Lugar y fecha de emisión de la carta)

Carta Compromiso.

La (**nombre de la institución**) representada por (**grado y nombre del rector/a director/a**) en su carácter de (**Rectora/Directora**) y el (**grado y nombre del solicitante**) profesor/a de tiempo completo, por medio de la presente se comprometen a ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo número (precisar) por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal (año en que aplique), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**fecha de la publicación de la convocatoria en curso**), así como apegarse a la convocatoria (**año en que aplique**) con el fin de promover la superación del profesorado y con ello sustentar la formación de profesionales de calidad. Asimismo, contribuir a la formación y consolidación de los cuerpos académicos en beneficio de nuestra institución.

Sin otro particular y para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Atentamente

(Grado y Nombre)
(Rector/a/Director/a)

(Grado y Nombre)
PTC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa

Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
1.	Aguascalientes	Universidad Autónoma de Aguascalientes.
2.	Baja California	Universidad Autónoma de Baja California.
3.	Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur.
4.	Campeche	Instituto Campechano
5.		Universidad Autónoma de Campeche.
6.		Universidad Autónoma del Carmen.
7.	Chiapas	Universidad Autónoma de Chiapas.
8.		Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
9.		Universidad Intercultural de Chiapas.
10.	Chihuahua	El Colegio de Chihuahua.
11.		Universidad Autónoma de Chihuahua.
12.		Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
13.	Ciudad de México	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
14.		El Colegio de México, A.C.
15.		Escuela Nacional de Antropología e Historia.
16.		Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.
17.		Universidad Autónoma Metropolitana.
18.		Universidad Pedagógica Nacional.
19.	Coahuila de Zaragoza	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
20.		Universidad Autónoma de Coahuila.
21.	Colima	Universidad de Colima.
22.	Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango.
23.	México	El Colegio Mexiquense, A.C.
24.		Universidad Autónoma del Estado de México.
25.		Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
26.		Universidad Estatal del Valle de Toluca.
27.		Universidad Intercultural del Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
28.		Universidad Mexiquense del Bicentenario.
29.	Guanajuato	Universidad de Guanajuato.
30.	Guerrero	Universidad Autónoma de Guerrero.
31.		Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
32.	Hidalgo	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
33.		Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
34.	Jalisco	Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
35.		Universidad de Guadalajara.
36.	Michoacán	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
37.		Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
38.		Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
39.	Morelos	El Colegio de Morelos..
40.		Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
41.	Nayarit	Universidad Autónoma de Nayarit.
42.	Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León.
43.	Oaxaca	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
44.		Universidad de la Cañada.
45.		Universidad de la Sierra Juárez.
46.		Universidad de la Sierra Sur.
47.		Universidad del Istmo.
48.		Universidad del Mar.
49.		Universidad del Papaloapan.
50.		Universidad Tecnológica de la Mixteca.
51.	Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
52.		Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
53.		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán
54.		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chillchotla
55.	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro.
56.	Quintana Roo	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.
57.		Universidad del Caribe.

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
58.		Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
59.	San Luis Potosí	Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
60.-		Universidad Intercultural de San Luis Potosí.
61.	Sinaloa	Universidad Autónoma de Sinaloa.
62.		Universidad Autónoma Indígena de México.
63.		Universidad Autónoma de Occidente.
64.	Sonora	El Colegio de Sonora.
65.		Instituto Tecnológico de Sonora.
66.		Universidad de la Sierra.
67.		Universidad de Sonora.
68.		Universidad Estatal de Sonora.
69.	Tabasco	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
70.		Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
71.		Universidad Popular de la Chontalpa.
72.	Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas.
73.	Tlaxcala	Universidad Autónoma de Tlaxcala.
74.	Veracruz	Universidad Veracruzana.
75.		Universidad Autónoma de Yucatán.
76.		Universidad de Oriente.
77.	Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas.

Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)
Listado de Escuelas Normales Públicas a las que se adscribe la población objetivo

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
1.	Aguascalientes	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.
2.		Escuela Normal de Aguascalientes.
3.		Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí".
4.		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Aguascalientes.
5.		Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Prof. José Santos Valdés".

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
6.	Baja California	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado.
7.		Benemérita Escuela Normal "Educadora Rosaura Zapata".
8.		Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza"
9		Escuela Normal "Prof. Gregorio Torres Quintero".
10.		Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".
11.		Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".
12.		Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche
13.		Escuela Normal Fronteriza Tijuana.
14.		Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado Ing. José G. Valenzuela".
15.		Instituto de Bellas Artes de Baja California
16.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.
17.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).
18.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).
19.	Baja California Sur	Benemérita Escuela Normal Urbana "Prof. Domingo Carballo Félix".
20.		Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".
21.		Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.
22.	Campeche	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo.
23.		Escuela Normal de Educación Primaria "Profa. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano.
24.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial problemas de aprendizaje Calkiní.
25.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Calkiní.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
26.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Prof. Pastor Rodríguez Estrada".
27.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén).
28.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.
29.		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Campeche.
30.		Escuela Normal Superior Prof. Salomón Barrancos Aguilar del Instituto Campechano.
31.		Escuela Normal Superior del Estado de Campeche "Brígido A. Redondo Domínguez".
32.	Chiapas	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Chiapas.
33.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Prof. Pedro Reynol Ozuna Henning".
34.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
35.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".
36.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".
37.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".
38.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar".
39.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larráinzar".
40.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá".
41.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
42.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".
43.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".
44.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".
45.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.
46.		Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".
47.		Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".
48.		Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".
49.		Escuela Normal Rural Mactumactzá.
50.		Escuela Normal Superior de Chiapas.
51.	Chihuahua	Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado.
52.		Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.
53.		Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez.
54.		Centro de Investigación y Docencia.
55.		Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".
56.		Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".
57.		Escuela Normal Superior "Prof. José E. Medrano R.".
58.		Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Prof. Luis Urías Beldarrain".
59.	Ciudad de México	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
60.		Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.
61.		Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.
62.		Escuela Normal de Especialización.
63.		Escuela Normal Superior de México.
64.		Escuela Superior de Educación Física.
65.		Benemérita Escuela Normal de Coahuila.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
66.	Coahuila de Zaragoza	Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.
67.		Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.
68.		Escuela Normal de Torreón.
69.		Escuela Normal Experimental, Coahuila.
70.		Escuela Normal Oficial "Dora Madero".
71.		Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.
72.		Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.
73.	Colima	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero".
74.	Durango	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
75.		Centro de Actualización del Magisterio de Durango.
76.		Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
77.		Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo".
78.		Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
79.	México	Escuela Normal de Amecameca.
80.		Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.
81.		Escuela Normal de Atlacomulco.
82.		Escuela Normal de Capulhuac.
83.		Escuela Normal de Chalco.
84.		Escuela Normal de Coacalco.
85.		Escuela Normal de Coatepec Harinas.
86.		Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.
87.		Escuela Normal de Ecatepec.
88.		Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.
89.		Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".
90.		Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.
91.		Escuela Normal de Ixtlahuaca.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
92.		Escuela Normal de Jilotepec.
93.		Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.
94.		Escuela Normal de Naucalpan.
95.		Escuela Normal de San Felipe del Progreso.
96.		Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan.
97.		Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.
98.		Escuela Normal de Sultepec.
99.		Escuela Normal de Tecámac.
100.		Escuela Normal de Tejupilco.
101.		Escuela Normal de Tenancingo.
102.		Escuela Normal de Teotihuacán.
103.		Escuela Normal de Texcoco.
104.		Escuela Normal de Tlalnepantla.
105.		Escuela Normal de Valle de Bravo.
106.		Escuela Normal de Zumpango.
107.		Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.
108.		Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
109.		Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.
110.		Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
111.		Escuela Normal No. 1 de Toluca.
112.		Escuela Normal No. 3 de Toluca.
113.		Escuela Normal para Profesores.
114.		Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
115.		Escuela Normal Superior del Estado de México.
116.		Escuela Normal Superior del Valle de México
117.		Escuela Normal Superior del Valle de Toluca
118.		Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
119.		Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.
120.	Guanajuato	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.
121.		Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
122.		Escuela Normal Oficial de Irapuato.
123.		Escuela Normal Oficial de León.
124.		Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.
125.		Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".
126.		Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.
127.		Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.
128.		Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.
129.		Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".
130.	Guerrero	Escuela Normal "Vicente Guerrero".
131.		Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".
132.		Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos".
133.		Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.
134.		Escuela Normal Rural "Prof. Raúl Isidro Burgos".
135.		Escuela Normal Superior de Educación Física.
136.		Escuela Normal Urbana Federal "Prof. Rafael Ramírez".
137.		Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez".
138.		Escuela Normal "Sierra Hidalguense".
139.	Hidalgo	Escuela Normal "Valle del Mezquital".
140.		Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".
141.		Escuela Normal Rural Luis Villarreal (Sede Tepatepec).
142.		Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.
143.		Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.
144.		Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán.
145.		Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute".
146.		Escuela Normal Experimental de Colotlán.
147.	Jalisco	Escuela Normal para Educadoras de Arandas.
148.		Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.
149.		Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco.
150.		Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
151.		Escuela Normal Superior de Especialidades.
152.		Escuela Normal Superior de Jalisco.
153.		Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.
154.	Michoacán	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga.
155.		Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga.
156.		Escuela Normal de Educación Física, Michoacán.
157.		Escuela Normal Indígena de Michoacán.
158.		Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafín Contreras Manzo".
159.		Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".
160.		Escuela Normal Superior de Michoacán.
161.		Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores".
162.		Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".
163.	Morelos	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata".
164.		Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.
165.	Nayarit	Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
166.		Escuela Normal Superior de Nayarit.
167.		Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Prof. y Lic. Francisco Benítez Silva".
168.	Nuevo León	Escuela de Ciencias de la Educación.
169.		Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita.
170.		Escuela Normal "Prof. Serafín Peña".
171.		Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".
172.		Escuela Normal Pablo Livas.
173.		Escuela Normal Superior "Prof. Moisés Sáenz Garza".
174.		Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
175.	Oaxaca	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
176.		Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
177.		Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
178.		Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca.
179.		Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca.
180.		Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas".
181.		Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza".
182.		Escuela Normal Experimental de Teposcolula.
183.		Escuela Normal Experimental Huajuapan.
184.		Escuela Normal Rural Vanguardia.
185.		Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
186.		Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.
187.	Puebla	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
188.		Escuela Normal "Prof. Fidel Meza y Sánchez".
189.		Escuela Normal Prof. Darío Rodríguez Cruz.
190.		Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
191.		Escuela Normal Primaria Oficial "Prof. Jesús Merino Nieto".
192.		Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".
193.		Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Prof. Celerino Cano Palacios".
194.		Escuela Normal Superior de Tehuacán.
195.		Escuela Normal Superior del Estado.
196.		Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
197.		Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM).
198.		Normal Oficial "Prof. Luis Casarrubias Ibarra".
199.	Querétaro	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera".
200.		Escuela Normal Superior de Querétaro.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
201.	Quintana Roo	Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.
202.		Centro Regional de Educación Normal.
203.		Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez".
204.	San Luis Potosí	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
205.		Centro Regional de Educación Normal "Profa. Amina Madera Lauterio".
206.		Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
207.		Escuela Normal de La Huasteca Potosina.
208.		Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
209.		Instituto Estatal de Investigación y Posgrado en Educación de San Luis Potosí.
210.	Sinaloa	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
211.		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
212.		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
213.		Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
214.		Escuela Normal de Sinaloa.
215.		Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Prof. Miguel Castillo Cruz".
216.	Sonora	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.
217.		Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.
218.		Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera".
219.		Escuela Normal del Estado "Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
220.		Escuela Normal Estatal de Especialización.
221.		Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".
222.		Escuela Normal Superior de Hermosillo.
223.	Tabasco	Escuela Normal de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".
224.		Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".
225.		Escuela Normal "Pablo García Avalos".
226.		Escuela Rosario María Gutiérrez Eskildsen Licenciatura en Educación Preescolar
227.		Escuela Normal Urbana de Balancán.
228.		Instituto de Educación Superior del Magisterio.
229.	Tamaulipas	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.
230.		Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.
231.		Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero".
232.		Escuela Normal "Prof. y Gral. Alberto Carrera Torres".
233.		Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda.
234.		Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre".
235.		Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc.
236.	Tlaxcala	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala.
237.		Centro de Actualización del Magisterio, Tlaxcala
238.		Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana".
239.		Escuela Normal Estatal "Profa. Leonarda Gómez Blanco".
240.		Escuela Normal Preescolar "Profa. Francisca Madera Martínez".
241.		Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
242.		Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".
243.		Instituto de Estudios Superiores del Magisterio.
244.	Veracruz	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
245.		Centro de Actualización del Magisterio
246.		Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".
247.		Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".
248.		Escuela Normal "Juan Enríquez".
249.		Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.
250.		Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".
251.	Yucatán	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña".
252.		Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia".
253.		Escuela Normal de Dzidzantún.
254.		Escuela Normal de Educación Preescolar.
255.		Escuela Normal de Ticul.
256.		Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancourt Pérez".
257.	Zacatecas	Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.
258.		Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho".
259.		Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda".
260.		Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz".
261.		Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos".

Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP)

Listado de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas a las que se adscribe la Población Objetivo del Programa

No.	Entidad	Universidad
1.	Aguascalientes	Universidad Politécnica de Aguascalientes.
2.		Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
3.		Universidad Tecnológica de Calvillo.
4.		Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
5.		Universidad Tecnológica "El Retoño".
6.		Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.
7.	Baja California	Universidad Politécnica de Baja California.
8.		Universidad Tecnológica de Tijuana.
9.	Baja California Sur	Universidad Tecnológica de La Paz.
10.	Campeche	Universidad Tecnológica de Calakmul
11.		Universidad Tecnológica de Campeche.
12.		Universidad Tecnológica de Candelaria.
13.	Chiapas	Universidad Politécnica de Chiapas.
14.		Universidad Politécnica de Tapachula.
15.		Universidad Tecnológica de la Selva.
16.	Chihuahua	Universidad Politécnica de Chihuahua.
17.		Universidad Tecnológica de Camargo.
18.		Universidad Tecnológica de Chihuahua.
19.		Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.
20.		Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
21.		Universidad Tecnológica de la Babícora.
22.		Universidad Tecnológica de la Tarahumara.
23.		Universidad Tecnológica de Paquimé.
24.		Universidad Tecnológica de Parral.
25.		Universidad Tecnológica Paso del Norte.
26.	Coahuila de Zaragoza	Universidad Politécnica de la Región Laguna
27.		Universidad Politécnica de Piedras Negras.
28.		Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
29.		Universidad Politécnica Monclova-Frontera

No.	Entidad	Universidad
30.		Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
31.		Universidad Tecnológica de Coahuila.
32.		Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
33.		Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
34.		Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.
35.		Universidad Tecnológica de Saltillo.
36.		Universidad Tecnológica de Torreón.
37.		Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
38.	Colima	Universidad Tecnológica de Manzanillo.
39		Universidad Politécnica de Cuencamé.
40.		Universidad Politécnica de Durango.
41.		Universidad Politécnica de Gómez Palacio.
42.		Universidad Tecnológica de Durango.
43.	Durango	Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.
44.		Universidad Tecnológica de Poanas.
45.		Universidad Tecnológica de Rodeo.
46		Universidad Tecnológica de Tamazula.
47.		Universidad Tecnológica del Mezquital.
48.		Universidad Politécnica de Atlacomulco.
49.		Universidad Politécnica de Atlautla.
50.		Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
51.		Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
52.		Universidad Politécnica de Otzolotepec.
53.		Universidad Politécnica de Tecámac.
54.	México	Universidad Politécnica de Texcoco
55.		Universidad Politécnica del Valle de México.
56.		Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
57.		Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
58.		Universidad Tecnológica de Tecámac.
59.		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
60.		Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

No.	Entidad	Universidad
61.		Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
62.		Universidad Tecnológica de Zinacantepec.
63.	Guanajuato	Universidad Politécnica de Guanajuato.
64.		Universidad Politécnica de Pénjamo.
65.		Universidad Politécnica del Bicentenario.
66.		Universidad Politécnica de Juventino Rosas.
67.		Universidad Tecnológica de León.
68.		Universidad Tecnológica de Salamanca.
69.		Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.
70.		Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
71.		Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
72.		Universidad Tecnológica Laja Bajío.
73.	Guerrero	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.
74.		Universidad Tecnológica de Acapulco.
75.		Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
76.		Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
77.		Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
78.		Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero
79.	Hidalgo	Universidad Politécnica de Huejutla.
80.		Universidad Politécnica de Pachuca
81.		Universidad Politécnica de Tulancingo.
82.		Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
83.		Universidad Politécnica de la Energía
84.		Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
85.		Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
86.		Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
87.		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.
88.		Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.
89.		Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
90.		Universidad Tecnológica de Tulancingo.
91.		Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

No.	Entidad	Universidad
92.		Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.
93.	Jalisco	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
94.		Universidad Tecnológica de Jalisco.
95.		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
96.	Michoacán	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
97.		Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.
98.		Universidad Tecnológica de Morelia.
99		Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán.
100.	Morelos	Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
101.		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.
102.		Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
103.	Nayarit	Universidad Politécnica de Nayarit
104.		Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
105.		Universidad Tecnológica de la Costa.
106.		Universidad Tecnológica de la Sierra.
107.		Universidad Tecnológica de Nayarit.
109.	Nuevo León	Universidad Politécnica de Apodaca.
110.		Universidad Politécnica de García
111.		Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León.
112.		Universidad Tecnológica Cadereyta.
113.		Universidad Tecnológica de Linares.
114.		Universidad Tecnológica Santa Catarina.
115.		Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.
116.	Oaxaca	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.
117.		Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.
118		Universidad Politécnica de Nochixtlán.
119.	Puebla	Universidad Politécnica de Amozoc.
120.		Universidad Politécnica de Puebla.

No.	Entidad	Universidad
121.		Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.
122.		Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
123.		Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
124.		Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
125.		Universidad Tecnológica de Oriental.
126.		Universidad Tecnológica de Puebla.
127.		Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
128.		Universidad Tecnológica de Tehuacán.
129.		Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
130.	Querétaro	Universidad Aeronáutica en Querétaro.
131.		Universidad Politécnica de Querétaro.
132.		Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
133		Universidad Tecnológica de Corregidora.
134.		Universidad Tecnológica de Querétaro.
135.		Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
136.	Quintana Roo	Universidad Politécnica de Bacalar.
137.		Universidad Politécnica de Quintana Roo.
138.		Universidad Tecnológica de Chetumal.
139.		Universidad Tecnológica de Cancún.
140.		Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.
141.	San Luis Potosí	Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
142.		Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
143.		Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí.
144.	Sinaloa	Universidad Politécnica de Sinaloa.
145.		Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
146.		Universidad Tecnológica de Culiacán.
147.		Universidad Tecnológica de Escuinapa.
148		Universidad Politécnica del Valle del Évora.
149.		Universidad Tecnológica de Mazatán.
150.	Sonora	Universidad Tecnológica de Etchojoa.

No.	Entidad	Universidad
151.		Universidad Tecnológica de Guaymas.
152.		Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
153.		Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
154.		Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
155.		Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.
156.		Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
157.		Universidad Politécnica del Centro.
158.	Tabasco	Universidad Politécnica del Golfo de México.
159.		Universidad Politécnica Mesoamericana.
160.		Universidad Tecnológica de Tabasco.
161.		Universidad Tecnológica del Usumacinta.
162.		Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas.
163.	Tamaulipas	Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
164.		Universidad Politécnica de Victoria.
165.		Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
166.		Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.
167.		Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
168.		Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
169.		Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.
170.		Universidad Politécnica de Tlaxcala.
171.	Tlaxcala	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.
172.		Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
173.		Universidad Politécnica de Huatusco.
174.	Veracruz	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.
175.		Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
176.		Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.
177.		Universidad Politécnica de Yucatán.
178.	Yucatán	Universidad Tecnológica del Mayab.
179.		Universidad Tecnológica Metropolitana.
180.		Universidad Tecnológica del Centro.
181.		Universidad Tecnológica Regional del Sur.

No.	Entidad	Universidad
182.	Zacatecas	Universidad Tecnológica del Poniente.
183.		Universidad Politécnica de Zacatecas.
184.		Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.
185		Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

Tecnológico Nacional de México (TECNM)
Listado de Institutos Tecnológicos a los que se adscribe la Población Objetivo del Programa

No.	Entidad	Nombre de Instituto
1	Aguascalientes	Instituto Tecnológico de Aguascalientes
2		Instituto Tecnológico de El Llano Aguascalientes
3		Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga
4	Baja California	Instituto Tecnológico de Ensenada
5		Instituto Tecnológico de Mexicali
6		Instituto Tecnológico de Tijuana
7	Baja California Sur	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos
8		Instituto Tecnológico de La Paz
9		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución
10		Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
11	Campeche	Instituto Tecnológico de Campeche
12		Instituto Tecnológico de China
13		Instituto Tecnológico de Lerma
14		Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche
15		Instituto Tecnológico Superior de Champotón
16		Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
17		Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén
18	Chiapas	Instituto Tecnológico de Comitán
19		Instituto Tecnológico de Frontera Comalapa
20		Instituto Tecnológico de Tapachula
21		Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez
22		Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa

No.	Entidad	Nombre de Instituto
23	Chihuahua	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua
24		Instituto Tecnológico de Chihuahua
25		Instituto Tecnológico de Chihuahua II
26		Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc
27		Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez
28		Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez
29		Instituto Tecnológico de Delicias
30		Instituto Tecnológico de Parral
31		Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes
32	Ciudad de México	Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón
33		Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero
34		Instituto Tecnológico de Gustavo A Madero II
35		Instituto Tecnológico de Iztapalapa
36		Instituto Tecnológico de Iztapalapa II
37		Instituto Tecnológico de Iztapalapa III
38		Instituto Tecnológico de Milpa Alta
39		Instituto Tecnológico de Milpa Alta II
40		Instituto Tecnológico de Tláhuac
41		Instituto Tecnológico de Tláhuac II
42		Instituto Tecnológico de Tláhuac III
43		Instituto Tecnológico de Tlalpan
44		Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
45	Coahuila de Zaragoza	Instituto Tecnológico de La Laguna
46		Instituto Tecnológico de Piedras Negras
47		Instituto Tecnológico de Saltillo
48		Instituto Tecnológico de Torreón
49		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña
50		Instituto Tecnológico Superior de Monclova
51		Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias
52	Colima	Instituto Tecnológico de Colima

No.	Entidad	Nombre de Instituto
53	Durango	Instituto Tecnológico de Durango
54		Instituto Tecnológico de El Salto
55		Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana
56		Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos
57		Instituto Tecnológico Superior de Lerdo
58		Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro
59		Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro
60	México	Instituto Tecnológico de Tlalnepantla
61		Instituto Tecnológico de Toluca
62		Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
63		Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
64		Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
65		Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
66		Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
67		Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
68		Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
69		Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
70		Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
71		Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
72		Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
73		Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
74		Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
75		Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
76		Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
77	Guanajuato	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya
78		Instituto Tecnológico de Celaya
79		Instituto Tecnológico de León
80		Instituto Tecnológico de Roque
81		Instituto Tecnológico Superior de Abasolo
82		Instituto Tecnológico Superior de Irapuato

No.	Entidad	Nombre de Instituto
83		Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato
84		Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón
85		Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra
86		Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato
87		Instituto Tecnológico de Acapulco
88		Instituto Tecnológico de Chilpancingo
89		Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano
90	Guerrero	Instituto Tecnológico de Costa Grande
91		Instituto Tecnológico de Iguala
92		Instituto Tecnológico de San Marcos
93		Instituto Tecnológico Superior de La Costa Chica
94		Instituto Tecnológico Superior de La Montaña
95	Hidalgo	Instituto Tecnológico de Atitalaquia
96		Instituto Tecnológico de Huejutla
97		Instituto Tecnológico de Pachuca
98		Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
99		Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
100		Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
101	Jalisco	Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán
102		Instituto Tecnológico de Ocotlán
103		Instituto Tecnológico de Tlajomulco
104		Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez
105	Michoacán	Instituto Tecnológico de Jiquilpan
106		Instituto Tecnológico de La Piedad
107		Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
108		Instituto Tecnológico de Morelia
109		Instituto Tecnológico de Valle de Morelia
110		Instituto Tecnológico de Zitácuaro
111		Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán
112		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
113		Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán
114		Instituto Tecnológico Superior de Huetamo
115		Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes
116		Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro
117		Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro
118		Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro
119		Instituto Tecnológico Superior de Uruapan
120		Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora
121		Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
122	Morelos	Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico
123		Instituto Tecnológico de Cuautla
124		Instituto Tecnológico de Zacatepec
125	Nayarit	Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas
126		Instituto Tecnológico de Tepic
127		Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit
128		Instituto Tecnológico del Sur de Nayarit
129	Nuevo León	Instituto Tecnológico de Linares
130		Instituto Tecnológico de Nuevo León
131	Oaxaca	Instituto Tecnológico de Comitancillo
132		Instituto Tecnológico de Istmo
133		Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan
134		Instituto Tecnológico de Oaxaca
135		Instituto Tecnológico de Pinotepa
136		Instituto Tecnológico de Pochutla
137		Instituto Tecnológico de Salina Cruz
138		Instituto Tecnológico de Tlaxiaco
139		Instituto Tecnológico de Tuxtepec
140		Instituto Tecnológico del Valle de Etla
141		Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca
142		Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula
143	Puebla	Instituto Tecnológico de Puebla

No.	Entidad	Nombre de Instituto
144		Instituto Tecnológico de Tecomatlán
145		Instituto Tecnológico de Tehuacán
146		Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio
147		Instituto Tecnológico Superior de Atlixco
148		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán
149		Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango
150		Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan
151		Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla
152		Instituto Tecnológico Superior de Libres
153		Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
154		Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca
155		Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez
156		Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán
157		Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
158		Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza
159		Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla
160	Querétaro	Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica
161		Instituto Tecnológico de Querétaro
162		Instituto Tecnológico de San Juan del Río
163	Quintana Roo	Instituto Tecnológico de Cancún
164		Instituto Tecnológico de Chetumal
165		Instituto Tecnológico de la Zona Maya
166		Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto
167	San Luis Potosí	Instituto Tecnológico de Ciudad Valles
168		Instituto Tecnológico de Matehuala
169		Instituto Tecnológico de San Luis Potosí
170		Instituto Tecnológico Superior de Ebano
171		Instituto Tecnológico Superior de Rioverde

No.	Entidad	Nombre de Instituto
172		Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital
173		Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale
174		Instituto Tecnológico de Culiacán
175		Instituto Tecnológico de Los Mochis
176		Instituto Tecnológico de Mazatlán
177	Sinaloa	Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva
178		Instituto Tecnológico Superior de Eldorado
179		Instituto Tecnológico Superior de Guasave
180	Sonora	Instituto Tecnológico de Agua Prieta
181		Instituto Tecnológico de Guaymas
182		Instituto Tecnológico de Hermosillo
183		Instituto Tecnológico de Huatabampo
184		Instituto Tecnológico de Nogales
185		Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui
186		Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
187		Instituto Tecnológico Superior de Cananea
188		Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
189	Tabasco	Instituto Tecnológico de la Chontalpa
190		Instituto Tecnológico de Huimanguillo
191		Instituto Tecnológico de La Zona Olmeca
192		Instituto Tecnológico de Villahermosa
193		Instituto Tecnológico Superior de Centla
194		Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco
195		Instituto Tecnológico Superior de La Región Sierra
196		Instituto Tecnológico Superior de Macuspana
197		Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta
198		Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
199	Tamaulipas	Instituto Tecnológico de Altamira
200		Instituto Tecnológico de Ciudad Madero
201		Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria
202		Instituto Tecnológico de Matamoros

No.	Entidad	Nombre de Instituto
203		Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo
204		Instituto Tecnológico de Reynosa
205		Instituto Tecnológico Superior de El Mante
206		Instituto Tecnológico de Apizaco
207	Tlaxcala	Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala
208		Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco
209		Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba
210		Instituto Tecnológico de Boca del Río
211		Instituto Tecnológico de Cerro Azul
212		Instituto Tecnológico de Minatitlán
213		Instituto Tecnológico de Orizaba
214		Instituto Tecnológico Úrsulo Galván
215		Instituto Tecnológico de Veracruz
216		Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
217		Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
218		Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
219		Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
220		Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
221	Veracruz	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
222		Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
223		Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
224		Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
225		Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
226		Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
227		Instituto Tecnológico Superior de Misantla
228		Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
229		Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
230		Instituto Tecnológico Superior de Perote
231		Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
232		Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
233		Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca

No.	Entidad	Nombre de Instituto
234		Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
235		Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
236		Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
237	Yucatán	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Mérida
238		Instituto Tecnológico de Conkal
239		Instituto Tecnológico de Mérida
240		Instituto Tecnológico de Tizimín
241		Instituto Tecnológico Superior de Motul
242		Instituto Tecnológico Superior de Progreso
243		Instituto Tecnológico Superior de Valladolid
244		Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán
245	Zacatecas	Instituto Tecnológico de Zacatecas
246		Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo
247		Instituto Tecnológico Superior de Jerez
248		Instituto Tecnológico Superior de Loreto
249		Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán
250		Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte
251		Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Occidente
252		Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur

Anexo 3d Modelos de Convenio marco de cooperación académica, de Apoyo, Lineamientos Internos de Coordinación Académica y Modelo de anexo de ejecución, aplicables al TECNM.

I. Modelos de convenio marco de cooperación académica aplicable al TECNM

Convenio marco de cooperación académica que celebran, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **"LA SEP"**, por conducto del Tecnológico Nacional de México en lo subsecuente **"EL TECNM"** representado por (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), (grado académico y nombre completo de la persona Titular del TECNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona del TECNM quien sea designado por su titular), (cargo completo), y por la otra parte, (nombre de la institución de educación superior), en lo sucesivo **"LA INSTITUCIÓN"**, representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior **(IPES)** del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (fecha completa de la publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación ____) y anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación ____) del mismo.

V. Con fecha (fecha completa de publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación) por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente", para el tipo superior, en adelante **"LAS REGLAS"**, las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF), es una Dependencia de la APF, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que lo facultan para suscribir el Convenio)

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.5.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (Demarcación Territorial o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal) (colocar el domicilio del TECNM).

II.- DE **"LA INSTITUCIÓN"**:

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es un organismo público descentralizado (naturaleza jurídica), de conformidad con los (artículos y ordenamientos jurídicos).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo de "EL PROGRAMA" precisada en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación territorial (Demarcación territorial o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (nombre de la entidad federativa).

CLÁUSULAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de **"EL TECNM"**,en base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, apoyará financieramente a **"LA INSTITUCIÓN"**, en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

SEGUNDA. – "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto del presente convenio, estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; **"EL PROGRAMA"** apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**.

C) Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación y apoyos posdoctorales en sus diferentes modalidades: **I)** Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; **II)** Apoyo para gastos de publicación y **III)** Apoyos posdoctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevas(os) profesoras/es de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su **IPES** después de haber terminado sus estudios en tiempo a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN" se compromete a determinar las necesidades de apoyos para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, con los Programas Educativos, "**EL PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, así como entregar a "**EL TECNM"** la información que le solicite.

CUARTA. – "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio serán:

A) Por parte **"EL TECNM"**: (INDICAR A LA RESPONSABLE DE REALIZAR DICHA ACCIÓN) quien fungirá como instancia coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en **"LAS REGLAS".**

"EL TECNM" será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a **"LA INSTITUCIÓN"** y fungirá como instancia normativa de **"EL PROGRAMA"** en las **IPES** de su competencia.

B) Por parte de "**LA INSTITUCIÓN":** (nombre del área de la institución de educación superior responsable de **"EL PROGRAMA"**)

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización del objeto de este convenio celebrarán **Anexos de Ejecución** en el ejercicio fiscal que corresponda para tales efectos, los cuales una vez suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para tales efectos, formarán parte integrante del mismo, donde se establecerá, entre otros aspectos el apoyo financiero a otorgar por parte de **"EL TECNM"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones de apoyo a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

SEXTA. - "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración de la aportación que reciba de **"EL TECNM"**, se obliga a disponer de una cuenta bancaria específica y productiva por ejercicio fiscal, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

SÉPTIMA. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por **"LA INSTITUCIÓN"** a la Tesorería de la Federación.

OCTAVA. - Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

NOVENA. - En la cuenta bancaria específica y productiva que se apertura por ejercicio fiscal, **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por cuatro representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio y **"LAS REGLAS"**,

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto y acciones del presente convenio y los objetivos de **"EL PROGRAMA",** de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;
C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y en cumplimiento al objeto del presente convenio.
D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y;
E) Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con **"LAS REGLAS".**
2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en **"LAS REGLAS".**
3) Instruir a la institución bancaria en la que se aperture la cuenta bancaria específica para que emita mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN" 2 (Dos)** ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.
4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:
A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (TREINTA)** días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.
B) La conclusión de **"EL PROGRAMA",** en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.
DÉCIMA. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:
A) Remitir a **"EL TECNM"** copia del contrato de la cuenta bancaria específica que aperture.
B) Turnar a **"EL TECNM",** dentro de los primeros **8 (Ocho)** días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales **I, INCISO 3)** y **II, INCISO 3)** de la cláusula **NOVENA** del presente

convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

C) Presentar a **"EL TECNM"** copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo a la cuenta bancaria específica, dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"EL TECNM"** al amparo de este convenio, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en el mismo y en los **Anexos de Ejecución** referidos en la cláusula **QUINTA** del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL TECNM",** sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA INSTITUCIÓN"** destine los recursos que reciba de la misma, a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS",** este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente Convenio y en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS** formarán parte del patrimonio de **"LA INSTITUCIÓN"**, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables. (El mantenimiento deberá ser absorbido por la Institución)

DÉCIMO TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a **"EL TECNM" dentro de los 10 días hábiles siguientes al trimestre a reportar**, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por (el/la) (siglas de la unidad responsable). El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Aunado a lo anterior, lo antes expuesto, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a entregar a **"LA SEP"** cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "**LAS REGLAS**".

DÉCIMO CUARTA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de **"EL PROGRAMA"** como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación ___).

DÉCIMO QUINTA. - El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará supeditada a las de **"LAS REGLAS"**, podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dejando constancia por escrito, asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con **90 (Noventa)** días naturales de anticipación, pero, en este caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

POR: "EL TECNM"	**POR: "LA INSTITUCIÓN"**
_____	_____
(Titular del Tecnológico Nacional de México)	**(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)**
	(Cargo de la persona titular de la institución)
_____	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y Nombre completo de la persona titular designado por el titular del TECNM)

II. Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación Académica aplicable al Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Lineamientos internos de coordinación que establecen (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), en lo sucesivo (siglas de **"EL TECNM"**), representada por su titular (grado académico y nombre completo de la persona titular del titular del TECNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de quien sea designado por el titular del TECNM), (cargo completo), y (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), en lo sucesivo **"LA INSTITUCIÓN"**, representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre sobre la Educación realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo

que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) y Anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) del mismo.

V. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación)" por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente, en adelante **"LAS REGLAS"**, las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De **"EL TECNM"**:

I.1.- (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que describen atribuciones de **"EL TECNM"**

I.2.- Que su representante suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en los (Artículos y Ordenamientos Jurídicos delega facultades que permite suscribir los lineamientos a **"EL TECNM"**).

I.3.- Que atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.4.- Que para efectos de estos lineamientos señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (delegación Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federativa) (colocar el domicilio del **"El TECNM"**).

II.- De **"LA INSTITUCIÓN"**:

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es una institución de educación superior dependiente de (nombre del Órgano del cual depende), de conformidad con (número de acuerdo y nombre del instrumento jurídico).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros, (precisar conforme al acuerdo).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo-precisada en el Anexo 3c de "**LAS REGLAS**".

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal).

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos internos de coordinación académica tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de **"EL TECNM"**, con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2023, apoyará financieramente a "**LA INSTITUCIÓN**", en la implementación de **"EL PROGRAMA**", de conformidad con "**LAS REGLAS"**.

SEGUNDO. – "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica, estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad a Profesora/es de **"LA**

INSTITUCIÓN"; **"EL PROGRAMA"** apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable a Profesoras/es de Institutos Tecnológicos.

C) Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, así como el Apoyo de apoyos postdoctorales en sus diferentes modalidades: **I)** Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; **II)** Apoyo para gastos de publicación y **III)** Apoyos posdoctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevas(os) profesoras/es de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su **IPES** después de haber terminado sus estudios en tiempo a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERO. - "LA INSTITUCIÓN", se compromete a determinar las necesidades de apoyos para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con el lineamiento SEGUNDO del presente instrumentos con **"EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS"**, así como entregar a **"EL TECNM"** la información que le solicite.

CUARTO. – "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica serán:

A) Por parte de **"EL TECNM":** (área designada por el TECNM para operar el programa) quien fungirá como instancia coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en **"LAS REGLAS"**.

(La o El) (nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente) de **("EL TECNM ")** será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a **"LA INSTITUCIÓN"** y fungirá como instancia normativa de **"EL PROGRAMA"** en las **IPES** de su competencia.

B) Por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**: (nombre del área de la institución de educación superior responsable **de EL PROGRAMA**).

QUINTO. – "LAS PARTES" acuerdan que para la realización del objeto de estos lineamientos celebrarán **Anexos de Ejecución** en el ejercicio fiscal que corresponda para tales efectos, los cuales una vez suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para tales efectos, formarán parte integrante de los mismos, donde se establecerá entre otros aspectos el apoyo financiero a otorgar por parte de **"EL TECNM"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones de apoyo a que se refiere el lineamiento SEGUNDO.

SEXTO. - "LA INSTITUCIÓN" para la inversión y administración de la aportación que reciba de **"EL TECNM",** se obliga a depositar dichos recursos en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

SÉPTIMO. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "**LA INSTITUCIÓN"** a la cuenta bancaría específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en el lineamiento segundo del presente instrumento; y sólo en el caso de extinción o cancelación de la cuenta bancaria específica, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

OCTAVO. - Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

NOVENO. - En que al efecto se constituya la cuenta bancaria específica que se aperture, **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

I.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por cuatro representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en el lineamiento SEGUNDO de este instrumento y **"LAS REGLAS"**,

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento y los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y en cumplimiento al objeto del presente instrumento;
D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y
E) Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en **"LAS REGLAS"**.

3) Instruir a la institución bancaria en la que se aperture la cuenta bancaria específica para que emita mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN" 2 (dos)** ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:
A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.
B) La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. - "LA INSTITUCIÓN" Se obliga a:
A) Remitir a **"EL TECNM"** copia del contrato del fideicomiso que constituya o de la cuenta bancaria específica que aperture.
B) Turnar a **"EL TECNM"),** dentro de los primeros **8** (**ocho**) días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren el numeral **I**, **inciso 3**) del lineamiento **Noveno**, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

C) Presentar a **"EL TECNM"** copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los **30** (**treinta**) días naturales posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"EL TECNM"** al amparo de estos lineamientos, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en los mismos y en los Anexos de Ejecución referidos en el lineamiento **QUINTO**.

DÉCIMO PRIMERO. - Los presentes lineamientos podrán darse por terminados anticipadamente por **"EL TECNM ".** Sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA INSTITUCIÓN"** destine los recursos que reciba de la misma a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS"**, este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto de los presentes lineamientos y en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS"** formarán parte del patrimonio de "**LA INSTITUCIÓN"**, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables. (El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por la Institución)

DÉCIMO TERCERO. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a **"EL TECNM")**, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero, sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por **"EL TECNM ".** El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "**LAS REGLAS"**, los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos, de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS".

No obstante, lo antes expuesto, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a entregar a **"EL TECNM"** cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

DÉCIMO CUARTO. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de **"EL PROGRAMA"** como la papelería y la documentación oficial deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

DÉCIMO QUINTO. - Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de la fecha de su firma, y podrán ser modificados de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**. Asimismo, podrán darse por terminados en cualquier tiempo previa notificación con **90 (noventa)** días naturales de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTO. – "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre **"EL TECNM "** y **"LA INSTITUCIÓN"**, acorde a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de estos lineamientos, los firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

Por: **"EL TECNM "**

_____

(Grado y Nombre completo de la persona titular del TECNM)

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

_____

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)
(Cargo de la persona titular de la institución)

_____

(Grado y Nombre completo de la persona quien sea designado por el titular del TECNM)

III. Modelo de anexo de ejecución aplicable para el Tecnológico Nacional de México (TECNM)

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP",** POR CONDUCTO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE EL **"TECNM"**, REPRESENTADA POR (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), (grado académico y nombre completo de la persona titular del TECNM), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona designado por el titular del TECNM), SECRETARÍA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN,, Y POR LA OTRA PARTE,(nombre de la institución pública de educación superior), EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"**, REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante) de la misma, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LO SIGUIENTE:
(Proemio en caso lineamientos, y en lo subsecuente las referencias a **"LA SEP"** deberán hacerse **"EL TECNM "**)

ANEXO DE EJECUCIÓN A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN ACADÉMICA QUE ESTABLECEN (el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), EN LO SUCESIVO **("EL TECNM"),** REPRESENTADO POR SU TITULAR EL/LA (grado académico y nombre completo de la persona titular del TECNM), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona designada por el titular del TECNM), SECRETARÍA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y LA, (nombre de la institución pública de educación superior dependiente de la SEP), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante),a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha (día) de (mes) de (año), **"LA SEP"** por conducto de **"EL TECNM"** y **"LA INSTITUCIÓN"** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica

(**CONVENIO**) o los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (**LINEAMIENTOS**), con objeto de establecer las bases para el financiamiento en la implementación del **"Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior"** (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación (**REGLAS**).

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba PROMEP, por lo tanto, este documento se regirá de conformidad con lo que establece el numeral 3.4. de las **REGLAS**.

(El **CONVENIO** o Los **LINEAMIENTOS)** establece que **"LA SEP"** por conducto de **"EL TECNM"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal, otorgará apoyo financiero a **"LA INSTITUCIÓN"** para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Aunado a esto, los recursos otorgados se destinarán a la ejecución de las acciones de apoyo del PROGRAMA, previstas en "EL CONVENIO o "LOS LINEAMIENTOS", en ningún caso serán con fines de intermediación que originen discrecionalidad, por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** no se encuentra en el supuesto de la CIRCULAR UNO de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por la Presidencia de la República Mexicana. (Este párrafo que deberá incluirse para la IPES registradas como Asociaciones Civiles que forman parte de la población objetivo de Programa citadas en las Reglas).

La Secretaría de Educación Pública expidió las REGLAS del **PROGRAMA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (fecha completa de publicación), que establecen las siguientes acciones específicas, de conformidad con el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) para el Tipo Superior de la ROP:

a). - Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

b). - Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.

c). - Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para

gastos de publicación, apoyos posdoctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.

d). - Apoyar la incorporación de nuevos Profesoras/es de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesoras/es ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, (**"EL TECNM"**-y **"LA INSTITUCIÓN"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del **PROGRAMA**, **"EL TECNM"** aportará a **"LA INSTITUCIÓN"** la cantidad de **$(cantidad con número), (cantidad con letra) pesos/100 M.N.**, para que la destine a la ejecución de las acciones de apoyo del **PROGRAMA previstas en (EL CONVENIO o LOS LINEAMIENTOS)** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará **"EL TECNM"** a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ---, con cargo a la clave (anotar clave presupuestaria.

Los recursos serán transferidos a la **"LA INSTITUCIÓN",** en una o más exhibiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"La INSTITUCIÓN" se obliga a:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"EL TECNM "** en el ejercicio fiscal que corresponda, para el PROGRAMA;

b) Entregar a **"EL TECNM "**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula PRIMERA, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"EL TECNM"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de ejercicio fiscal no hayan sido destinados para los fines del **PROGRAMA**; y

d) Entregar los informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que la **"LA INSTITUCION"** tuvieran que efectuar.

TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de **"EL TECNM"**, se obliga a depositar dichos recursos en una ("cuenta bancaria específica" y productiva) por el ejercicio fiscal correspondiente separada de su presupuesto que para tales efectos se aperture, así como a entregar a **"EL TECNM "** los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

CUARTA. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "**LA INSTITUCIÓN"** a la cuenta especifica establecido para el **PROGRAMA** o/y sólo en el caso de la cancelación de la cuenta bancaria específica, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

QUINTA. - En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

a). - Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de la "cuenta específica", de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS),** así como por los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine **"LA SEP"** a través de **"El TecNM"**;

b). - Presentar al TECNM, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. El TECNM con el apoyo de los comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir del cierre de la semana de recepción correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"**, **"LA SEP"** por conducto de la/el Director(a) General **"EL TECNM")** expedirá una **"Carta de Liberación"** en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte **"LA SEP"** mediante "**El TecNM**";

c). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS)** y las **REGLAS**.

SEXTA. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la **"LA SEP" a través de "EL TECNM"**, dentro de los 10 días siguientes al trimestre a reportar, sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Secretaría incluyendo el estado de cuenta de la cuenta específica".

SEPTIMA. – "LAS PARTES" acuerdan que las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de **"LA SEP"** a través de **"EL TECNM"** la (siglas de la dirección responsable adscrita a la TECNM), y por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** su titular.

OCTAVA. - Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES"**, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en (el **CONVENIO o los LINEAMIENTOS)** y criterios que con base en las **REGLAS** determine **"LA SEP"** a través de **"EL TECNM"**.

NOVENA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión del **PROGRAMA**, como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el "programa*" (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

DECIMA. – "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **REGLAS**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"LAS PARTES" como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiario/as los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal y como se prevé en la **REGLAS**.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de este, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS).**

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder de cinco años posteriores a la firma del presente y en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal (año respectivo), por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS)** y las **REGLAS**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de (año respectivo)**.

Por: **"EL TECNM"** _____ **(Grado y Nombre completo de la persona titular del TECNM)**	Por: **"LA INSTITUCIÓN"** _____ **(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)** **(Cargo de la persona titular de la institución)**
_____	

(Grado y Nombre completo de la persona titular de quien sea designado por el titular del TECNM)	

Anexo 3e Criterios y requisitos para formular y presentar solicitudes de transferencias, remanentes y reprogramaciones.

A continuación, se presentan los criterios que las UPES, UPEAS, UPF y UUII beneficiadas con recursos públicos del programa deben de tomar como referencia obligatoria para formular y presentar solicitudes de transferencia de subsidios. Las transferencias de recursos se clasifican en:

1. Transferencia de remanentes. - Se refiere al uso de los saldos generados al haber adquirido en su totalidad uno o varios conceptos de gasto autorizados, pero a un costo menor al originalmente presupuestado. Estos saldos se pueden reorientar para complementar la adquisición de un concepto de gasto autorizado que tenga un costo superior al solicitado y autorizado. La solicitud de este tipo de transferencia se deberá realizar considerando los siguientes criterios:

1.1. Se puede considerar que un concepto de gasto generó remanente o saldo, una vez que se adquirieron todas las unidades solicitadas y autorizadas.

1.2. Se puede considerar que un concepto de gasto generó remanente o saldo, cuando su costo unitario se incrementó respecto de lo establecido en el anexo de reprogramación respectivo y que por consecuencia no será posible adquirir todas las unidades programadas.

1.3. Se podrá autorizar el uso de los remanentes o saldos en cualquiera de los rubros de gasto en los proyectos individuales y colectivos aprobados en el ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando en este último caso, el monto a transferir no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los comités de evaluación.

1.4. El formato de solicitud de transferencia deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además, los conceptos de gasto que generaron remanente, señalando igualmente el rubro y los conceptos de gasto en donde se aplicarán.

1.5. En caso de quedar algún remanente después de cumplir con la meta programática, se podrán adquirir más unidades de los conceptos de gasto aprobados, sin que se requiera autorización expresa emitida por parte de la DGESUI, siempre y cuando sea al interior del mismo rubro de gasto.

2. Transferencia por reprogramación. - Se refiere al uso del monto total programado para la adquisición de las unidades de un concepto de gasto autorizado en cualquiera de los rubros que contemplan los proyectos individuales o colectivos aprobados en el ejercicio fiscal 2023, para adquirir un concepto de gasto autorizado en otro rubro de gasto. Estas transferencias se podrán presentar de acuerdo con el siguiente criterio:

2.1. Sólo se autorizarán en un mismo proyecto individual o colectivo aprobado, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por el comité de evaluación, siempre y cuando se haya cumplido el valor cualitativo de la meta académica.

Las solicitudes de transferencia se podrán autorizarse siempre y cuando no alteren sustancialmente la propuesta aprobada en el dictamen de evaluación.

Cuando en el dictamen de evaluación se haya autorizado equipo de cómputo personal para las labores docentes o para desarrollar el proyecto de investigación, no se podrán solicitar redistribuciones y/o uso de remanentes para la compra de equipo de cómputo adicional.

Las solicitudes de redistribución y/o uso de remanentes deberán ejecutarse y comprobarse académica y financieramente a más tardar al término de la vigencia del apoyo.

Los recursos deberán ser comprobados de conformidad con las fechas establecidas para ello, en caso contrario, se deberá reintegrar a la TESOFE los montos transferidos.

En caso de presentarse un cambio en la sede o lugar de la actividad a realizar (estancias, congresos, reuniones, visitas) se podrá realizar sin solicitar autorización y deberá indicarse el cambio en el informe final.

En ningún caso se podrán autorizar recursos para los siguientes conceptos:

- Adecuación o remodelación de cubículo.
- Mobiliario del cubículo.
- Gastos de publicación o traducción de libros o artículos,
- Cubrir el pago de salarios, honorarios, becas o contratación de servicios para realizar las actividades del proyecto.
- Inscripción a cursos o talleres.
- Cubrir equipamiento de alumnos y/o colaboradores.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESUI, con base en la justificación académica apegada a los objetivos y metas comprometidos en los proyectos individuales y colectivos aprobados y con base en los dictámenes financieros.

Los conceptos de gasto que sean autorizadas en cualquiera de sus opciones de transferencia (remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en el periodo que se indique en el oficio de autorización respectivo, contados a partir

de la fecha de autorización emitida por la DGESUI, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente, no se podrá solicitar otra transferencia sobre el mismo u otro concepto y el recurso no ejercido deberá reintegrarse a la TESOFE al cierre de la subcuenta respectiva, entregando la IPES el comprobante de dicho reintegro a la DGESUI.

Los conceptos de gasto que resultan de una transferencia no podrán ser afectados por otra solicitud de transferencia, por lo cual, estos conceptos tendrán que ejercerse en su totalidad en el periodo de tiempo definido en el oficio de autorización respectivo y al término de éste, en caso de existir algún monto no ejercido, deberá de reintegrarse a la TESOFE en un periodo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha indicada en el oficio antes referido. Conforme a lo anterior, los saldos o remanentes que se mencionan en este párrafo no podrán solicitarse para ejercerse en otro tipo de concepto de gasto.

La formulación y presentación de las solicitudes de redistribución y/o uso de remanentes, se debe realizar de conformidad con los siguientes requisitos:

1. Presentar el oficio de solicitud debidamente avalado por el RIP señalando claramente el **nombre del beneficiario**, **folio** (para Apoyos a la Incorporación de Nuevos PTC), **ID de solicitud** (para Apoyo a PTC con Perfil Deseable) y **clave de CA** (para proyectos de Fortalecimiento de CAEF), Convocatoria, ejercicio fiscal y fecha con el que fue autorizado el apoyo.
2. Justificación académica realizada por el beneficiario, así como la evidencia que permita evaluar correctamente la solicitud.
3. Presentar el siguiente formato con los datos correctos indicando claramente los movimientos a realizar:

Para convocatoria Fortalecimiento de CAEF

ID ACTIVIDAD	ID RECURSO	RECURSO	Monto Aprobado	abono a la solicitud (+)	cargo a la solicitud (-)	Saldo
TOTAL						

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3f Formatos para presentar los informes trimestrales de seguimiento académico y financiero.

Formato de informe semestral o final del Apoyo a Perfil Deseable

Ciudad de México a, ___ de_____ de_____.

Informe Académico
Nombre PTC:
IPES de adscripción:
Convocatoria:
Inicio del apoyo:
Informe Semestral/ Final

Descripción de los beneficios académicos logrados:	
Producción académica	
Tipo	**Cantidad**
Dirección de Tesis	
Tipo	**Cantidad**
Docencia	
Tipo	**Cantidad**
Gestión académica	
Tipo	**Cantidad**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre y firma del PTC

Nombre y firma del RIP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Formato de informe semestral o final del proyecto de Fortalecimiento de Cuerpos Académicos.

Ciudad de México a, ___ de_____ de_____.

Informe Académico Semestral/ Final del Proyecto de Fortalecimiento (AÑO CONVOCATORIA)

Clave del CA	
Nombre del CA	
IPES	
Nombre del Proyecto	
Objetivo General:	
Avance	**Descripción**
Objetivo Específico:	
Avance	**Descripción**
Actividad 1	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Avance	Descripción
Actividad 2	
Avance	**Descripción**
Logro de compromisos y metas establecidas:	
Beneficios o aportación del proyecto realizado:	

Nombre y firma del PTC

Nombre y firma del RIP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Formato de informe de avance semestral correspondiente a la convocatoria de Incorporación de nuevos PTC

Programa para el desarrollo profesional docente, Tipo Superior

Primer/Segundo informe de apoyo a la incorporación de nuevos PTC
Nombre del profesor:
Folio:
Institución:
Periodo del apoyo: mes/día/202X - mes/día/202X

Datos del proyecto
Título del proyecto:
Porcentaje alcanzado del proyecto:
Descripción:
Porcentaje alcanzado de los objetivos:
Descripción:
Porcentaje alcanzado de las metas:
Descripción:
Recursos ejercidos: Apoyo para elementos individuales de trabajo
Rubro
Monto ejercido:
Justificación:
Recursos ejercidos: Apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento
Rubro
Monto ejercido:
Justificación:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Firma del profesor
Nombre de Profesor

Firma del RIP
Representante Institucional ante el Programa

Formato de seguimiento a proyectos de consolidación de UUII

Descripción del Subtipo Proyecto					
Descripción del Objetivo Particular					
Descripción de la Meta Académica	Programado Anual			Alcanzado Trimestre 1	
	Programado Anual	alcanzado	%	Meta Programada	Meta Alcanzada

FORMATO ACUMULATIVO POR CONVOCTORIA TRIMESTAL

Ejercicio:
Clave 911
Nombre de la Institución

Trimestre:	
Periodo:	
Fecha:	

EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)			
CONVOCATORIA	MATERIALES		
	Asignado	Ejercido	Saldo
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)			
CONVOCATORIA	SERVICIOS		
	Asignado	Ejercido	Saldo
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA	ACERVO BIBLIOGRÁFICO		
	Asignado	Ejercido	Saldo
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)			
CONVOCATORIA	INFRAESTRUCTURA		
	Asignado	Ejercido	Saldo
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)			
CONVOCATORIA	ACUMULADO		
	ASIGNADO	EJERCIDO	SALDO
Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación			
Nombre y firma del Titular de la Institución		Nombre y firma del RIP	

Nombre y firma del Tesorero

Formato Acumulativo por Convocatoria

Ejercicio:
Clave 911
Nombre de la Institución

Trimestre:	
Periodo:	
Fecha:	

CONVOCATORIA		MATERIALES			SERVICIOS		
		Asignado	Ejercido	Saldo	Asignado	Ejercido	Saldo
1							

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2							
3							
4							
5							
6							
	TOTAL						

CONVOCATORIA		**ACERVO BIBLIOGRÁFICO**			**INFRAESTRUCTURA**		
		Asignado	**Ejercido**	**Saldo**	**Asignado**	**Ejercido**	**Saldo**
1							
2							
3							
4							
5							
6							
	TOTAL						

CONVOCATORIA		**ACUMULADO**		
		Asignado	**Ejercido**	**Saldo**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
	TOTAL			

Nombre y firma del Titular de la Institución		Nombre y firma del RIP

Nombre y firma del Tesorero

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Reporte de Estado de Cuenta
Institución:
Número de cuenta bancaria productiva:
Banco:
Corte al:

	Capital		
Periodo	Capital asignado PRODEP (1)	Retiro de la subcuenta (2)	Pago a proveedores (3)
	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES:	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

	Capital		
Periodo	Devolución a TESOFE (4)	Reintegros a la subcuenta (5)	Saldo final acumulado (6) = ((1-2-3-4+5)+6 mes anterior)
	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES:	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

	Productos Financieros			
Periodo	Capital (Rendimiento bruto) (7)	Costo de la subcuenta (8)	Rendimiento neto (9) = 7-8	Pago a proveedores (10)
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TOTALES:	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

	Productos Financieros			**Saldo total según estado de cuenta (14) =(6)+(13)**
Periodo	**Devolución a TESOFE (11)**	**Reintegros a Capital (12)**	**Ejercicio Neto (13) = (9-10-11+12+(13 mes anterior))**	
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES:	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Nombre y firma del Titular de la Institución		Nombre y firma del RIP

Nombre y firma del Tesorero

Reporte: Informe trimestral / Resumen de los apoyos
Institución:
Clave 911:
Informe trimestral:
Periodo que se reporta
Fecha de elaboración:

TIPO DE APOYO/CONVOCATORIA	**MONTO ASIGNADO A**	**AJUSTES**	
		AUMENTO A1	**DISMINUCIÓN A2**
1) APOYO A PERFIL DESEABLE			
2) FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN			

3) GASTOS DE PUBLICACIÓN			
4) APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN DE EX-BECARIOS			
5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS)			
6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC			
TOTAL, CONVOCATORIAS		-	

TIPO DE APOYO/CONVOCATORIA	**MONTO MODIFICADO B=(A+A1-A2)**	**MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL PRIMER TRIMESTRE: C1**	**MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE: C2**
1) APOYO A PERFIL DESEABLE			
2) FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN			
3) GASTOS DE PUBLICACIÓN			
4) APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN DE EX-BECARIOS			
5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS)			
6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC			
TOTAL, CONVOCATORIAS			

TIPO DE APOYO / CONVOCATORIA	**MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL TERCER TRIMESTRE: C3**	**MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE: C4**	**MONTO COMPROBADO ACUMULADO AL AL CIERRE D= C1 AL C4**	**MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR. F=A-E**
1) APOYO A PERFIL DESEABLE				-
2) FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN				-
3) GASTOS DE PUBLICACIÓN				-
4) APOYO PARA LA REINCORPORAC				-

IÓN DE EX-BECARIOS				
5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS)				-
6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC				-
TOTAL, CONVOCATORIAS				

OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL RIP	NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN

Formato de seguimiento financiero a las UUII

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Institución:
Clave 911:
Informe trimestral:
Periodo que se reporta
Fecha de elaboración:

MONTO ASIGNADO A	MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL PRIMER TRIMESTRE: B1	MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE: B2	MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL TERCER TRIMESTRE: B3

MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE: B4	MONTO COMPROBADO ACUMULADOAL AL CIERRE C= B1 AL B4	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR. D=A-C

OBSERVACIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

NOMBRE Y FIRMA DEL RIP	NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3g Carta de liberación.

Ciudad de México, fecha
Oficio No. Número de oficio
Nombre de la persona titular de la institución
Cargo (Rector/a, Director/a General, etc.)
Nombre de la Institución Pública de Educación Superior
Presente

Se recibió en la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, la solicitud de apoyo por parte de esta Institución para la convocatoria: Nombre de la convocatoria.

Con base en la documentación recibida y una vez emitido el dictamen académico favorable que corresponde, le comunico que no tenemos objeción para que el Comité Técnico autorice la disposición de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Programa por la cantidad de $(Monto) (Monto con letra pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los términos establecidos en el anexo que en número de hojas hoja se adjunta a la presente.

Le recuerdo que es importante entregar a la DGUTYP de manera semestral, los informes de avance académico.

Para proceder a canalizar los recursos respectivos será necesario que remita a la (UR de adscripción), trimestralmente, los informes financieros del ejercicio y aplicación de los recursos entregados a esa institución a su digno cargo en el marco del PROGRAMA, incluyendo el estado de cuenta del FIDEICOMISO o cuenta específica.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

Atentamente
Nombre
Director(a)

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.
C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas/de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3h. Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AEFCM" A TRAVÉS DE SU TITULAR (grado académico y nombre completo de la persona titular) , Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEP", A TRAVÉS DEL/LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (grado académico y nombre completo de la persona titular) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública.

II. "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III. Con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, **"LA AEFCM"** recibe recursos de la **"SEP"** para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas que se llevan a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, las cuales pueden comprender modificaciones a las estructuras: administrativa; funcional y programática; económica; y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V. En ese contexto, y con la finalidad de que **"LA SEP"** esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), que se lleva a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEP":

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9 fracción VII, IX y XXVIII, de su Reglamento Interior, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que, dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que deriven del presente instrumento.

I.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2033, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

I.6.- Que _____, la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

II.- DE "LA AEFCM":

II.1.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública y tendrá facultades específicas para resolver sobre su materia, y dentro del ámbito territorial aplicable, para tal efecto contará con autonomía técnica y de gestión.

II.2.- Que tiene por objetivo prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el Anexo _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", contiene Aportaciones para la prestación de servicios de educación normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que de conformidad al artículo 5, fracción IX, de su Decreto de Creación, su Administrador Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

II.5.- Que suscribe el presente instrumento con el propósito de recibir del presupuesto autorizado a **"LA SEP"** un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al respectivo Ejercicio Fiscal, para destinarlos exclusivamente a la operación de Programas Sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación normal en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

II.6.- Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente **"LA AEFCM"** y **"LA SEP"**:

III.1.- Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestales que tiene asignados **"LA SEP"** en el Ramo 11 Educación al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de

Adultos", a fin de que ésta se encuentre en posibilidades de destinarlos a la operación de Programas que se lleven a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

Con base en lo anterior **"LA AEFCM"** y **"LA SEP"** adoptan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la operación del Programa que se lleve a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"** y que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forman parte integrante del mismo, **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, gestionará ante la SHCP el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública", al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" en la clave presupuestaria y por el monto señalado en el **Anexo 1.** En términos del artículo referido en la declaración conjunta III.2.

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del programa indicado en el **Anexo 1** del presente instrumento.

SEGUNDA. - El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere la cláusula anterior, será solicitado por **"LA SEP"** a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la SHCP.

TERCERA. - **"LA AEFCM"**, a través de su Titular, se obliga, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase **"LA SEP"**, en términos de la cláusula anterior, sean destinados a la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente que se lleve a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

"LA AEFCM" será responsable de la aplicación de los recursos dentro de un marco de trasparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTA. - La AEFCM se obliga a entregar trimestralmente a la SEP, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por la DGESuM.

QUINTA. - "LA AEFCM" y **"LA SEP"** suscriben el presente Acuerdo sin perjuicios del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEXTA. - Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, para cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:
AEFCM: Parroquia No. 1130, Sexto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
SEP: Argentina No. 28, Primer piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
SÉPTIMA. - Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento.
OCTAVA. - El presente Acuerdo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de ----, quedando un ejemplar en poder de **"LA AEFCM"** y dos en poder de **"LA SEP"**.

POR: "LA AEFCM"	**POR: "LA SEP"**
_____	_____
(Grado y Nombre completo del/la Administrador/ a Federal)	**(Grado y Nombre completo del/la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas)**

ULTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CELEBRADO EL DÍA (DÍA) DE (MES) DE _____, ENTRE "LA AEFCM" Y LA "SEP".

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA Secretaría DE EDUCACIÓN PUBLICA.

A continuación, se describe el monto que se entregará a "LA AEFCM", mismo que la Subsecretaría de Educación Superior tiene presupuestalmente a cargo:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Clave Presupuestaria (00000000000)	Monto Entregado ($ IMPORTE NUMERO) (IMPORTE LETRA PESOS /100 M.N.)
Por: "LA AEFCM"	**Por: "LA SEP"**
(Grado y Nombre completo del/la Administrador/a Federal)	**(Grado y Nombre completo del/la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3i. Diagrama de flujo

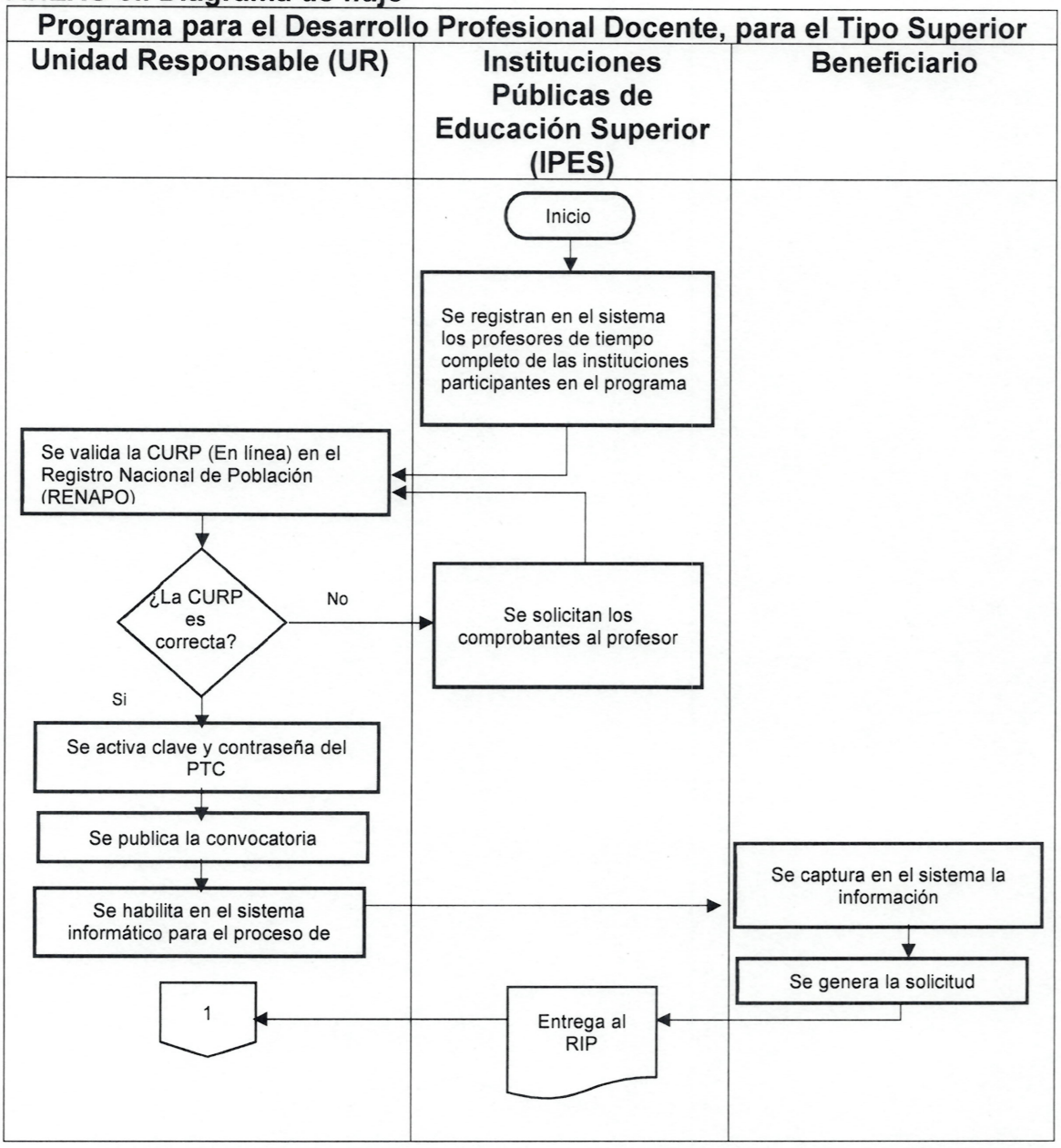

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

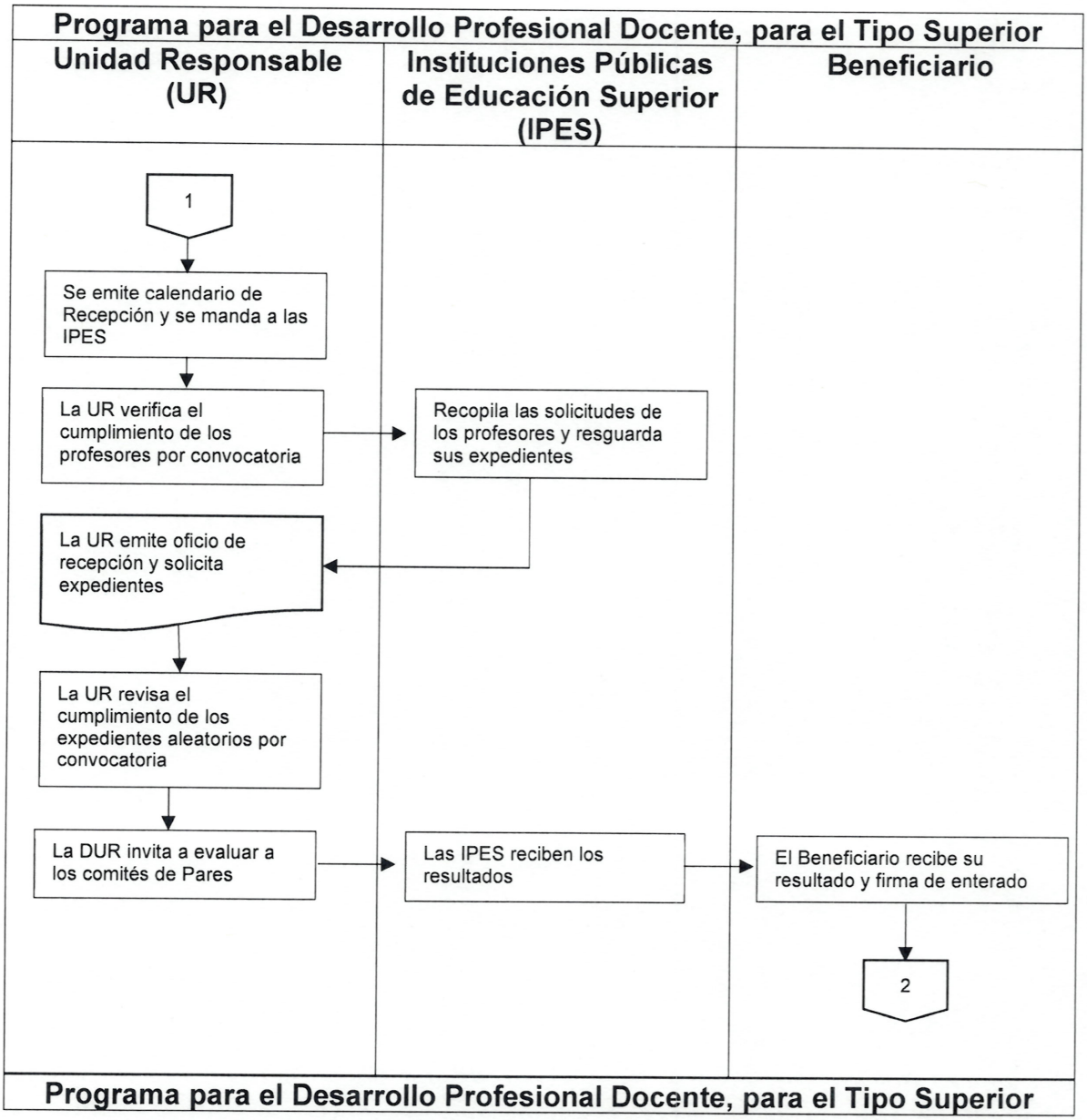

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

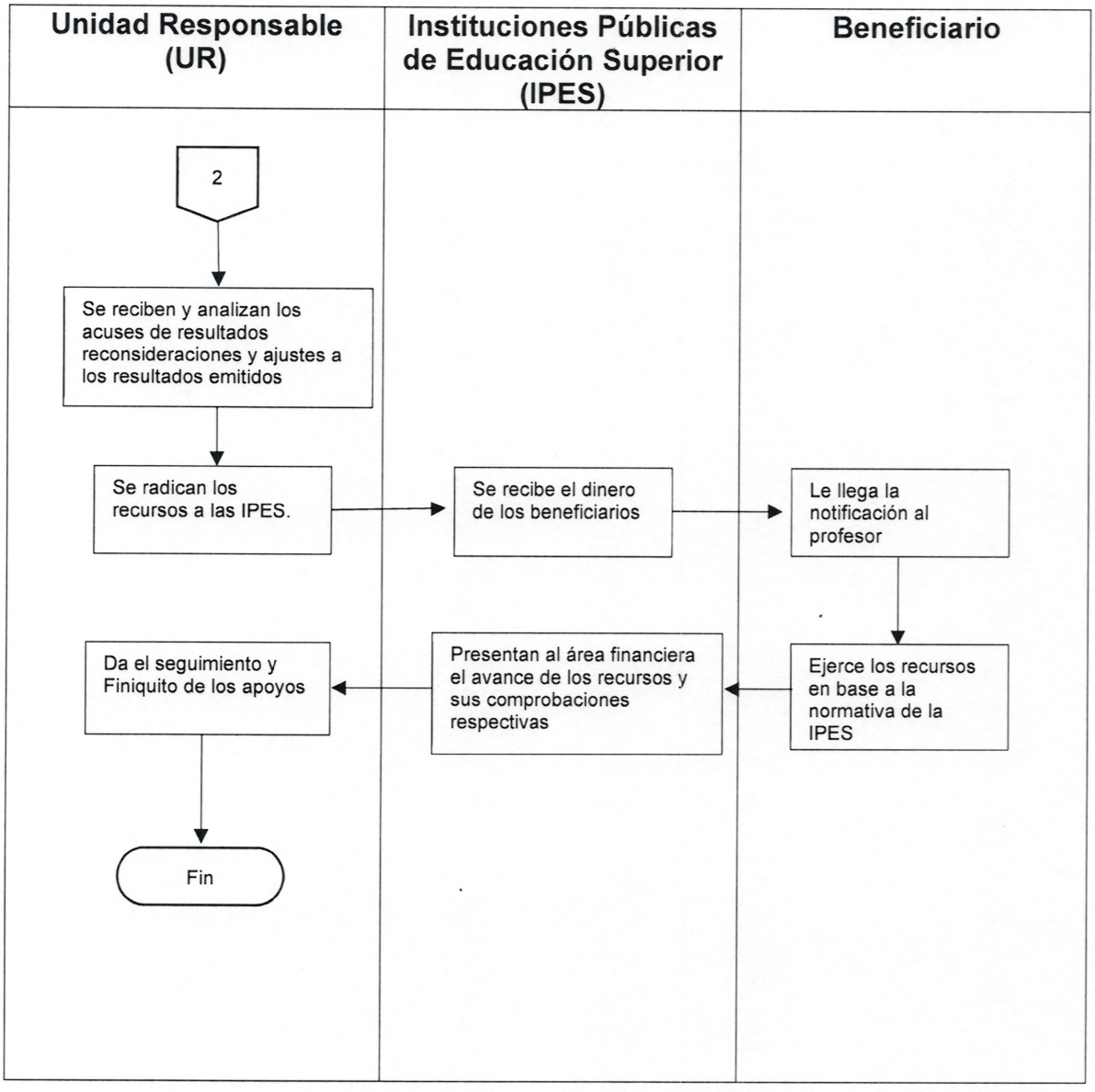

Anexo 3j Modelos de Convenio de Apoyo y Lineamientos de Coordinación Interna aplicables a la DGESUI.

MODELO DE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPE, UPEAS Y UUII

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "**PROGRAMA**", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA **SEP**", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL;Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE), (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE); Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL, DE APOYO SOLIDARIO O INTERCULTURAL), EN LO SUCESIVO "LA **INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la

internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de

educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO. - Bajo el contexto anterior, el "**PROGRAMA**" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO. - Con fecha ___ de ___ de ___ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos _____así como los anexos ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO. - Con fecha **(día)** de **(mes)** de **(año)**, la "**SEP**" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación **(año)** en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2°, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios

I.2.- Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020

I.3- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "**DGESUI**", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la

Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "LA **INSTITUCIÓN**" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De **"EL GOBIERNO ESTATAL"**:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Que a través de la (Secretaría de Finanzas o equivalente) transferirá a **"LA INSTITUCIÓN"** recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", que en términos del presente convenio le transfiera **"LA SEP"**.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III.- "LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

III.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos). - (precisar los fines/objetivos de la IPES).

III.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "**Reglas de Operación**" del **"PROGRAMA"**.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" apoyará a "**LA INSTITUCIÓN**" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "**PROGRAMA**", en el ejercicio fiscal 2023, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior **(IPES)** del país, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", el presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del mismo.

Segunda. - "LA SEP", por conducto de la "**DGESUI**" se obliga a:

a).- Aportar a "**LA INSTITUCIÓN**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al "**PROGRAMA**" hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa), en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) deberá realizar a "LA **INSTITUCIÓN**" en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice "LA **SEP**".

c). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "**LA INSTITUCIÓN**" que se establecen en el presente Convenio; y

d). - Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

Tercera. - "EL **GOBIERNO ESTATAL**" se obliga a:

a). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 2023 para el **"PROGRAMA"**;

b). - Transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "**LA INSTITUCION**", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

c).- Entregar a "**LA SEP**", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2023 no transfiera a la "**LA INSTITUCIÓN**", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y;

e).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) y en coordinación con "**LA INSTITUCIÓN**", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

f). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del PROGRAMA.

Cuarta. - Por su parte "LA **INSTITUCIÓN**", se obliga a:

a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", en las convocatorias que aparecen en su Anexo (___) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa**;**

b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del "**PROGRAMA**".

c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la "**DGESUI**", cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte "**LA SEP**" en el marco del "**PROGRAMA**".

d). - Entregar a la "**DGESUI**" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la "**DGESUI**", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo** ( ) de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", donde se incorpore el avance en el

cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.

g). - Registrar mensualmente en el sistema informático que la DGESUI defina, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

h). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

k). - Promover la contraloría social.

l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la DGESUI, los datos de esta.

II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario.

p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la "**DGESUI**" a través del oficio respectivo.

r). - Entregar a la "**DGESUI**" y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.

s). - Incluir el nombre del "**PROGRAMA**" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del "**PROGRAMA**". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este "**PROGRAMA**", a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "**DGESUI**".
v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA).
w). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del "**PROGRAMA".**
Quinta. - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, "**LA INSTITUCIÓN**" deberá:
A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la "**DGESUI**" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.
B) Esta Comisión será responsable de:
1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.
2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "**PROGRAMA**"
3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.
4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.
5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.
7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".
8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:
I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP**" utilizando los medios que considere más adecuados.
II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.
Sexta. - "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.
Séptima. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.
Octava. - "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:
"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "**LA INSTITUCIÓN**", será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Décima. - Los bienes que "**LA INSTITUCIÓN**" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del "**PROGRAMA**" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima Primera. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **DGESUI** y por **"LA UNIVERSIDAD"**, su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del "**PROGRAMA**".

Décima Tercera. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y en este convenio.

Décima Cuarta. - "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Quinta. - En caso de que la **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" o este convenio, la **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "**LA INSTITUCIÓN**" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - "**LAS PARTES**" acuerdan, que la **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Séptima. - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "**LA SEP**" concluirá el **31 de diciembre de 2023**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "**LAS PARTES**" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: **"LA SEP"**

(Grado y nombre)
Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)
Director/a de Fortalecimiento Institucional

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

(Grado y nombre)
Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Educación o equivalente)

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

(Grado y nombre)
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL

DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo
Nombre de los PTC y/o CA a los que se les otorga el apoyo
Monto asignado

ENTERADAS LAS **"PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE **ANEXO DE EJECUCIÓN**, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **(DÍA) DE (MES)DE (AÑO)**.

Por: **"LA SEP"**	Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**
(Grado y nombre) **Subsecretario de Educación Superior**	**(Grado y nombre)** **Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)**
(Grado y nombre) **Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural**	**(Grado y nombre)** **(Secretario/a de Gobierno o equivalente)**
(Grado y nombre) **Director/a de Fortalecimiento Institucional**	**(Grado y nombre)** **(Secretario/a de Finanzas o equivalente)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Educación o equivalente)

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

(Grado y nombre)
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MODELO DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPF

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "**PROGRAMA**", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUBSECUENTE LA "**SES**", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA FEDERAL), EN LO SUCESIVO LA "**INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su

participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO.- Bajo el contexto anterior, el "**PROGRAMA**" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO. - Con fecha ___ de ___ de ___ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos _____así como los anexos ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO. - Con fecha **(día)** de **(mes)** de **(año)**, la "**SEP**" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación **(año)** en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", las cuales tienen como objetivo las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- La "SES" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los dispuesto por el artículos (___), inciso (___), fracción (___), del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tiene adscritas y, proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que (nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "**DGESUI**", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente

Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a la "**INSTITUCIÓN**" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos) (precisar los fines/objetivos de la IPES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "**Reglas de Operación**" del **"PROGRAMA"**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases conforme a las cuales la "**SEP**" apoyará a la "**INSTITUCIÓN**" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "**PROGRAMA**",

en el ejercicio fiscal 2023, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior **(IPES)** del país, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del mismo.

Segundo. - "LA SEP", por conducto de la "**DGESUI**" se obliga a:

a). - Aportar a "**LA INSTITUCIÓN**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al "**PROGRAMA**" hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**;

b). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "**LA INSTITUCIÓN**" que se establecen en el presente Convenio y en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**"; y

c). - Las demás previstas a su cargo en este instrumento.

Tercero. - Por su parte la "**INSTITUCIÓN**", se obliga a:

a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", en las convocatorias que aparecen en su Anexo (___) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa**;**

b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del "**PROGRAMA**".

c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la "**DGESUI**", cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la "**SEP**" por la cantidad que aporte en el marco del "**PROGRAMA**".

d). - Entregar a la "**DGESUI**" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la "**DGESUI**", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo** (___) de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de sus objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.

g). - Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

h). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal al término del ejercicio fiscal 2023.

j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

k). - Promover la contraloría social.

l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

i. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la "**SEP**", que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.

m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de

acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario.

p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

q). -. Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la "**DGESUI**" a través del oficio respectivo.

r). - Entregar a la "**DGESUI**" y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.

s). - Incluir el nombre del "**PROGRAMA**" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del "**PROGRAMA**". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

t). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este "**PROGRAMA**", a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "**DGESUI**".

u). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA).

v). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA".**

Cuarto. - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, "**LA INSTITUCIÓN**" deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la "**DGESUI**" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "**PROGRAMA**".

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la "**SEP**" utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos de Coordinación Interna de Apoyo.

Quinto. - "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Sexto. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna.

Séptimo. – La "**INSTITUCIÓN**" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octavo. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Noveno. - Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del "**PROGRAMA**" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décimo. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **DGESUI** y por **"LA UNIVERSIDAD"**, su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décimo Primero.- "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del "**PROGRAMA**".

Décimo Segundo. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de "**LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y los presentes "**LINEAMIENTOS**".

Décimo Tercero. - "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de estos lineamientos se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décimo Cuarto. - En caso de que "**LA INSTITUCIÓN**" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en el lineamiento **Segundo** a fines distintos a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" o en los presentes lineamientos, "**LA SEP**" podrá darlos por terminado anticipadamente, obligándose "**LA INSTITUCIÓN**" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décimo Quinto. - "**LAS PARTES**" acuerdan, que "**LA INSTITUCIÓN**" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décimo Sexto. - Estos lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "**LA SEP**" concluirá el **31 de diciembre de 2023**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "**LAS PARTES**" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente instrumento y las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "**LA INSTITUCIÓN**" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décimo Séptimo.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por La "**SEP**" Por La "**INSTITUCIÓN**"

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior) **Cargo de la persona titular** **Subsecretaría/o de Educación Superior**	**(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la institución)** **Cargo de la persona titular de la "INSTITUCIÓN"**
(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural) **Cargo de la persona titular** **Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural**	
(Grado y nombre) **Director/a de Fortalecimiento Institucional**	

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo
Nombre de los PTC y/o CA a los que se les otorga el apoyo
Monto asignado

ENTERADAS LAS **"PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE **ANEXO DE EJECUCIÓN**, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **(DÍA) DE (MES)DE (AÑO)**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por La "**SEP**"	Por La "**INSTITUCIÓN**"
(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior) **Cargo de la persona titular Subsecretaría/o de Educación Superior** **(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural)** **Cargo de la persona titular Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural** **(Grado y nombre)** **Director/a de Fortalecimiento Institucional**	**(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la institución)** **Cargo de la persona titular de la "INSTITUCIÓN"**

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MODELO DE CONVENIO DE APOYO PARA UNIVERSIDADES INTERCULTURAES QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO 29.1 DEL PEF 2023

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "**PROGRAMA**", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA **SEP**", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL;Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE), (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE); Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL, DE APOYO SOLIDARIO O INTERCULTURAL), EN LO SUCESIVO "LA **INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO. - Bajo el contexto anterior, el "**PROGRAMA**" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO. - Con fecha ___ de ___ de ___ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos _____así como en su Anexo 29.1 que destina recursos extraordinarios concursables en el marco del presente "**PROGRAMA**" a las Universidades Interculturales que aparecen listadas en este Anexo .

SEXTO. - Con fecha **(día)** de **(mes)** de **(año)**, la "**SEP**" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación **(año)** en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2°, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios

I.2.- Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "**DGESUI**", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "LA **INSTITUCIÓN**" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De **"EL GOBIERNO ESTATAL"**:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Que a través de la (Secretaría de Finanzas o equivalente) transferirá a **"LA INSTITUCIÓN"** recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", que en términos del presente convenio le transfiera **"LA SEP"**.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos).- (precisar los fines/objetivos de la IPES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "**Reglas de Operación**" del **"PROGRAMA"**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la "**SEP**" apoyará a "**LA INSTITUCIÓN**" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "**PROGRAMA**", en el ejercicio fiscal (año), para contribuir sentar las bases para que las Universidades Interculturales cuenten con las condiciones para impulsar al desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del mismo.

Segunda. - La "**SEP**", por conducto de la "**DGESUI**" se obliga a:

a).- Aportar a "**LA INSTITUCIÓN**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al "**PROGRAMA**" hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa), en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) deberá realizar a "LA **INSTITUCIÓN**" en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice "LA **SEP**".

c). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "**LA INSTITUCIÓN**" que se establecen en el presente Convenio y en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**"; y

d). - Las demás previstas a su cargo en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

e). - Aceptar las disposiciones establecidas en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**",

Tercera. - "EL **GOBIERNO ESTATAL**" se obliga a:

a). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 202(año) para el **"PROGRAMA"**;

b). - Transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "**LA INSTITUCION**", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

c).- Entregar a "**LA SEP**", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2023 no transfiera a la "**LA INSTITUCIÓN**", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y;

e).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) y en coordinación con "**LA INSTITUCIÓN**", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

f). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del PROGRAMA.

Cuarta. - Por su parte "LA **INSTITUCIÓN**", se obliga a:

a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", en las convocatorias que aparecen en su Anexo (___) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa**;**

b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del "**PROGRAMA**".

c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la "**DGESUI**", cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte "**LA SEP**" en el marco del "**PROGRAMA**".

d). - Entregar a la "**DGESUI**" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la "**DGESUI**", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo** ( ) de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.

g). - Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

h). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

k). - Promover la contraloría social.

l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la DGESUI, los datos de esta.

II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos

ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario.

p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la "**DGESUI**" a través del oficio respectivo.

r). - Entregar a la "**DGESUI**" y cargar al sistema informático que la DGESUI defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.

s). - Incluir el nombre del "**PROGRAMA**" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del "**PROGRAMA**". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la

información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este "**PROGRAMA**", a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "**DGESUI**".

v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución que forma parte de este convenio.

w). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA".**

Quinta. - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, "**LA INSTITUCIÓN**" deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN**", una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la **"LA INSTITUCIÓN**" quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la "**DGESUI**" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP**" y la **"LA INSTITUCIÓN**" en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "**PROGRAMA**"

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.
5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.
6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.
7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".
8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:
I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.
II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.
Sexta. - "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.
Séptima. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.
Octava. - "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:
"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Décima. - Los bienes que "**LA INSTITUCIÓN**" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del "**PROGRAMA**" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima Primera. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **DGESUI** y por **"LA UNIVERSIDAD"**, su propio Titular.
Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Segunda.- "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del "**PROGRAMA**".

Décima Tercera. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de "**LA INSTITUCIÓN**", de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y en este convenio.

Décima Cuarta. - "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Quinta. - En caso de que la **"LA INSTITUCIÓN**" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" o este convenio, la **"LA SEP**" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "**LA INSTITUCIÓN**" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - "**LAS PARTES**" acuerdan, que la **"LA INSTITUCIÓN**" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Séptima. - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "**LA SEP**" concluirá el **31 de diciembre de 2023**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "**LAS PARTES**" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **"LA INSTITUCIÓN**" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir

con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: **"LA SEP"**

(Grado y nombre)
Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)
Director/a de Fortalecimiento Institucional

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

(Grado y nombre)
Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Educación o equivalente)

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

(Grado y nombre)
(Rector/a o equivalente)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Nombre del proyecto **Monto asignado**

Monto total asignado

ENTERADAS LAS **"PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE **ANEXO DE EJECUCIÓN**, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **(DÍA) DE (MES)DE (AÑO)**.

Por: **"LA SEP"** Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

(Grado y nombre)
Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)
Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(Grado y nombre)
Director/a de Fortalecimiento Institucional

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y nombre)
(Secretario/a de Educación o equivalente)

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

(Grado y nombre)
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

MODELO DE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPF

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "**PROGRAMA**", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL), EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"**, REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES

EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno

ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO.- La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO.- Bajo el contexto anterior, el "**PROGRAMA**" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO.- Con fecha (día) de (mes) de (año) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año), el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (señalar artículos) así como los anexos (número de anexo) del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTO.- Con fecha (día) de (mes) de (año), **"LA SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2°, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios

I.2.- Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "**DGESUI**", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a **"LA INSTITUCIÓN"** referido en el Cuarto Antecedente, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- "LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos).- (precisar los fines/objetivos de la IPES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "**Reglas de Operación**" del **"PROGRAMA"**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" apoyará a "**LA INSTITUCIÓN**" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "**PROGRAMA**", en el ejercicio fiscal (año), para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior **(IPES)** del país, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", el presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del mismo.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la "**DGESUI**" se obliga a:

a).- Aportar a "**LA INSTITUCIÓN**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al "**PROGRAMA**" presupuestario **S247** hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, que le será transferida en la cuenta bancaria productiva especifica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, en una o más exhibiciones, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "**LA INSTITUCIÓN**" que se establecen en el presente Convenio y en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**"; y

c).- Las demás previstas a su cargo en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

Tercera.- Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", en las convocatorias que aparecen en su Anexo (número de anexo) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del "**PROGRAMA**";

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles previos a la primera ministración que gestione la "**DGESUI**", cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte "**LA SEP**" en el marco del "**PROGRAMA**";

d).- Entregar a la "**DGESUI**" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

f).- Registrar y entregar a la **"DGESUI"** a más dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo** (número de anexo) de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de

beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva específica.

Asimismo, entregar por escrito a **"LA DGESUI"**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al termino de vigencia del presente instrumento, como lo señala el numeral 4.2.3 de las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**";

g).- Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable, así como lo dispuesto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización.

Adicionalmente, deberá mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del **"PROGRAMA"**;

i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SES", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este instrumento o, en su caso, a partir de la terminación anticipada

del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023;
k).- Promover la contraloría social;
l).- Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento;
m).- Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo a la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;
n).- Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;
o).- Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo;
p).- Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

q).- Incluir el nombre del "**PROGRAMA**" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;
r).- Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del "**PROGRAMA**". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y

el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

s).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este "**PROGRAMA**", a través de la carga del CFDI en formato PDF y "xml" que conforma el documento tributario, en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "**DGESUI**";

t).- Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados a las IPES para el apoyo de (PTC/CA); y

u).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA".**

Cuarta.- Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, "**LA INSTITUCIÓN**" deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la "**DGESUI**" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos federales extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "**PROGRAMA**"

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.**4)** Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en

la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

i. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

ii. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Séxta.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Séptima.- "**LA INSTITUCIÓN**" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octava.- "**LAS PARTES**" acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "**LA INSTITUCIÓN**", será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Novena.- Los bienes que "**LA INSTITUCIÓN**" adquiera con cargo a los recursos federales extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "**LA SEP**" a través del "**PROGRAMA**" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la "**DGESUI**" y por **"LA INSTITUCIÓN"**, su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Primera.- "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente

validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del "**PROGRAMA**".

Décima Segunda.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y en este convenio.

Décima Tercera.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Cuarta.- En caso de que la **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" o este convenio, la **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- "**LAS PARTES**" acuerdan, que la **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Sexta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "**LA SEP**" concluirá el **31 de diciembre de (año)**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "**LAS PARTES**" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Décima Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por **"LA SEP"**	Por **"LA INSTITUCIÓN"**
Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior) **Cargo de la persona titular Subsecretaría/o de Educación Superior**	**(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la institución)** **Cargo de la persona titular de la "INSTITUCIÓN"**

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Cargo de la persona titular
Directora/or General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)
Director/a de Fortalecimiento Institucional

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo
Nombre de los PTC y/o CA a los que se les otorga el apoyo

Monto asignado
....

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE **ANEXO DE EJECUCIÓN**, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **(DÍA) DE (MES)DE (AÑO)**.

Por "LA **SEP**"	Por "LA **INSTITUCIÓN**"
(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior) **Cargo de la persona titular Subsecretaría/o de Educación Superior**	**(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la institución)** **Cargo de la persona titular de la "INSTITUCIÓN"**
(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural) **Cargo de la persona titular Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural**	
(Grado y nombre) **Director/a de Fortalecimiento Institucional**	

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3k Oficio de liberación de los compromisos académicos y financieros (Aplica para DGESUI)

Asunto. - Liberación académica y financiera de los apoyados otorgados a través del PRODEP
Oficio No. _____
Ciudad de México
__ de _____ de ____
NOMBRE DE (/LA) TITULAR DE LAS IPES
DESCRIPCIÓN DEL CARGO
NOMBRE DE LA IPES
PRESENTE

En alcance a los Oficios No. _ y _ de fechas _ de_ y _ de _ del presente año respectivamente, mediante el cual se notificó a la institución a su digno cargo la conclusión satisfactoria de la comprobación financiera y académica correspondiente al ejercicio fiscal _, comunico a usted que de acuerdo al apartado de Liberación de compromiso del numeral 4.1 Procesos, Tipo Superior, DGESUI, de las Reglas de Operación 2023
del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la Secretaría de Educación Pública **libera** a la (Nombre de la IPES) de los compromisos académicos y financieros que adquirió a través del Convenio de Apoyo/Lineamientos de Coordinación Interna formalizado en el marco del PRODEP, de acuerdo con la documentación que obra en la Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a esta Dirección General.

No omito mencionar que independientemente de lo anterior, la institución tendrá la obligación de resguardar la documentación probatoria conforme se establece en el inciso (___), Cláusula (_____) del Convenio de Apoyo/Lineamientos de Coordinación Interna, que a la letra dice:

" *(__) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia".*

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.
ATENTAMENTE
(NOMBRE DEL/LA TITULAR DE LA DGESUI) DIRECTOR(A) GENERAL

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 27, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México Tels. (55) 36 00 25 11, Ext. 65604 http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx
C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.

Anexo 3l. Modelo de Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, aplicable a la DGUTYP

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR, (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO/A POR (NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DEL ESTADO), EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A), (NOMBRE Y APELLIDOS) (O BIEN EL FUNCIONARIO ESTATAL QUE TENGA FACULTADES OTORGADAS POR SU PROPIA LEGISLACIÓN PARA ELLO), ASISTIDO(A) POR (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN ESTATAL (O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO(A) DE FINANZAS ESTATAL (O EQUIVALENTE),Y LA (NOMBRE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS), EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES(AS) CUYOS NOMBRES SE INSERTAN EN EL APARTADO DE FIRMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación, realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por

ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, no sólo formar profesionistas, sino desarrollar personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Las maestras y los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

Es de gran importancia vincular más a la educación superior con la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los/las jóvenes, mediante lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo con ello, la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

III. Con fecha XX de XX del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece que el Programa para el Desarrollo Profesional Docente es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en su Anexo 25.

IV. Con fecha XX de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo número XX/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023"*, en adelante **"LAS REGLAS"**, señalando que el referido Programa tiene por objetivo general, fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las

funciones de las y los profesoras/es de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

V. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior **(IPES)** del país y está dirigido a las/os profesoras/es de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

Asimismo, entre sus objetivos específicos se encuentra profesionalizar a las y los profesoras/es de tiempo completo otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos profesoras/es de tiempo completo y reincorporación de exbecarios, reconocimientos a Profesoras/es de Tiempo Completo que cuenten con el perfil deseable y lograr la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

VI. Bajo el contexto anterior, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en lo sucesivo **"LA DGUTYP"**, en su carácter de instancia normativa y ejecutora de **"EL PROGRAMA"**, para mejorar la coordinación interinstitucional con los Gobiernos de los Estados y contar con un mejor seguimiento y control de los recursos, ha establecido el presente Convenio de Cooperación Académica.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el artículo 95, fracciones VI y VIII de la Ley General de Educación establecen que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias promoverán la acreditación de grados académicos superiores de los docentes, y

garantizarán la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional.

I.3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51 de la Ley General de Educación Superior (LGES) las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas que prevén los artículos 47 y 48 de la Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 62, párrafo segundo de la citada LGES, en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita **"LA DGUTYP"**, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar, de conformidad con los convenios

que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas, y proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 15, fracciones I, X, XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), así como con el *"Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021, modificado mediante los diversos número 21/07/21 y número 29/12/21, publicados en el referido órgano informativo los días 5 de agosto y 29 de diciembre de 2021, respectivamente.

I.5.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario(a) de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.6.- Que (nombre y apellidos), Director(a) General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, asiste al Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo establecido en los artículos, 7 fracción I y 15 del RISEP.

I.7.- Que atendiendo a la solicitud de **"LAS UNIVERSIDADES"** se concurre con éstas para contribuir a elevar la calidad de la educación superior mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.8.- Que una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, resulta procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, con cargo al Programa presupuestario: S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

I.9.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil 31, 2° Piso, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029 en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de (Nombre del Estado) es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42

fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre completo del Estado).

II.2.- Que (nombre y apellidos),) Gobernador(a) del Estado de (Nombre del Estado) (o bien el funcionario estatal que tenga facultades otorgadas por su propia legislación para ello) está facultado(a) para celebrar este Convenio de Cooperación Académica de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado) y, (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente).

II.3.- (nombre y apellidos), Secretario (a) de Educación Pública Estatal o su equivalente, está facultado(a) para suscribir el presente convenio, de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado), (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente) y, (Número del artículo o artículos de la demás legislación estatal que resulte aplicable).

II.4.- Que (nombre y apellidos), Secretario (a) de Finanzas estatal o su equivalente, está facultado/a para suscribir el presente convenio, de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado), (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente) y, (Número del artículo o artículos de la demás legislación estatal que resulte aplicable).

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (Nombre de la calle) No. (Número), Colonia (Nombre de la Colonia), C.P. (Código Postal), Ciudad de (Nombre de la Ciudad), Estado de (Nombre del Estado).

III.- DE **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)

a) Que la (Nombre completo de la Universidad), es un organismo público descentralizado (Naturaleza jurídica), de conformidad con lo establecido en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

b) Que de conformidad con lo establecido en el (Nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en el (Órgano oficial de difusión) con fecha (Día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (Precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.

d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (Nombre de la calle o avenida), Número (Número interior o exterior), Colonia (Nombre de la colonia), Demarcación Territorial (o municipio), C.P. (Número del código postal) en (Nombre de la Ciudad), (Entidad Federativa).

III.2.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)

a) Que la (Nombre completo de la Universidad), es un organismo público descentralizado (Naturaleza jurídica), de conformidad con lo establecido en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

b) Que de conformidad con lo establecido en el (Nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en el (Órgano oficial de difusión) con fecha (Día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (Precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.

d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (Nombre de la calle o avenida), Número (Número interior o exterior), Colonia (Nombre de la colonia), Demarcación Territorial (o municipio), C.P. (Número del código postal) en (Nombre de la Ciudad), (Entidad Federativa).

En mérito de lo anterior, **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LAS UNIVERSIDADES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEP"** aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** recursos financieros para que lo destinen a la ejecución de las acciones específicas de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SEP"** transfiera los recursos financieros hasta por la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y éste los asignará en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos a **"LAS UNIVERSIDADES"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**, para su operación durante el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo a la distribución y la calendarización establecida en el **ANEXO ÚNICO** del presente convenio:

Universidad	**Monto**
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Dicha aportación la entregará **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

Los recursos serán transferidos por **"LA SEP"** a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado de (NOMBRE DEL ESTADO), en la cuenta bancaria productiva y específica que esta última haya determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez que **"LA SEP"** ministre los recursos, su aplicación será absoluta responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto del presente convenio, están destinadas a dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a las/os Profesoras/es de Tiempo Completo reconocidos con el Perfil Deseable (PTCPD) en sus diferentes modalidades:

I.- PTCPD de Universidades Tecnológicas, y

II.- PTCPD de Universidades Politécnicas.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:

A).- Por parte de **"LA SEP":**
"LA DGUTYP" será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación de los apoyos descritos en el presente convenio.
La persona titular de **"LA DGUTYP"** de **"LA SEP"** será la responsable de realizar la coordinación de las acciones para la ministración de los recursos asignados a **"LAS UNIVERSIDADES"**.
B).- Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**
El/la (nombre del área) será la encargada de realizar la recepción, transferencia, entrega y seguimiento de los apoyos descritos en el presente convenio.
C). - Por parte de **"LAS UNIVERSIDADES"** serán sus Rectoras y Rectores los encargados de ejecutar los recursos.
QUINTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:
A). - Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 2022 para **"EL PROGRAMA"**;
B). - Transferir los recursos financieros a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción y en una sola exhibición, a las cuentas bancarias productivas específicas que tengan constituidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, incluyendo la parte proporcional de los rendimientos financieros;
C). - Entregar a **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y HTML de la ministración que corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; así como el estado mensual de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta bancaria productiva específica antes referida, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores al término del mes, hasta su cierre;
D). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos financieros federales que al 31 de diciembre de 2022 no transfiera a **"LAS UNIVERSIDADES"**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones normativas aplicables. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;
E).- Entregar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos

https://www.mstwls.hacienda.gob.mx los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables;

F). - Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

G). - Dar seguimiento a la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que **"LAS UNIVERSIDADES"** tuvieran que efectuar.

SEXTA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a:

A). - Determinar las necesidades de apoyo para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula tercera del presente convenio, con los Programas Educativos, **"EL PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, así como entregar a **"LA SEP"** la información que le solicite;

B). - Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 2023 para **"EL PROGRAMA"**;

C). - Aplicar y ejercer los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica, con estricto apego a lo dispuesto por **"LAS REGLAS"**;**D). -** Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**, a través del correo electrónico oficial dgutyp_prodep@nube.sep.gob.mx su solicitud de apoyo a las acciones específicas de **"El PROGRAMA"**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita **"LA SEP"**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en **"LAS REGLAS"**, emitirá el dictamen correspondiente;

E). - En caso de que sean aprobadas las solicitudes de **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGUTYP",** expedirá una **"Carta de Liberación"** en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte **"LA SEP"**;

F).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

G). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura que cada una de **"LAS UNIVERSIDADES"** solicite a **"LA DGUTYP"**, los recursos que al **31 de diciembre de 2022** no se destinen a los fines autorizados, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA SEP"** le notifique de manera formal las instrucciones para efectuar dicho reintegro e informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su cumplimiento;

H). - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán quedar sin excepción pagadas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados;

I). - Remitir a **"LA SEP"** copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica que apertura;

J). - Turnar a **"LA SEP",** dentro de los primeros **8 (ocho)** días naturales de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria productiva especifica que emita mensualmente la institución bancaria y copia de las órdenes a que se refieren los incisos A), fracciones II y III; B) y C) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente;

K). - Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de

rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento.
La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y
L). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio y **"LAS REGLAS"**.
SÉPTIMA. - Para la administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica que se apertura por ejercicio fiscal, **"LAS UNIVERSIDADES"**, se obligan a:
A). - A través del/ de la Rector(a) y con el apoyo del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y en el marco de lo previsto en **"LAS REGLAS"** y en el presente convenio, responsabilizarse de:
I. Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula tercera del presente convenio y en **"LAS REGLAS"**;
II. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de **"EL PROGRAMA",** de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;
III. Autorizar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, debiéndose ajustar a lo previsto en **"LAS REGLAS"**;
IV. Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, y
V. Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con la normativa aplicable y de **"LAS REGLAS".**
B). - Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, previo acuerdo escrito firmado entre el Rector y el **RIP** de **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el que se especifique los beneficiarios y el destino

preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en **"LAS REGLAS",** el presente convenio y la **Carta de Liberación**;

C). - Remitir a **"LA DGUTYP"** un informe que indique el monto de los recursos liberados y el concepto de destino de estos en los términos que determine **"LA DGUTYP"**;

D). - Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, lo siguiente:

I. La transferencia de recursos en aspectos que no se correspondan a los previstos en este convenio, por lo que se deberán de reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.

II. La conclusión de **"EL PROGRAMA",** en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria productiva específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a entregar trimestralmente a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes al trimestre a reportar, así como durante los primeros **15 (quince)** días hábiles después del cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por **"LA DGUTYP".**

El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá las asignaciones subsecuentes de recursos.

Aunado a lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** se comprometen a entregar a **"LA SEP"** cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en **"LAS REGLAS".**

NOVENA.- Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y con fundamento en lo establecido en **"LAS REGLAS"** formarán parte

del patrimonio de **"LAS UNIVERSIDADES"**, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad, deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables, así como indicar con una leyenda lo siguiente: ***"La presente factura fue cubierta con los recursos de tipo federal otorgados en el marco del Ejercicio Fiscal 2023 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente".***

El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por **"LAS UNIVERSIDADES"**.

DÉCIMA. - Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

DÉCIMO PRIMERA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de **"EL PROGRAMA"** como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

DÉCIMO SEGUNDA. - "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

DÉCIMO TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades

materia de este convenio, por lo que no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal.

DÉCIMO CUARTA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** dejando constancia de ello por escrito, y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días naturales de anticipación, en este caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SEP"**, sin responsabilidad de su parte, cuando los recursos otorgados a **"LAS UNIVERSIDADES"** no se destinen a los fines autorizados en **"LAS REGLAS"** y en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones normativas aplicables.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en **(número)** tantos originales en la Ciudad de México, el día **(día)** de **(mes)** del 2023.

Por: **"LA SEP"**

_____

(Nombre y apellido)
Subsecretario(a) de Educación Superior

_____

(Nombre y apellido)
Director(a) General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

_____

(Nombre y apellido)
Gobernador (a) de (Nombre del Estado)

_____

(Nombre y Apellidos)
Secretario (a) de (Educación estatal o su equivalente)

_____

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Nombre y Apellidos)
Secretario (a) de (Finanzas estatal o su equivalente)

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

(Nombre y Apellidos) **Rector/a de la Universidad Tecnológica de (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)**	**(Nombre y Apellidos)** **Cargo del Representante de la Universidad Politécnica de (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)**

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (PRECISAR) Y (NOMBRE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2023.

El presente documento es un instrumento jurídico mediante el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en la carta de liberación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, primer y segundo párrafos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), en el que se establece que:

"Artículo 17.- *Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.*

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.
…"
(el resaltado es nuestro)

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE (NOMBRE)		
Mes/Año de Ministración	Monto	
(MES/AÑO DE MINISTRACIÓN)	$ (cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
TOTAL	**$ (cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.**	

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE (NOMBRE)		
Mes/Año de Ministración	Monto	
(MES/AÑO DE MINISTRACIÓN)	$ (cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
TOTAL	**$ (cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.**	

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DEL ESTADO), ASÍ COMO LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO).